

N° 4361

19/03/2014

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2014, Año de las letras argentinas"



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 102

Se designa a Rita Eugenia Domínguez Alonso como Directora General de Gestión Documental de la Secretaría Legal y Técnica..... Pág. 12

Decreto N° 104

Se designa personal de Planta Transitoria..... Pág. 13

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 388-MJGGC/13

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 15

Resolución N° 390-MJGGC/13

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 16

Resolución N° 392-MJGGC/13

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 17

Resolución N° 397-MJGGC/13

Se rescinden contratos de personal..... Pág. 19

Resolución N° 722-MJGGC/13

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 19

Resolución N° 268-MJGGC/14

Se proroga Renglón 1 correspondiente a la Licitación Pública N° 1692/09..... Pág. 21

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 227-MHGC/14

Se desestima recurso jerárquico interpuesto contra la Disposición N° 502/DGCYC/13..... Pág. 23

Resolución N° 297-MHGC/14

Se aprueba modificación de créditos..... Pág. 24

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 29-ISSP/14

Se aprueba el Reglamento de Becas..... Pág. 25

Resolución N° 30-ISSP/14

Se acepta la renuncia presentada por Fermín José Ricarte al cargo de Secretario General..... Pág. 26

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución N° 54-MDUGC/14

Se aprueban las Economías y Demasías correspondientes a la obra Prioridad Peatón ? Calle 25 de Mayo..... Pág. 28

Ministerio de Cultura

Resolución N° 1449-MCGC/14

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 31

Resolución N° 1453-MCGC/14

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 32

Resolución N° 1454-MCGC/14

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 33

Resolución N° 1455-MCGC/14

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 34

Resolución N° 1636-MCGC/14

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 35

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución N° 201-MDEGC/14

Se encomienda al Subsecretario de Inversiones la atención de los asuntos y firma del despacho de la Subsecretaría de Economía Creativa..... Pág. 36

Resolución N° 30-UGIS/14

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Privada N° 8/14..... Pág. 36

Resolución N° 36-SECHI/14

Se aprueban pliegos y se convoca a Licitación Pública N° 289-SIGAF/14..... Pág. 38

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 483-MAYEPGC/14

Se cesan responsables de administración y rendición de fondos..... Pág. 40

Resolución N° 484-MAYEPGC/14

Se cesa responsable de administración y rendición de fondos..... Pág. 41

Resolución N° 485-MAYEPGC/14

Se cesan responsables de administración y rendición de fondos..... Pág. 43

Ministerio de Modernización

Resolución N° 174-MMGC/14

Se designa personal..... Pág. 45

Resolución N° 176-MMGC/14

Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a la agente Julieta Victoria Parejo..... Pág. 46

Resolución N° 177-MMGC/14

Se acepta la renuncia presentada por Eleonora Alicia Oria Bermúdez como Gerente Operativa de Proyectos de Infraestructura Vial..... Pág. 46

| | |
|---|---------|
| Resolución N° 178-MMGC/14 | |
| Se designa a Carlos Alberto Arona como Subgerente Operativo de Recursos Humanos y Servicios Generales..... | Pág. 47 |
| Resolución N° 179-MMGC/14 | |
| Se designa a Tomás Insausti como Gerente Operativo de Fiscalización del Espacio Público..... | Pág. 48 |
| Resolución N° 180-MMGC/14 | |
| Se acepta la renuncia presentada por Ana Inés de Anchorena..... | Pág. 49 |
| Resolución N° 181-MMGC/14 | |
| Se designa a Juan Ignacio Gowland como Subgerente Operativo de Coordinación Legislativa..... | Pág. 50 |
| Resolución N° 215-SSGRH/14 | |
| Se transfiere agente..... | Pág. 51 |
| Resolución N° 216-SSGRH/14 | |
| Se declara cesante al agente Sandro Raúl Cruz..... | Pág. 52 |
| Resolución N° 231-SSGRH/14 | |
| Se declara cesante a la agente Juana Zenteno..... | Pág. 54 |
| Resolución N° 232-SSGRH/14 | |
| Se transfiere al agente Ariel Livolsi..... | Pág. 55 |
| Resolución N° 241-SSGRH/14 | |
| Se acepta la renuncia presentada por la agente Verónica Alejandra Caudevila..... | Pág. 56 |
| Resolución N° 242-SSGRH/14 | |
| Se acepta la renuncia presentada por el agente Raúl Ariel Umansky..... | Pág. 56 |
| Resolución N° 243-SSGRH/14 | |
| Se deja sin efecto la Resolución N° 1875/SSGRH/13..... | Pág. 57 |
| Resolución N° 244-SSGRH/14 | |
| Se establece que el agente Pablo Cesetti continuará revistando en la partida 5501.2430.A.A.01.0170.102..... | Pág. 58 |

Secretaría Legal y Técnica

| | |
|---|---------|
| Resolución N° 104-SECLYT/14 | |
| Se cesa personal de planta de gabinete..... | Pág. 60 |

Agencia de Protección Ambiental

| | |
|--|---------|
| Resolución N° 95-APRA/14 | |
| Se modifican créditos presupuestarios..... | Pág. 61 |
| Resolución N° 99-APRA/14 | |
| Se otorga la Declaración de Impacto Ambiental a la obra Distribuidor Dellepiane..... | Pág. 61 |

Ente de Turismo

| | |
|---|---------|
| Resolución N° 37-ENTUR/14 | |
| Se acepta la renuncia presentada por Karina Marcela Perticone al cargo de Gerente Operativa de Captación de Eventos dependiente de la Dirección General de Promoción Turística..... | Pág. 68 |

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

| | |
|---|---------|
| Resolución N° 79-MMGC/14 | |
| Se amplía el horario de 30 a 40 horas semanales que cumplen varios Profesionales del Hospital General de Agudos Dr. Carlos G. Durand..... | Pág. 70 |

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 43-DGTRANSI/14

Se excluyen arterias de las disposiciones del Decreto-Ordenanza N° 10.407/47..... Pág. 71

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 61-DGSEGUROS/14

Se aprueban pliegos..... Pág. 72

Disposición N° 62-DGSEGUROS/14

Se deja sin efecto la Disposición N° 241/DGSEGUROS/13..... Pág. 73

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 28-DGTALMJYS/14

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 282-0126-LPU14..... Pág. 75

Ministerio de Salud

Disposición N° 17-UCAS/14

Se rectifica la Disposición N° 14/UCAS/14..... Pág. 77

Disposición N° 8-IZLP/14

Se deja sin efecto la Licitación Pública N° 2826-SIGAF/13..... Pág. 78

Disposición N° 82-HBR/14

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 1040-SIGAF/14..... Pág. 78

Ministerio de Educación

Disposición N° 288-DGAR/14

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 413-SIGAF/14..... Pág. 80

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 291-DGIUR/14

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Posadas 1564..... Pág. 82

Disposición N° 293-DGIUR/14

Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Estados Unidos 753..... Pág. 83

Disposición N° 294-DGIUR/14

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Florida 15..... Pág. 84

Disposición N° 295-DGIUR/14

Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Hipólito Yrigoyen 1472/76/80/88..... Pág. 85

Disposición N° 296-DGIUR/14

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Sarmiento 336/38/40..... Pág. 87

| | |
|---|----------|
| Disposición N° 297-DGIUR/14 | |
| Se autoriza la localización del uso: Oficina Comercial, para el inmueble sito en la calle Reconquista N° 1088..... | Pág. 88 |
| Disposición N° 298-DGIUR/14 | |
| Se consideran factibles las modificaciones propuestas para el inmueble sito en O´Higgins 2362/68..... | Pág. 89 |
| Disposición N° 299-DGIUR/14 | |
| Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Sarmiento 336/38/40..... | Pág. 91 |
| Disposición N° 300-DGIUR/14 | |
| Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Florida 360/62..... | Pág. 92 |
| Disposición N° 301-DGIUR/14 | |
| Se considera porcentaje de desgravación impositiva en el edificio sito en Francisco Bilbao 2384..... | Pág. 93 |
| Disposición N° 302-DGIUR/14 | |
| Se deja sin efecto la Disposición N° 273/DGIUR/14..... | Pág. 94 |
| Disposición N° 303-DGIUR/14 | |
| Se considera factible el proyecto para la ubicación de un espacio de carga y descarga para el inmueble sito en Alsina 801/11..... | Pág. 95 |
| Disposición N° 304-DGIUR/14 | |
| Se deja sin efecto la Disposición N° 2047/DGIUR/13..... | Pág. 97 |
| Disposición N° 305-DGIUR/14 | |
| Se visan Planos para el inmueble sito en Av. Amancio Alcorta 2502/04/06/18/84/88/96..... | Pág. 98 |
| Disposición N° 306-DGIUR/14 | |
| Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Reconquista 1056/60/65..... | Pág. 101 |
| Disposición N° 307-DGIUR/14 | |
| Se deniega localización de uso para el inmueble sito en Av. Directorio 175/77..... | Pág. 102 |
| Disposición N° 308-DGIUR/14 | |
| Se considera factible Compensación de Línea de Frente Interna para el predio sito en Arribeños 1284/86/1300..... | Pág. 103 |

Ministerio de Desarrollo Económico

| | |
|--|----------|
| Disposición N° 19-DGCONC/14 | |
| Se convoca a Subasta Pública..... | Pág. 106 |
| Disposición N° 28-DGTALMDE/14 | |
| Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor N° 952/14..... | Pág. 107 |
| Disposición N° 29-DGTALMDE/14 | |
| Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 676/14..... | Pág. 108 |

Ministerio de Modernización

| | |
|-----------------------------------|----------|
| Disposición N° 24-DGTALMOD/14 | |
| Se aprueba adicional de obra..... | Pág. 110 |

Agencia de Protección Ambiental

| | |
|---|----------|
| Disposición N° 260-DGCONT/14 | |
| s/ reinscripcion en el registro de empresas privadas de desinfeccion..... | Pág. 112 |

Ente de Turismo

Disposición N° 15-DGTALET/14

Autorízase el viaje del Lic. Valentín Díaz Gilligan..... Pág. 114

Ministerio de Salud

Disposición N° 19-HGAP/14

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Menor N° 388/14..... Pág. 116

Disposición N° 32-HGAP/14

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Menor N° 487/14..... Pág. 117

Disposición N° 33-HGAP/14

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 934/14..... Pág. 119

Disposición N° 34-HGAP/14

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Menor N° 515/14..... Pág. 120

Disposición N° 36-HGAP/14

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Menor N° 496/14..... Pág. 122

Aclaración

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 73-APRA/14

Se dejan sin efecto las Resoluciones N° 50/APRA/12, N° 446/APRA/13 y N° 46/APRA/14..... Pág. 124

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

Resolución N° 58-OAYF/14

Se aprueba y adjudica el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 11/14..... Pág. 125

Resolución N° 59-OAYF/14

Se aprueba y adjudica el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 13/14..... Pág. 127

Resolución N° 63-OAYF/14

Se aprueba y adjudica el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 7/14..... Pág. 129

Resolución N° 65-OAYF/14

Se aprueba y adjudica el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 12/14..... Pág. 131

Resolución N° 68-OAYF/14

Se autoriza gasto para la Contratación Directa N° 18/14..... Pág. 134

Comunicados y Avisos

Ministerio de Hacienda

Comunicados N° 3247200-DGCYC/14..... Pág. 137

Ministerio de Educación

Actuación N° 124-GOCYDD/14..... Pág. 138

Actuación N° 125-GOCYDD/14..... Pág. 138

Agencia Gubernamental de Control

Comunicados N° 4-DGLYTAGC/14..... Pág. 140

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

Licitación - Llamado N° 127-DGCYC/14..... Pág. 141

Licitación - Preadjudicación N° 3037-DGCYC/13..... Pág. 141

Licitación - Preadjudicación N° 3069-DGCYC/13..... Pág. 142

Licitación - Preadjudicación N° 121-DGCYC/14..... Pág. 143

Licitación - Preadjudicación N° 122-DGCYC/14..... Pág. 144

Licitación - Preadjudicación N° 124-DGCYC/14..... Pág. 144

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 9-HGAT/14..... Pág. 146

Licitación - Llamado N° 122-HGNPE/14..... Pág. 146

Licitación - Llamado N° 295-DGADC/14..... Pág. 147

Licitación - Prórroga N° 166-DGADC/14..... Pág. 147

Licitación - Circular sin consulta N° 295-DGADC/14..... Pág. 148

Ministerio de Educación

Licitación - Preadjudicación N° 9-DGAR/13..... Pág. 149

Licitación - Preadjudicación N° 11-DGAR/14..... Pág. 149

Licitación - Preadjudicación N° 233-DGAR/14..... Pág. 150

Expediente - Llamado N° 5554345-DGAR/14..... Pág. 151

Ministerio de Desarrollo Urbano

Licitación - Llamado N° 1439122-DGTALMDU/13..... Pág. 152

Ministerio de Desarrollo Económico

Licitación - Llamado N° 8-UGIS/14..... Pág. 153

Licitación - Llamado N° 159-UGIS/14..... Pág. 153

Licitación - Llamado N° 235-SECHI/14..... Pág. 154

Licitación - Llamado N° 278-UGIS/14..... Pág. 154

Licitación - Llamado N° 289-SECHI/14..... Pág. 155

Licitación - Preadjudicación N° 6-UGIS/14..... Pág. 155

Secretaría Legal y Técnica

Licitación - Preadjudicación N° 115-DGTAD/14..... Pág. 157

Banco Ciudad De Buenos Aires

Licitación - Llamado N° 21234-BCOCIUDAD/14..... Pág. 158

Carpeta - Llamado N° 21063-BCOCIUDAD/14..... Pág. 159

Carpeta - Llamado N° 21166-BCOCIUDAD/14..... Pág. 159

Carpeta - Llamado N° 21201-BCOCIUDAD/14..... Pág. 159

Carpeta - Llamado N° 21225-BCOCIUDAD/14..... Pág. 160

Carpeta - Llamado N° 21255-BCOCIUDAD/14..... Pág. 160

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO

Subasta N° 3-SBASE/14..... Pág. 162

Subasta N° 4-SBASE/14..... Pág. 162

Edictos Particulares

Transferencias N° 86-SECLYT/14..... Pág. 164

Transferencias N° 87-SECLYT/14..... Pág. 164

Transferencias N° 88-SECLYT/14..... Pág. 165

Transferencias N° 89-SECLYT/14..... Pág. 165

Transferencias N° 90-SECLYT/14..... Pág. 165

Transferencias N° 91-SECLYT/14..... Pág. 166

Transferencias N° 92-SECLYT/14..... Pág. 166

Transferencias N° 93-SECLYT/14..... Pág. 167

Transferencias N° 94-SECLYT/14..... Pág. 167

Transferencias N° 95-SECLYT/14..... Pág. 168

Transferencias N° 96-SECLYT/14..... Pág. 168

Transferencias N° 101-SECLYT/14..... Pág. 168

Transferencias N° 102-SECLYT/14..... Pág. 169

Transferencias N° 104-SECLYT/14..... Pág. 169

| | |
|--------------------------------------|----------|
| Transferencias N° 105-SECLYT/14..... | Pág. 169 |
| Transferencias N° 106-SECLYT/14..... | Pág. 170 |
| Transferencias N° 107-SECLYT/14..... | Pág. 170 |
| Transferencias N° 108-SECLYT/14..... | Pág. 171 |
| Transferencias N° 109-SECLYT/14..... | Pág. 171 |

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

| | |
|--------------------------------------|----------|
| Notificación N° 593-DGTRANSP/07..... | Pág. 172 |
|--------------------------------------|----------|

Ministerio de Salud

| | |
|--------------------------------|----------|
| Actuación N° 182-HGNRG/14..... | Pág. 173 |
|--------------------------------|----------|

Ministerio de Desarrollo Económico

| | |
|--|----------|
| Notificación N° 2789791-DGTALMDE/13..... | Pág. 174 |
| Expediente N° 2843455-DGEMP/14..... | Pág. 175 |

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

| | |
|-------------------------------------|----------|
| Notificación N° 770-DGR/14..... | Pág. 176 |
| Notificación N° 3450961-DGR/14..... | Pág. 181 |

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

| | |
|----------------------------------|----------|
| Intimaciones N° 9630-IVC/13..... | Pág. 183 |
|----------------------------------|----------|

Juzgado Provincial

| | |
|---|----------|
| Aclaración Notificación N°3035942-JCCOL/14..... | Pág. 184 |
|---|----------|

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

| | |
|--------------------------------------|----------|
| Citación N° 3156704-JPCF1/14..... | Pág. 185 |
| Citación N° 3250818-JPCF19/14..... | Pág. 185 |
| Citación N° 3259622-JOCF30/14..... | Pág. 186 |
| Citación N° 3268568-JCAT/14..... | Pág. 186 |
| Citación N° 3312665-JPCF22/14..... | Pág. 190 |
| Citación N° 3366940-JCF17/14..... | Pág. 191 |
| Citación N° 3428742-JPCF28/14..... | Pág. 191 |
| Citación N° 3460621-JPCF23/14..... | Pág. 192 |
| Citación N° 3466156-JPCF8/14..... | Pág. 192 |
| Notificación N° 3409531-JPCF/14..... | Pág. 194 |

| | |
|---|----------|
| Notificación N° 3429615-JPCF/13/14..... | Pág. 194 |
| Intimaciones N° 3419674-JPCF/14..... | Pág. 195 |

Ministerio de Modernización

| | |
|---------------------------------------|----------|
| Notificación N° 58175-DGALP/08..... | Pág. 196 |
| Notificación N° 475746-DGALP/11..... | Pág. 196 |
| Notificación N° 1523138-DGALP/11..... | Pág. 197 |
| Notificación N° 1523139-DGALP/11..... | Pág. 198 |
| Notificación N° 1548610-DGALP/11..... | Pág. 198 |
| Notificación N° 2147611-DGALP/11..... | Pág. 199 |
| Notificación N° 1074611-DGALP/12..... | Pág. 199 |
| Notificación N° 2770004-DGALP/12..... | Pág. 200 |
| Notificación N° 3194274-DGALP/14..... | Pág. 201 |

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

| | |
|--|----------|
| Notificación N° 3410374-UFS/14..... | Pág. 203 |
| Notificación N° 3463113-UFISUT/14..... | Pág. 203 |

Poder Ejecutivo**Decreto****DECRETO N.º 102/14**

Buenos Aires, 17 de marzo de 2014

VISTO:

La Ley Nº 4.013, los Decretos Nros. 660/11 y 63/14, el Expediente Nº 2.579.084-MGEYA- DGTAD/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 4.013 se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la citada Ley contempla entre las Secretarías del Poder Ejecutivo a la Secretaría Legal y Técnica;

Que por Decreto Nº 660/11, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 63/14 se modificó parcialmente la estructura organizativa de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creando bajo su órbita a la Dirección General Gestión Documental;

Que encontrándose vacante dicho cargo, el Secretario Legal y Técnico propicia designar a partir del 14 de febrero de 2014, a la señora Rita Eugenia Domínguez Alonso, DNI Nº 28.864.686, CUIL. Nº 23-28864686- 4, como Directora General, de la Dirección General Gestión Documental de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar la norma legal pertinente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase a partir del 14 de febrero de 2014, a la señora Rita Eugenia Domínguez Alonso, DNI Nº 28.864.686, CUIL. Nº 23-28864686-4 como Directora General, de la Dirección General Gestión Documental de la Secretaría Legal y Técnica, cesando como Gerente Operativa Administración de Aplicativos Informáticos, dependiente de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la citada Secretaría, en el cargo y función 2029.0004.W.10.000, reteniendo sin percepción de haberes la partida 2029.0000.A.A.01.

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **MACRI - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.º 104/14

Buenos Aires, 18 de marzo de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 5.618.177/MGEYA-DGPCUL/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Promoción Cultural dependiente del Ministerio de Cultura, solicita la aprobación de la Planta Transitoria de Docentes no Formales para el transcurso del año 2014, teniendo en cuenta la necesidad del dictado de talleres artístico cultural que se desarrollan en los centros culturales bajo la órbita de la dependencia mencionada;

Que, habiendo tomado el Ministerio de Modernización y el Ministerio de Hacienda debida intervención se determinó que corresponde a la citada Planta todo aumento que fuera otorgado durante el Ejercicio del año 2014, a los agentes de Planta Permanente del Escalafón General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto de la Subsecretaria de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda, informa que el gasto respectivo se atenderá con las previsiones presupuestarias asignadas en el presente ejercicio al Ministerio de Cultura en materia de Plantas Transitorias;

Que por lo expuesto, corresponde aprobar la Planta que nos ocupa para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DECRETO**

Artículo 1º.- Apruébase para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, la Planta Transitoria de Docentes No Formales, de la Dirección General de Promoción Cultural del Ministerio de Cultura, tal como se indica en el Anexo "I", número SADE IF-2014-02447896-MCGC, que a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto en el modo y condiciones que se señala, correspondiéndole todo aumento que fuera otorgado durante el Ejercicio del año 2014 a los agentes de Planta Permanente del Escalafón General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el personal comprendido por el presente Decreto, será designado con carácter transitorio, carecerá de estabilidad y su cese podrá disponerse sin expresión de causa.

Artículo 3º.- Facúltase al señor Ministro de Cultura, a designar y cesar al personal de la Planta Transitoria aprobada por el artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 4º.- El mecanismo de selección del Personal Docente no Formal cuya dotación se aprueba en el Anexo I, será responsabilidad de la Dirección General de Promoción Cultural dependiente de la Subsecretaria de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura.

Artículo 5º.- El Ministerio de Cultura debe comunicar a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, las Resoluciones de designación y/o cese del personal comprendido en el mismo, para su verificación y posterior comunicación a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes de la citada Subsecretaría.

Artículo 6º.- El personal designado en la Planta Transitoria Docente, tendrá quince (15) días hábiles de licencia ordinaria, plazo que será reducido en la proporción de los meses trabajados durante el período indicado en el artículo 1º y gozará de los deberes y derechos establecidos en los artículos 6º y 18, inc.b) de la Ordenanza N° 36.432 y el artículo 70, inc. a), c), ch), d), e), m), q) y r), de la Ordenanza N° 40.593, de aplicación al área de enseñanza específica por Ordenanza N° 50.600.

Artículo 7º.- Establécese que las licencias mencionadas en el artículo anterior, no pueden superar la duración de la transitoriedad, la cual se extingue, indefectiblemente, al vencimiento del plazo fijado o al 31 de diciembre de 2014.

Artículo 8º.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Cultura, de Modernización y de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 9º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Cultura y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **MACRI – Lombardi – Ibarra – Grindetti - Rodríguez Larreta**

ANEXO

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 388/MJGGC/13

Buenos Aires, 16 de mayo de 2013

VISTO:

El Decreto N° 915/09 y sus modificatorios N° 1.008/09 y N° 694/11, las Resoluciones Conjuntas N° 2.495-MJGGC-MHGC/09 y N° 3-MJGGC-SECLYT/11 y los Expedientes MGEYA-DGTRANSP N°s 1553517; 1560265; 1560473/13 y;

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que por el Decreto N° 915/09 y su modificatorio N° 1.008/09 se facultó a los titulares de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, para contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos diez mil (\$10.000.-), mensuales por contrato;

Que por el Decreto N° 694/11 se elevó el monto establecido en el considerando anterior a la suma de pesos veinte mil (\$20.000);

Que, en el artículo 4º del Decreto N° 915/09 se fijó en treinta (30) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que por la Resolución Conjunta N° 2.495-MJGGC-MHGC/09, los titulares de la Jefatura de Gabinete de Ministros y del Ministerio de Hacienda, en uso de las facultades conferidas en el artículo 6º del Decreto N° 915/09, aprobaron el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de servicios y de obra;

Que por la Resolución Conjunta N° 3-MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 143.200.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 1º del Decreto N° 915/09 y su modificatorio N° 694/11,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, en la Dirección General de Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Transporte de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase al titular de la Dirección General de Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Transporte de la Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2013.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 390/MJGGC/13

Buenos Aires, 16 de mayo de 2013

VISTO:

El Decreto N° 915/09 y sus modificatorios N° 1.008/09 y N° 694/11, las Resoluciones Conjuntas N° 2.495-MJGGC-MHGC/09 y N° 3-MJGGC-SECLYT/11 y el Expediente N° 1583684-MGEYA- DGMS/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de CORVINI, Claudia Elizabeth, D.N.I. N° 13.827.838, CUIT N° 27-13827838-2, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que por el Decreto N° 915/09 y su modificatorio N° 1.008/09 se facultó a los titulares de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, para contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos diez mil (\$10.000.-), mensuales por contrato;

Que por el Decreto N° 694/11 se elevó el monto establecido en el considerando anterior a la suma de pesos veinte mil (\$20.000);

Que, en el artículo 4º del Decreto N° 915/09 se fijó en treinta (30) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que por la Resolución Conjunta N° 2.495-MJGGC-MHGC/09, los titulares de la Jefatura de Gabinete de Ministros y del Ministerio de Hacienda, en uso de las facultades conferidas en el artículo 6º del Decreto N° 915/09, aprobaron el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de servicios y de obra;

Que por la Resolución Conjunta Nº 3-MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos- SADE;

Que, la persona a contratar no se encuentra inscripta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni percibe ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, la persona por la cual se propicia la contratación ha declarado bajo juramento que no se encuentra revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se halla vinculada con éste, por contrato alguno o en calidad de pasante o asistente técnico por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 1º del Decreto Nº 915/09 y su modificatorio Nº 694/11,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de CORVINI, Claudia Elizabeth, D.N.I. Nº 13.827.838, CUIT Nº 27-13827838-2, para prestar obra en la Dirección General Movilidad Saludable dependiente de la Subsecretaría de Transporte de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase al titular de la Dirección General Movilidad Saludable dependiente de la Subsecretaría de Transporte de esta Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2013.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 392/MJGGC/13

Buenos Aires, 17 de mayo de 2013

VISTO:

El Decreto Nº 915/09 y sus modificatorios Nº 1.008/09 y Nº 694/11, las Resoluciones Conjuntas Nº 2.495-MJGGC-MHGC/09 y Nº 3-MJGGC-SECLYT/11 y los Expedientes Nº 1496544- MGEYA- SSPLYCG /13, y;

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de BATISTA, Juan Pablo, DNI Nº 32.188.154, CUIT Nº 20-32188154-9, bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que por el Decreto Nº 915/09 y su modificatorio Nº 1.008/09 se facultó a los titulares de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, para contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos diez mil (\$10.000.-), mensuales por contrato;

Que por el Decreto Nº 694/11 se elevó el monto establecido en el considerando anterior a la suma de pesos veinte mil (\$20.000);

Que, en el artículo 4º del Decreto Nº 915/09 se fijó en treinta (30) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que por la Resolución Conjunta Nº 2.495-MJGGC-MHGC/09, los titulares de la Jefatura de Gabinete de Ministros y del Ministerio de Hacienda, en uso de las facultades conferidas en el artículo 6º del Decreto Nº 915/09, aprobaron el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de servicios y de obra;

Que por la Resolución Conjunta Nº 3-MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos- SADE;

Que, la persona a contratar no se encuentra inscripta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni percibe ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, la persona por la cual se propicia la contratación ha declarado bajo juramento que no se encuentra revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se halla vinculada con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que, se ha cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 1º del Decreto Nº 915/09 y su modificatorio Nº 694/11,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de BATISTA, Juan Pablo, DNI Nº 32.188.154, CUIT Nº 20- 32188154-9, para prestar servicios en Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase al titular de Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión de esta Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2013.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 397/MJGGC/13

Buenos Aires, 21 de mayo de 2013

VISTO:

La Resolución N° 138-MJGGC/13, los Expedientes N°s 225191; 225104; 225126-MGEYA- SSTRANS/13; Nota N° 1783347-SSTRANS/13

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 138-MJGGC/13, se autorizó, la contratación de diversas personas, para desempeñarse en el ámbito de la Subsecretaría de Transporte dependiente de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, por el período comprendido entre el 01/01/13 y el 31/12/13;

Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros solicita se disponga la rescisión de los contratos de locación de obra celebrados con diversas personas, según se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Que, en atención a lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de Locación de Obra de marras, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Rescíndanse, los contratos de locación de obra diversas personas, según se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente, y que fueran autorizados por las Resolución 138-MJGGC/13.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese a los interesados y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependientes del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 722/MJGGC/13

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2013

VISTO:

El Decreto N° 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y los Expedientes Ns° 3745322; 3313992-MGEYA- DGMS/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que, en el artículo 6º del mencionado Decreto, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia las contrataciones has declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistente técnico por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$31.500), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para prestar obra en la Dirección General Movilidad Saludable dependiente de la Subsecretaría de Transporte de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase al titular de la Dirección General Movilidad Saludable dependiente de la Subsecretaría de Transporte de esta Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2013.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 268/MJGGC/14

Buenos Aires, 13 de marzo de 2014

VISTO:

Las Leyes N° 4.013 y N° 2.095 y su Decreto Reglamentario; los Decretos Nros. 1.139/09; 109/12 y 54/14, la Resolución Conjunta N° 1.852-MJySGC-MHGC/09, y el Expediente N° 2.639.943- MGEYA/SSTRANS/14, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública N° 1.692/2009 que tuvo por objeto la contratación del "Servicio de Provisión de Equipamiento y Servicios Anexos para la Captación Gráfica, Registro Gráfico y Procesamiento Automático de Presunción de Infracciones de Tránsito Operativos en el Ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Servicios de Adecuación de Datos e Imágenes Procedentes de Equipos de Control de Infracciones de Tránsito On Line y Off Line Operativos en el Ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que por medio del Decreto N° 1.139/2009 de fecha 28 de diciembre de 2009 se aprobó la Licitación Pública N° 1.692/2009, efectuada al amparo de lo establecido en la Ley N° 2.095, y se adjudicó a la firma CAMARA DE EMPRESAS DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES DE TRANSITO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CECAITRA) ASOCIACIÓN CIVIL el Renglón N° 1 por la suma de pesos setenta y cuatro millones trescientos cuatro mil (\$ 74.304.000,00) correspondiente al objeto de la presente Licitación, emitiéndose a favor de la misma la Orden de Compra N° 12.768/12;

Que la presente contratación es de cumplimiento sucesivo y teniendo en cuenta la importancia que reviste para el interés público, debido a que es una herramienta con la que cuenta la Administración a efectos de disminuir las infracciones de tránsito y contribuir notablemente con la reducción de accidentes, es menester hacer uso de la facultad de prórroga otorgada por el artículo 6º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por Resolución N° 1.852-MJySGC-MHGC-2009 y lo establecido en el punto III del artículo 117 de la Ley N° 2.095;

Que mediante Decreto N° 54/14, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires delega en el señor Jefe de Gabinete de Ministros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la facultad de prorrogar y dictar, en el marco de la misma, todos los actos administrativos que fueren necesarios para la ejecución del contrato "Servicio de Provisión de Equipamiento y Servicios Anexos para la Captación Gráfica, Registro Gráfico y Procesamiento Automático de Presunción de Infracciones de Tránsito Operativos en el Ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Servicios de Adecuación de Datos e Imágenes Procedentes de Equipos de Control de Infracciones de Tránsito On Line y Off Line Operativos en el Ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" o rescisión del contrato suscripto, en caso de corresponder, aprobado y adjudicado por Decreto N° 1.139/09;

Que por tal motivo, y en virtud de las facultades expresamente otorgadas por el artículo 6º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por Resolución Nº 1.852-MJySGC-MHGC-2009 y lo establecido en el punto III del artículo 117 de la Ley Nº 2.095, resulta oportuno proceder a la prórroga del servicio adjudicado mediante el citado Decreto Nº 1.139/2009;

Que se ha procedido a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que, en consecuencia y atento a lo actuado, se procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se autorice la prórroga contractual solicitada;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.218.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2 del Decreto Nº 95/14 reglamentario de la Ley Nº 2.095 y el Decreto Nº 54//14,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Prorrógase por el plazo de veinticuatro (24) meses, a partir del 1 de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2015 inclusive, el Renglón Nº 1, adjudicado a la firma CAMARA DE EMPRESAS DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES DE TRANSITO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CECAITRA), correspondiente a la Licitación Pública Nº 1.692/2009 que tuvo por objeto la contratación del "Servicio de Provisión de Equipamiento y Servicios Anexos para la Captación Gráfica, Registro Gráfico y Procesamiento Automático de Presunción de Infracciones de Tránsito Operativos en el Ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Servicios de Adecuación de Datos e Imágenes Procedentes de Equipos de Control de Infracciones de Tránsito On Line y Off Line Operativos en el Ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto en la presente Resolución se imputará a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes, subordinado al crédito que para ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros a emitir la correspondiente Orden de Compra.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un (1) día, y en el Portal de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la empresa adjudicataria en los términos dispuestos en los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.

Rodríguez Larreta

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 227/MHGC/14

Buenos Aires, 13 de febrero de 2014

VISTO:

El Expediente nro. 1.878.781/2011, y

CONSIDERANDO:

Que los presentes actuados se relacionan con el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio interpuesto por la firma COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A., contra los términos de la Disposición nro. 502/DGCYC/2013, por la cual se le aplica un apercibimiento por el incumplimiento contractual incurrido en la Orden de Compra N° 10.163/2009 con destino al Hospital General de Agudos Parmenio Piñero; Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires es su dictamen IF-2013-06453165-DGRECO, manifiesta respecto del aspecto formal de la presentación en análisis de la misma debe considerarse temporánea, toda vez que ha sido interpuesta dentro del plazo previsto por el art. 103 de la Ley de Procedimientos Administrativos; Que con respecto al aspecto sustancial, el citado Órgano Legal señala que el incumplimiento en la entrega de los insumos ocasionó daños y perjuicios en el normal funcionamiento del citado nosocomio;

Que en consecuencia, el citado Órgano Legal estima que debe desestimarse el recurso de reconsideración interpuesto, circunstancia por el cual la Dirección General de Compras y Contrataciones mediante Disposición nro. 632/DGCYC/2013 desestima el mismo;

Que notificada la recurrente, ha procedido a ampliar los fundamentos del recurso jerárquico interpuesto en subsidio;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado nueva intervención de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley 1.218 (B.O.C.B.A 1850);

Que dicho Órgano Legal manifiesta que habiéndose consignado acabadamente los motivos por los que se procedió el acto recurrido, configurándose además las circunstancias de hecho y de derecho que lo justifican, no habiendo agregado la recurrente en el recurso sometido a estudio, elementos de convicción para rever la medida adoptada, corresponde desestimar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio deducido contra la Disposición nro. 502/DGCYC/2013;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto nro. 1510/GCBA/97,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1º.- Desestimase el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A., contra los términos de la disposición nro. 502/DGCYC/2013,

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la firma recurrente en forma fehaciente, haciéndole saber asimismo que ha quedado con este acto agotada la instancia administrativa, ello sin perjuicio de que podrá interponer recurso de reconsideración en los términos del art. 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto nro. 1510/GCBA/97, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones. **Grindetti**

RESOLUCIÓN N.º 297/MHGC/14

Buenos Aires, 26 de febrero de 2014

VISTO:

La Ley N° 4809 promulgada por el Decreto N° 523-GCABA-2013, la distribución analítica aprobada por Decreto N° 1-GCABA-14 (B.O 4311.), el Decreto N° 2-GCABA-14 (B.O 4311.), el Expediente N° 2.412.381/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto distintas Jurisdicciones propician una modificación crediticia al Presupuesto vigente;

Que, entre las compensaciones a realizar se encuentran la solicitada por la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad a fin de reforzar la partida 3.5.8 "Servicios de Vigilancia" en distintas Jurisdicciones; la tramitada por el Ministerio de Cultura con relación a una transferencia de créditos a favor de la Secretaria de Medios a fin de solventar gastos en concepto de contrataciones artísticas dado los distintos eventos culturales que habrá de realizarse durante el ejercicio; así como también aquellas otras readecuaciones crediticias que son imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones presupuestarias que se detallan en las fojas adjuntas, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo IX, Artículo 36, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2014, aprobadas por Decreto N° 2-GCABA-14 (B.O 4311.);

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo que, a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Grindetti**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 29/ISSP/14

Buenos Aires, 7 de marzo de 2014

VISTO:

Las Leyes N° 2.894, N° 2.895 y N° 4808, las Resoluciones N° 399/SSIEyCP/11, N° 147/SSGEC/13, N° 191/SSGEC/13, N° 1058/SSGEC/13, 24/ISSP/12, el Expediente Electrónico N° 3230730/MGEYA/SGISSP/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2894 establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía Metropolitana y el Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que consecuentemente el Artículo 56 de la mencionada Ley de Seguridad Pública crea el Instituto Superior de Seguridad Pública como ente autárquico, dependiente orgánica y funcionalmente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo la Ley N° 2.894 en su Artículo 57 dispone que el Instituto Superior de Seguridad Pública tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía Metropolitana, a los/as funcionarios/as responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que, por su parte, la Ley N° 2895 instituye el marco jurídico e institucional del Instituto Superior de Seguridad Pública, definiendo sus objetivos y constituyéndolo como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados;

Que mediante Resolución N° 399/SSIEyCP/11 la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, resolvió aprobar con carácter experimental el Plan de Estudios "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública", posteriormente que por Resolución N° 147/SSGEC/13 fueron aprobadas las adecuaciones de dicho Plan de Estudios presentado por este Instituto;

Que la Resolución N° 191/SSGEC/13 de la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, aprobó el Plan de Estudios "Tecnicatura Superior en Seguridad Ambiental";

Que en ese orden de ideas, por Resolución N° 1058/SSGEC/13, se dispuso la aprobación por parte de la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, del Plan de Estudios "Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría";

Que la Ley N° 4808, Ley Tarifaria 2014, estableció en el Artículo 168 de su Anexo I los aranceles que deben abonarse por los servicios de capacitación, formación y certificación en materia de seguridad, previstos en las Leyes N° 1913 y N° 2895 y en la Resolución N° 24/ISSP/12;

Que la Resolución Nº 24/ISSP/12 dispuso el arancelamiento de todas las actividades de formación y capacitación que lleve adelante el Instituto Superior de Seguridad Pública, con excepción de las dirigidas a formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía Metropolitana, a los/as funcionarios/as responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, y establecer los aranceles de la matrícula anual y la cuota mensual de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública en los montos fijados por la Ley Tarifaria;

Que en ese entendimiento y sin perjuicio de las normas citadas, este Instituto percibe únicamente de los cursantes de las Tecnicaturas Superiores en Seguridad Pública, en Seguridad Ambiental y en Criminalística de Campo y Scopometría que se dictan en el mismo, una Cuota de Soporte Didáctico;

Que la mentada Ley Nº 4808, fijó en su Artículo 168 inciso 3 del Anexo I, el arancel que debe abonarse por la realización de cursos, seminarios, jornadas, talleres, diplomaturas o similares, referidos a la capacitación práctica, especialización, actualización y/o nivelación en seguridad pública o privada (con excepción de los que por su naturaleza y alcance deban dictarse en forma gratuita);

En idéntico sentido, la norma supra citada, estableció en su inciso 3, el arancel en concepto Cuota Soporte Didáctico correspondiente a las Tecnicaturas;

Que en ese marco, debe considerarse la implementación de un sistema de Becas como un instrumento sustantivo para el cumplimiento de la misión institucional del Instituto Superior de Seguridad Pública, toda vez que dicho sistema favorecería la formación académica a nivel superior, propiciaría el acceso a quienes no cuenten con recursos económicos suficientes y contribuiría al fortalecimiento de la elección vocacional realizada;

Que en mérito a lo expuesto y a los efectos de facilitar el acceso a la oferta académica del Instituto Superior de Seguridad Pública, resulta adecuado y oportuno aprobar el Reglamento de Becas propuesto por la Secretaría Académica de este Instituto.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento de Becas del Instituto Superior de Seguridad Pública, el que como Anexo I IF-2014-3231940-ISSP, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar el Formulario de Solicitud de Beca, el que como Anexo II IF-2014-3232086-ISSP, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Sr. Ministro de Justicia y Seguridad, al Ministerio de Hacienda, a la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad. Cumplido, archívese. **De Langhe**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 30/ISSP/14

Buenos Aires, 10 de marzo de 2014

VISTO:

Las Resoluciones Nº 117/ISSP/11, Nº 118/ISSP/11, Nº 20/ISSP/12, el Expediente Electrónico Nº 3081823/MGEYA/SGISSP/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 117/ISSP/11 se aprobó la estructura organizativa del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que por Resolución Nº 118/ISSP/11 se estableció la retribución bruta, normal y habitual del personal y se creó el Escalafón General del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que a través de la Resolución Nº 20/ISSP/12 fue designado Secretario General del Instituto Superior de Seguridad Pública el Cdor. Fermín José Ricarte, cargo que se corresponde con el nivel Senior A del Escalafón aprobado por la mentada Resolución Nº 118/ISSP/11;

Que con fecha 24 de febrero de 2014 el Cdor. Fermín José Ricarte presentó formalmente su renuncia al mencionado cargo, a partir del día 10 de marzo del antedicho año, conforme obra en el Expediente Electrónico citado en el Visto;

Que en ese entendimiento y habiendo tomado intervención la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública, mediante Providencia Nº 3104082/SGISSP/14, corresponde aceptar la renuncia presentada y agradecer los importantes servicios prestados durante su gestión al funcionario dirimente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE**

Artículo 1.- Aceptar a partir del día 10 de marzo de 2014, la renuncia presentada por el Cdor. Fermín José Ricarte (DNI 14.120.875) al cargo de Secretario General del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Artículo 2.- Agradecer al Cdor. Fermín José Ricarte (DNI 14.120.875) los importantes servicios prestados durante su gestión.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a la Dirección Técnica, Administrativa y Legal del Instituto Superior de Seguridad Pública, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

De Langhe

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.º 54/MDUGC/14

Buenos Aires, 5 de marzo de 2014

VISTO:

el Exp.Nº1.074.105/2012, el Exp. Nº5.453.725/2013, de la Obra "Prioridad Peatón calle 25 de Mayo", y;

CONSIDERANDO:

Que la obra "Prioridad Peatón - Calle 25 de Mayo" fue adjudicada a la Empresa Salvatori S.A por Resolución Nº427/MDUGC/2012 de fecha 12 de octubre del 2012, y tramitada por Expediente Nº1.074.105/2012;

Que la Contrata entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Empresa adjudicataria fue suscripta el día 18 de octubre del 2012 y el monto contractual es de PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS UNO CON 55/100 (\$16.261.601,55.-);

Que se procedió a dar Inicio de Obra el día 09 de noviembre de 2012, firmándose el Acta de Inicio, entre la Empresa Contratista, la Inspección de Obra y el Director General de Obras de Arquitectura;

Que por Resolución Nº264-MDUGC-2013 de fecha 20 de agosto de 2013, se aprobó el Adicional Nº1, por un monto total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 51/100 (\$1.405.210,51.-), el cual representa un 8,64 % del valor del contrato original;

Que habiéndose aprobado el Adicional Nº1, el nuevo monto contractual pasó a ser de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 06/100 CENTAVOS (\$ 17.666.812,06);

Que por Expediente Nº5.453.725/2013 de fecha 11 de Octubre de 2013, la Empresa Salvatori S.A. presentó la cotización de los trabajos Adicionales, los cuales fueron analizados por la Inspección de obra, prestando conformidad a las cantidades y a las tareas contempladas;

Que de acuerdo a lo solicitado por el Ministerio de Ambiente y Espacio Público, mediante Nota-2013- 01314911-DGLIM, se incorporaron contenedores soterrados para el alojamiento de residuos en todos los proyectos de las calles a ser intervenidas, por lo que a tal efecto, se han debido realizar diferentes cateos bajo las veredas, a fin de individualizar sitios con la menor cantidad de instalaciones de empresas de servicios y se solicitó su corrimiento;

Que la tarea de instalación de contenedores requirió la ejecución de excavaciones de 5,00 m x 1,80 m x 3,00 m de profundidad, para alojar los futuros contenedores, dichas excavaciones fueron realizadas en varias posiciones debido a la gran cantidad de interferencias encontradas, las cuales debieron ser corridas en algunos casos manualmente y en otros se solicitó a las empresas de servicio su remoción;

Que estas modificaciones generaron cambios en las cantidades de materiales relacionadas a los solados correspondientes a calle y vereda de forma proporcional;

Que según lo ha solicitado la Agencia de Sistemas de Información del GCBA mediante Nota Nº 2.493.035-DGIASINF-2012, se resolvió ejecutar el tendido de instalaciones subterráneas destinado a proveer al Gobierno de la Ciudad de una infraestructura capaz de generar un circuito de fibra óptica para evitar la futura rotura de veredas;

Que se realizaron reparaciones de contrapiso y veredas en sectores hundidos por vehículos particulares y camiones de caudales, así como roturas provocadas por las empresas de servicio con posterioridad a ser ejecutadas por la empresa contratista;

Que según lo indicado por el Ministerio de Ambiente y Espacio Público, se modifican las especificaciones indicadas en planos generales y de detalle en lo referente a los ítems de Instalación Eléctrica. Sólo se realizó la provisión de columna para alumbrado público, sin colocación, no se realizaron los trabajos previstos en las catenarias existentes y no se efectuó el mantenimiento de la instalación eléctrica;

Que analizados los precios informados por la Empresa Salvatori S.A, por parte de la Gerencia Operativa de Cómputo, Presupuesto y Pliegos Técnicos, se ha considerado que los mismos se encuentran dentro de los precios vigentes al momento de haberse presentado la oferta, siendo por lo tanto, razonables;

Que para mejor proveer se han organizado y reagrupado las correspondientes economías y demasías, las que en su totalidad constituyen el presente Balance de Economías y Demasías Nº2, las cuales se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente;

Que en virtud de las cotizaciones presentadas por la Empresa Contratista, se genera una Economía de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 69/100 (\$2.051.590,69.-), el cual representa un 12,61% del valor del contrato original, y una Demasía de PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 83/100 (\$504.499,83.-), el cual representa un 3,10% del valor del contrato original, del cual surge una Economía a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA CON 86/100 (\$1.547.090,86.-), el cual representa un 9,51% del valor del contrato original;

Que el nuevo monto del contrato pasará a ser de PESOS DIECISEIS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 20/100 (\$ 16.119.721,20.-);

Que mediante Expediente Nº 5.453.725/2013 la Empresa Contratista presentó una nueva curva de inversión y Plan de Trabajos, incluyendo las tareas correspondientes al Adicional Nº2, los cuales se ven reflejados en los ANEXOS II y III, que forman parte integrante de la presente;

Que la Dirección General de Obras de Arquitectura, en base a los Informes Técnicos de la Inspección de Obra, presta conformidad para su aprobación;

Que la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura tomó intervención y presta expresa conformidad para su aprobación;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº948-GCBA-2008, la Ley Nº 4013- 2011, el Decreto Nº 640-GCABA-2011 (BOCBA 3807 de 07/12/2011) y el Decreto 660-GCABA-2011 (BOCBA 3811 de 14/12/2011),

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruebanse las Economías correspondientes a la obra "Prioridad Peatón - Calle 25 de Mayo", que ascienden a la suma de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 69/100 (\$2.051.590,69.-), el cual representa un 12,61% del valor del contrato original, detalladas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2º.- Apruébanse las Demasías correspondientes a la obra "Prioridad Peatón - Calle 25 de Mayo", que ascienden a la suma de PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 83/100 (\$504.499,83.-), el cual representa un 3,10% del valor del contrato original, detalladas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.-

Artículo 3º.- Apruebase el Balance de Economías y Demasías Nº 2 correspondiente a la obra "Prioridad Peatón - Calle 25 de Mayo", adjudicada a la empresa Salvatori S.A., cuya contratación fue autorizada por Expediente Nº1.074.105/2012, que arroja un monto a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA CON 86/100 (\$1.547.090,86.-), el cual representa un 9,51% del valor del contrato original, resultando como nuevo monto de contrato una cantidad de PESOS DIECISEIS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 20/100 (\$ 16.119.721,20.-).-

Artículo 4º.- Apruebanse el Plan de Trabajos y Curva de Inversión de la obra "Prioridad Peatón - Calle 25 de Mayo", los cuales constan en el ANEXO II y III que forma parte integrante de la presente.-

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y comuníquese a la Dirección Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, y por cuerda separada a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido pase a la Dirección General de Obras de Arquitectura para su notificación a la empresa Salvatori S.A. y su posterior incorporación al Expediente Autorizante. **Chaín**

ANEXO

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 1449/MCGC/14

Buenos Aires, 20 de febrero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 559819-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041- SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida han sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, NÚMERO SADE IF-2014-2813144-MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a el Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1453/MCGC/14

Buenos Aires, 20 de febrero de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 566129-MGEYA-14, el Decreto Nº 224-GCABA-13, y la Resolución Nº 5041- SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida han sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, número SADE IF-2014-02814177- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a el Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1454/MCGC/14

Buenos Aires, 20 de febrero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 565218-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041- SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida han sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, número SADE IF-2014-02814303- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a el Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1455/MCGC/14

Buenos Aires, 20 de febrero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 571347-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041- SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida han sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, número SADE IF-2014-02814402- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a el Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1636/MCGC/14

Buenos Aires, 26 de febrero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 2.220.596-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida han sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2014-02979331- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a el Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 201/MDEGC/14

Buenos Aires, 14 de marzo de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 3.407.045/SSECRE/14, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Enrique Avogadro, Subsecretario de Economía Creativa, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, se ausentará de la Ciudad, entre los días 15 y 23 de Marzo del corriente año;

Que en las fechas señaladas, el mencionado funcionario participará del Congreso Global Entrepreneurship (GEC), en la ciudad de Moscú, Rusia;

Que por tal motivo, debe designarse al funcionario competente para ejercer interinamente la atención de los asuntos y la firma del despacho de la citada Subsecretaría, mientras dure la ausencia de su titular.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO RESUELVE

Artículo 1º.- Encomiéndase al Subsecretario de Inversiones, señor Carlos Luis Pirovano, la atención de los asuntos y firma del despacho de la Subsecretaría de Economía Creativa mientras dure la ausencia de su titular, entre los días 15 de marzo y 23 de marzo de 2014, inclusive.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Cabrera**

RESOLUCIÓN N.º 30/UGIS/14

Buenos Aires, 17 de febrero de 2014

VISTO

Los términos de la Ley de Obras Públicas N° 13.064, aplicada en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la cláusula transitoria N° 3 de la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539), la Ley N° 4.013/LCABA/11 (B.O.C.B.A. N° 3.807), el Decreto N° 660/GCBA/11 (B.O.C.B.A. N° 3.811), el Decreto N° 724/GCABA/11 (B.O.C.B.A. N° 3.823), el Decreto N° 481/GCABA/11 (B.O.C.B.A. N° 3.752), el Expediente Electrónico N° 2235312/UGIS/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto tramita la contratación cuyo objeto es "Obra de Red Eléctrica en Villa 19, Manzana 7", mediante el procedimiento de Licitación Privada, con destino a la Unidad de Gestión de Intervención Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 31° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Gobierno de la Ciudad tiene como responsabilidad primaria resolver progresivamente el déficit habitacional de infraestructura y servicios, dando como prioridad a las personas de pobreza crítica y con necesidades especiales y escasos recursos;

Que la cláusula transitoria tercera de la Ley Nº 70 establece que "hasta tanto no se sancione una ley que regule el sistema de contrataciones del Estado y que organice la administración de sus bienes, continua rigiendo la normativa vigente a la fecha de sanción de esta ley";

Que en virtud de la norma citada precedentemente está vigente el Régimen de Obras Públicas establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064;

Que por Ley de Ministerios Nº 4013, se creó el Ministerio de Desarrollo Económico y por Decreto Nº 660/11, se modificó la estructura organizativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asignando a la Unidad de Gestión de Intervención Social sus respectivas misiones y funciones;

Que por Decreto Nº 724/11 se designa al titular del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Gestión de Intervención Social, con rango retributivo equivalente a Subsecretario;

Que se entiende como mejor medio de selección el procedimiento de Licitación Privada conforme lo establecido en el Decreto Nº 481/11;

Que la Gerencia Operativa de Gestión Técnica dependiente de esta Unidad de Gestión de Intervención Social ha procedido a elaborar los Pliegos de Bases y condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que se encuentran previstos los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que el plazo de realización de la "Obra de Red Eléctrica en Villa 19, Manzana 7", se estima en 39 días corridos a contar de la Orden de inicio emanada por la Gerencia Operativa de Gestión Técnica;

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 90/100 (\$ 791.452,90);

Que el monto estimativo de la Solicitud de Gasto Nº 76/14 asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL (\$ 793.000,00);

Que son parte integrante de este llamado a Licitación Privada, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales-IF-2345378-UGIS-2014, Particulares-IF-2345473-UGIS-2014 y de Especificaciones Técnicas- IF-2345534-UGIS-2014;

Por ello, en un todo de acuerdo con la Ley Nacional de Obras Publicas Nº 13064 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 481/11 y el Decreto Nº 724/11;

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE GESTION DE INTERVENCION SOCIAL RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexo-IF-2345473-UGIS-14; IF-2345534-UGIS-14-forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Llámese a Licitación Privada Nº 8/14 para el día 26 de Marzo de 2014 a las 12:00 hs, atento a lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, para la realización de la Obra de Red Eléctrica en Villa 19, Manzana 7, con destino al Organismo Fuera de Nivel Unidad de Gestión de Intervención Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, por un monto estimativo de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL (\$ 793.000.-).

Artículo 3°.- Imputase dicho gasto a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio. en vigor.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en la cartelera del Área de Compras y Contrataciones de la Unidad de Gestión de Intervención Social y en el sitio de Internet www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, gírense las actuaciones al Área de Compras y contrataciones de la Unidad de Gestión de Intervención Social para la prosecución de su trámite. Cumplido archívese. **Pedrini**

RESOLUCIÓN N.º 36/SECHI/14

Buenos Aires, 13 de marzo de 2014

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1.254-GCABA/08, N° 1132-GCABA/08, N° 663-GCABA/09, N° 481-GCABA/11 y el Expediente Electrónico N° 3250560-SECHI/14, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 289/SIGAF/2014 para la contratación de la obra denominada "Obra Plaza Pública Complejo Habitacional Soldati de esta Ciudad", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 481/11;

Que mediante la Ley Nacional N° 13.064 se estableció el Régimen de Obras Públicas, que resulta también aplicable en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través del Decreto N° 1.254/08 modificado por el Decreto N° 663-GCABA/09 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Mayores;

Que, por su parte, mediante Anexo II del Decreto N° 481/11 se establecieron los niveles de decisión, en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, normativa que resulta de aplicación para la tramitación que nos ocupa;

Que, el plazo para la realización de las citadas obras se ha establecido en noventa (90) DIAS hábiles a contar desde la Orden de Ejecución, ascendiendo el presupuesto oficial de la misma, a la suma aproximada de pesos Dos Millones Trescientos Mil (\$ 2.300.000);

Que corresponde disponer, además, la publicación del llamado a Licitación Pública que nos ocupa en el Boletín Oficial y en la Página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por el plazo de diez (10) días con quince días de anticipación a la fecha de Apertura de Ofertas;

Que, obra agregada la pertinente solicitud de gasto emitida a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.).

Por ello, en un todo de acuerdo con la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 481/11,

**LA SECRETARIA DE HABITAT E INCLUSIÓN
RESUELVE**

Artículo 1º: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y sus Anexos y Planos, destinados a la contratación de la "Obra Plaza Pública Complejo Habitacional Soldati de esta Ciudad" que, como Anexo, forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Convócase a Licitación Pública N° 289-SIGAF/14 para el día 11 de Abril de 2014 a las 12 hs., fecha en que se realizará la apertura de los Sobres en la Secretaría de Secretaría de Hábitat e Inclusión, sita en calle Av. Roque Sáenz Peña N° 832 Piso 8º, para la contratación de la "Obra Plaza Pública Complejo Habitacional Soldati de esta Ciudad", al amparo de lo estipulado por la Ley N° 13.064.

Artículo 3º: Establécese que el Presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma de pesos Dos Millones Trescientos Mil (\$ 2.300.000).

Artículo 4º: Establécese la gratuidad de los Pliegos de Condiciones aprobados por el artículo 1º del presente, los cuales podrán ser obtenidos y consultados por los interesados en la Secretaría de Secretaría de Hábitat e Inclusión, Av. Roque Sáenz Peña Nº 832 Piso 8º, hasta el día 31 de Marzo de 2014, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 hs. Déjase establecido que la documentación que rige la Licitación Pública convocada por el Artículo 2º de la presente, en formato digital y sin valor comercial.

Artículo 5º: Desígnense los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la presente Licitación Pública, la cual estará integrada por la Arq. Claudia Licia Rojas, D.N.I 17.408.982, la Arq. Maria del Rosario Parodi, D.N.I 30.926.310 y la Dra. Delfina García Arecha, D.N.I. Nº 29.801.375. En carácter de miembro suplente, se designa al Sr. Eduardo Sancho Pou, DNI 95.209.734.

Artículo 6º: Establécese la publicación del llamado a Licitación Pública dispuesto en el artículo 2º precedente, en el Boletín Oficial y en la Página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por el termino de diez (10) días, con quince días de anticipación a la fecha de apertura de sobres.

Artículo 7º.- Fíjase la fecha de visita de obra para el día 31 de Marzo de 2014 a las 11 horas, estableciéndose que los interesados deberán concurrir a tal efecto, y previo al inicio de la Visita a Obra, a calle Pergamino 2936 entre calles Chilavert y Barros Pasos de esta Ciudad, dependencia de esta Secretaría de Hábitat e Inclusión.

Artículo 8º.- El presente gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2014.

Artículo 9º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la cartelera de la Secretaría de Hábitat e Inclusión. Cumplido, y para la continuación del trámite, gírense las actuaciones a la Unidad Operativa de Adquisiciones de este nivel de organización. **Klemensiewicz**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 483/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 14 de marzo de 2014

VISTO:

Los Decretos Nros. 67/10, 501/12, 89/14, las Resoluciones Nros. 51/MHGC/10, 18/MHGC/MJGGC/SECLYT/12, la Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13, las Disposiciones Nros. 9/DGCG/10, 183/DGCG/13, 42/DGCG/14, el Expediente Electrónico N° 3436134/DGRU/14 y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el cese y la designación de los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en Concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General de Regeneración Urbana dependiente de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por el Decreto N° 67/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 501/12 aprueba el régimen de asignación de gastos de movilidad, procedimiento administrativo electrónico para trámites de solicitud, rendición y devolución de gastos de movilidad;

Que por el Decreto N° 89/14 se designa a cargo de la Dirección General de Regeneración Urbana de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público a la señora María Clara Muzzio, D.N.I. N° 28.755.948;

Que la Resolución N° 51/MHGC/10 aprueba la reglamentación del Decreto N° 67/2010;

Que por la Resolución N° 18/MHGC/MJGGC/SECLYT/12 se procedió a establecer el nuevo régimen de procedimiento de solicitud, rendición y devolución de gastos por movilidad, así como el procedimiento de designación de responsables de dichos fondos;

Que la Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13 establece el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común;

Que la Disposición N° 9/DGCG/10 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que la Disposición N° 183/DGCG/13 modifica los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XI, de la Disposición N° 9/DGCG/10;

Que la Disposición N° 42/DGCG/14 en su artículo 1 reemplaza el Anexo IX -B- de la Disposición N°183- DGCG-13;

Que en el Artículo 12 de la Resolución N° 51/MHGC/10 y en el punto 2 del Anexo I de la Disposición N° 9/DGCG/10 y la Disposición N° 183/DGCG/13 se establece que "los responsables de los fondos deberán ser como mínimo dos, de los cuales al menos uno de ellos deberá ser personal de planta permanente.

Cuándo el máximo responsable de la Unidad de Organización no pueda cumplir con el requisito de designar al menos un agente de planta permanente como responsable de los fondos, deberá solicitar la excepción -debidamente fundada- a la máxima autoridad de la Jurisdicción y Organismo Descentralizado, la que podrá autorizarla de considerarlo conveniente en el mismo Acto Administrativo de designación o de otorgamiento de fondo".

Que por medio del Expediente Electrónico N° 3436134/DGRU/2014 la Dirección General de Regeneración Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público comunica el cese y la designación de responsables de administración y rendición de fondos y solicita la excepción de designación de personal de planta permanente como responsables de fondos;

Que atento lo expuesto, y a los fines que la Dirección General de Regeneración Urbana de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público pueda contar con la libre disposición de los fondos correspondientes a la Caja Chica Común y Gastos de Movilidad resulta necesario designar a los funcionarios responsables de la administración y rendición de los mismos.

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley N° 4.013 y el Decreto N° 488/13,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Cesen como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General de Regeneración Urbana de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público el Sr. Félix de Alzaga, DNI N° 23.470.143 , y la señora Vanesa Verónica Gómez, DNI N° 25.764.896, quienes fueran designados mediante Resolución N° 77- MAYEPGC/11 y Ratificados por Resolución N° 1175/MAYEPGC/12.

Artículo 2º.- Exceptúese de nombrar como responsable de fondos de Caja Chica Común y Fondos de Movilidad a personal de planta permanente de la Dirección General de Regeneración Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 3º.- Desígnense como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General de Regeneración Urbana de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público a las señoras María Clara Muzzio, DNI N° 28.755.948 , Ana Fehrmann DNI N° 32.437.277 y al señor Gabriel Bautista Gamarra, DNI N° 31.609.539.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Regeneración Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.º 484/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 14 de marzo de 2014

VISTO:

Los Decretos Nros. 67/10, 501/12, 89/14, las Resoluciones Nros. 51/MHGC/10, 18/MHGC/MJGGC/SECLYT/12, la Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13, las Disposiciones N° 9/DGCG/10, 183/DGCG/13, 42/DGCG/14, el Expediente Electrónico N° 3407743/DGREC/14, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la el cese , designación y de los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en Concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Reciclado dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por el Decreto N° 67/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 501/12 aprueba el régimen de asignación de gastos de movilidad, procedimiento administrativo electrónico para trámites de solicitud, rendición y devolución de gastos de movilidad;

Que por el Decreto N° 89/14 se designa a cargo de la Dirección General de Reciclado dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público al señor Agustín Casal, DNI N° 28.167.774;

Que la Resolución N° 51/MHGC/10 aprueba la reglamentación del Decreto N° 67/2010;

Que por la Resolución N° 18/MHGC/MJGGC/SECLYT/12 se procedió a establecer el nuevo régimen de procedimiento de solicitud, rendición y devolución de gastos por movilidad, así como el procedimiento de designación de responsables de dichos fondos;

Que la Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13 establece el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común;

Que la Disposición N° 9/DGCG/10 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que la Disposición N° 183/DGCG/13 modifica los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XI, de la Disposición N° 9/DGCG/10;

Que la Disposición N° 42/DGCG/14 en su artículo 1 reemplaza el Anexo IX -B- de la Disposición N° 183-DGCG-13;

Que en el Artículo 12 de la Resolución N° 51/MHGC/10 y en el punto 2 del Anexo I de la Disposición N° 9/DGCG/10 y la Disposición N° 183/DGCG/13 se establece que "los responsables de los fondos deberán ser como mínimo dos, de los cuales al menos uno de ellos deberá ser personal de planta permanente.

Cuándo el máximo responsable de la Unidad de Organización no pueda cumplir con el requisito de designar al menos un agente de planta permanente como responsable de los fondos, deberá solicitar la excepción -debidamente fundada- a la máxima autoridad de la Jurisdicción y Organismo Descentralizado, la que podrá autorizarla de considerarlo conveniente en el mismo Acto Administrativo de designación o de otorgamiento de fondo";

Que por medio del Expediente Electrónico N° 3407743/DGREC/2014 la Dirección General Reciclado dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público comunica el cese , la designación y la confirmación de responsables de rendición de fondos y solicita la excepción de designación de personal de planta permanente como responsables de fondos;

Que atento lo expuesto, y a los fines que la Dirección General Reciclado dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público pueda contar con la libre disposición de los fondos correspondientes a la Caja Chica Común y Gastos de Movilidad resulta necesario designar a los funcionarios responsables de la administración y rendición de los mismos.

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley N° 4.013 y el Decreto N° 488/13,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Cese como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Reciclado dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público el Sr. Javier Ureta Sáenz Peña, DNI N° 29.480.711, quien fuera designado mediante Resolución N° 306-MAYEPGC/13.

Artículo 2º.- Exceptúese de nombrar como responsable de fondos de Caja Chica Común y Fondos de Movilidad a personal de planta permanente de la Dirección General Reciclado dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 3º.- Designese como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Reciclado dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público al señor Agustín Casal, DNI N° 28.167.774.

Artículo 4°.- Confírmense como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General de Reciclado dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público al señor Matías Raúl Segura, DNI N° 30.367.608, designado mediante Resolución N° 306-MAYEPGC/13 y al señor Miguel Angel Humberto Pizzolo, DNI N° 14.774.368, designado mediante Resolución N° 1265/MAYEPGC/11 y ratificado por Resolución N° 306/MAYEPGC/13.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Reciclado dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.º 485/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 14 de marzo de 2014

VISTO:

Los Decretos Nros. 67/10, 501/12, 96/14, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, 18/MHGC/MJGGC/SECLYT/12, la Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13, las Disposiciones N° 9/DGCG/10, 183/DGCG/13, 42/DGCG/14, el Expediente Electrónico N° 3369601/EMUI/14 y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el cese, la designación y confirmación de los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en Concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad del Ente de Mantenimiento Urbano Integral de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por el Decreto N° 67/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 501/12 aprueba el régimen de asignación de gastos de movilidad, procedimiento administrativo electrónico para trámites de solicitud, rendición y devolución de gastos de movilidad;

Que por el Decreto N° 96/14 se designa a cargo del Ente de Mantenimiento Urbano Integral de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público al Sr. Joaquín Eugenio Gándara, D.N.I. N° 29.479.194;

Que la Resolución N° 51/MHGC/10 aprueba la reglamentación del Decreto N° 67/2010;

Que por la Resolución N° 18/MHGC/MJGGC/SECLYT/12 se procedió a establecer el nuevo régimen de procedimiento de solicitud, rendición y devolución de gastos por movilidad, así como el procedimiento de designación de responsables de dichos fondos;

Que la Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13 establece el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común;

Que la Disposición N° 9/DGCG/10 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que la Disposición N° 183/DGCG/13 modifica los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XI, de la Disposición N° 9/DGCG/10;

Que la Disposición N° 42/DGCG/14 en su artículo 1 reemplaza el Anexo IX -B- de la Disposición N°183- DGCG-13;

Que en el artículo 12 de la Resolución N° 51/MHGC/10 y en el punto 2 del Anexo I de la Disposición N° 9/DGCG/10 y la Disposición N° 183/DGCG/13 se establece que "los responsables de los fondos deberán ser como mínimo dos, de los cuales al menos uno de ellos deberá ser personal de planta permanente. Cuándo el máximo responsable de la Unidad de Organización no pueda cumplir con el requisito de designar al menos un agente de planta permanente como responsable de los fondos, deberá solicitar la excepción -debidamente fundada- a la máxima autoridad de la Jurisdicción y Organismo Descentralizado, la que podrá autorizarla de considerarlo conveniente en el mismo Acto Administrativo de designación o de otorgamiento de fondo";

Que por medio del Expediente Electrónico N° 3369601/EMUI/2014 el Ente de Mantenimiento Urbano Integral del Ministerio de Ambiente y Espacio Público comunica el cese, la designación y la confirmación de responsables de administración y rendición de fondos;

Que atento lo expuesto, y a los fines que el Ente de Mantenimiento Urbano Integral de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público pueda contar con la libre disposición de los fondos correspondientes a la Caja Chica Común y Gastos de Movilidad resulta necesario designar a los funcionarios responsables de la administración y rendición de los mismos.

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley N° 4.013 y el Decreto N° 488/13,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Cesen como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad del Ente de Mantenimiento Urbano Integral de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público el Sr. Claudio Gerardo Gotelli, DNI N° 14.062.455, y la señora María Mercedes Martínez, DNI N° 24.365.853, quienes fueran designados mediante Resolución N° 311-MAYEPGC/13.

Artículo 2º.- Designense como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad del Ente de Mantenimiento Urbano Integral de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público al señor Joaquín Eugenio Gándara, DNI N° 29.479.194 y el señor Mariano Schiavo, DNI N° 26.653.592.

Artículo 3º.- Confírmese como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad del Ente de Mantenimiento Urbano Integral de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público a la señora Diana Beatriz Zas, DNI N° 10.195.414, FM N° 432.232.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda y al Ente de Mantenimiento Urbano Integral del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese. **Cenzón**

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.º 174/MMGC/14

Buenos Aires, 13 de marzo de 2014

VISTO:

La Ley N° 4013, los Decretos Nros. 684/2009, 335/2011, 571/2011, 660/2011 y sus modificatorios, y el E.E. N° 1859914/2014 (DGPADM), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/2009, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente por Decreto N° 335/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto N° 684/2009, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que oportunamente por el artículo 4 del Decreto 571/2011, se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 660/2011 y modificatorios, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo los cargos para los niveles de Gerentes y Subgerentes, entre otros, del Ministerio de Hacienda;

Que según surge de los presentes actuados, el precitado Ministerio propicia a partir del 1 de febrero de 2014, la cobertura de los cargos en cuestión, en forma transitoria, de varias personas, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura de los cargos transitorios, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a las personas propuestas para la cobertura de los cargos gerenciales transitorios en cuestión.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACION RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase con carácter transitorio, a partir del 1 de febrero de 2014, a las personas que se indican en el Anexo "I" (IF-2014-3070345-DGALP) que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente Resolución, en las condiciones que se señala, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 684/2009 y 335/2011.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Procesos Administrativos, al Ministerio de Hacienda y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 176/MMGC/14

Buenos Aires, 13 de marzo de 2014

VISTO:

El E. E. Nº 7082807/2013 (DGPLC), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Julieta Victoria Parejo, D.N.I. 28.506.324, CUIL. 27- 28506324-3, legajo personal 436.794, solicita a partir del 16 de diciembre de 2013, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía;

Que es de hacer notar, que lo peticionado obedece a que la nombrada fue designada por el Director de la Delegación Legal, de la Subsecretaría de Gestión Administrativa, de la Secretaría de Comunicación Pública, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, como Asesora Legal;

Que por lo expuesto y teniendo en cuenta que el beneficio peticionado se encuentra previsto en el artículo 42 de la Ley Nº 471, corresponde su autorización;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 293/2002,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1.- Otorgase a partir del 16 de diciembre de 2013, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes y mientras dure su mandato, a la agente Julieta Victoria Parejo, D.N.I. 28.506.324, CUIL. 27-28506324-3, legajo personal 436.794, de la Dirección General Planeamiento de Carreras, del Ministerio de Modernización, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley Nº 471, reteniendo sin percepción de haberes la partida 6801.1120.P.A.01.0000, de la citada Dirección General.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Ministerio de Desarrollo Social, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 177/MMGC/14

Buenos Aires, 13 de marzo de 2014

VISTO:

El E.E. Nº 351884/2014 (DGINFU), y

CONSIDERANDO:

Que la Arquitecta Eleonora Alicia Oria Bermúdez, D.N.I. 05.799.446, CUIL. 27-05799446-6, legajo personal 321.452, presentó su renuncia como Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa de Proyectos de Infraestructura Vial, de la Dirección General

de Infraestructura, dependiente de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, del Ministerio de Desarrollo Urbano;
Que el citado Ministerio, aconseja aceptar dicha renuncia, a partir del 1 de febrero de 2014;
Que como consecuencia de lo expresado, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 1 de febrero de 2014, la renuncia presentada por la Arquitecta Eleonora Alicia Oria Bermúdez, D.N.I. 05.799.446, CUIL. 27-05799446-6, legajo personal 321.452, como Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa de Proyectos de Infraestructura Vial, de la Dirección General de Infraestructura, dependiente de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, del Ministerio de Desarrollo Urbano, deja partida 3020.0004.W.08, reintegrándosela a la partida 3533.0030.P.B.03.285.203, de la citada Subsecretaría, que retenía sin percepción de haberes.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Infraestructura, Dirección General de Evaluación Técnica, Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, Ministerio de Desarrollo Urbano, Agencia de Protección Ambiental (APRA) y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 178/MMGC/14

Buenos Aires, 13 de marzo de 2014

VISTO:

La Ley N° 4013, los Decretos Nros. 684/2009, 335/2011, 571/2011, 660/2011 y sus modificatorios y el E.E. N° 1130564/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/2009, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente por Decreto N° 335/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto N° 684/2009, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que oportunamente por el artículo 4 del Decreto N° 571/2011, se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo los cargos para los niveles de Gerentes y Subgerentes, entre otros, del Ministerio de Salud;

Que en consecuencia el precitado Ministerio propicia a partir del 2 de enero de 2014, la designación del señor Carlos Alberto Arona, D.N.I. 14.872.146, CUIL. 20-14872146-8, legajo personal 437.230, como Subgerente Operativo, de la Subgerencia Operativa Recursos Humanos y Servicios Generales, de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera, del Hospital "Dr. Braulio Moyano", de la Dirección General de Salud Mental, de la Subsecretaría de Atención Integrada de Salud, en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura del cargo transitorio, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en dicha situación de revista y realizado el alta que fuera necesaria para incorporar a la persona propuesta para la cobertura del cargo Gerencial transitorio en cuestión.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Designase con carácter transitorio, a partir del 2 de enero de 2014, al señor Carlos Alberto Arona, D.N.I. 14.872.146, CUIL. 20-14872146-8, legajo personal 437.230, como Subgerente Operativo, de la Subgerencia Operativa Recursos Humanos y Servicios Generales, de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera, del Hospital "Dr. Braulio Moyano", de la Dirección General de Salud Mental, de la Subsecretaría de Atención Integrada de Salud, del Ministerio de Salud, partida 4023.0135.W.09, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 684/2009 y 335/2011, reteniendo sin percepción de haberes la partida 6551.0000.A.A.01.0000, de la Dirección General Protección del Trabajo.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a las Direcciones Generales de Salud Mental y Protección del Trabajo, a la Subsecretaría de Atención Integrada de Salud, a los Ministerios de Salud y de Gobierno y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 179/MMGC/14

Buenos Aires, 13 de marzo de 2014

VISTO:

La Ley N° 4013, los Decretos Nros. 684/2009, 335/2011, 571/2011, 660/2011 y sus modificatorios y el E.E. N° 590174/2014 (DGIUEP), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/2009, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente por Decreto Nº 335/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto Nº 684/2009, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que oportunamente por el artículo 4 del Decreto Nº 571/2011, se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley Nº 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo los cargos para los niveles de Gerentes y Subgerentes, entre otros, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que en consecuencia el precitado Ministerio propicia a partir del 1 de enero de 2014, la designación del Dr. Tomás Insausti, D.N.I. 25.826.550, CUIL. 20-25826550-6, como Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa Fiscalización del Espacio Público, de la Dirección General Inspección del Uso del Espacio Público, dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura del cargo transitorio, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en dicha situación de revista y realizado el alta que fuera necesaria para incorporar a la persona propuesta para la cobertura del cargo Gerencial transitorio en cuestión.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1 de enero de 2014, al Dr. Tomás Insausti, D.N.I. 25.826.550, CUIL. 20-25826550-6, como Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa Fiscalización del Espacio Público, de la Dirección General Inspección del Uso del Espacio Público, dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, partida 3539.0020.W.08, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 684/2009 y 335/2011.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Inspección del Uso del Espacio Público, a la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, al Ministerio de Ambiente y Espacio Público y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 180/MMGC/14

Buenos Aires, 13 de marzo de 2014

VISTO:

El E.E. Nº 2629499/2014 (SSGPM), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados la señora Ana Inés de Anchorena, D.N.I. 35.380.608, CUIL. 23- 35380608-4, presentó su renuncia a partir del 1 de marzo de 2014, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General de Modernización Administrativa, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, del Ministerio de Modernización;

Que la citada Dirección General, propicia la designación, a partir de la mencionada fecha, de la señora María Ketelhohn, D.N.I. 35.427.962, CUIL. 27-35427962-8, como personal de su Planta de Gabinete;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1, del Decreto Nº 638/2007,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 1 de marzo de 2014, la renuncia presentada por la señora Ana Inés de Anchorena, D.N.I. 35.380.608, CUIL. 23-35380608-4, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General de Modernización Administrativa, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, del Ministerio de Modernización, cuya designación fuera dispuesta por Resolución Nº 294/MMGC/2013.

Artículo 2.- Designase a partir del 1 de marzo de 2014, a la señora María Ketelhohn, D.N.I. 35.427.962, CUIL. 27-35427962-8, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Modernización Administrativa, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, del Ministerio de Modernización, con 1500 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 5 del Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Modernización Administrativa, a la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 181/MMGC/14

Buenos Aires, 13 de marzo de 2014

VISTO:

La Ley Nº 4013, los Decretos Nros. 684/2009, 335/2011, 571/2011, 660/2011 y sus modificatorios, y el E. E. Nº 2447427/2014 (DGTALMOD), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 684/2009, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente por Decreto Nº 335/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto Nº 684/2009, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que oportunamente por el artículo 4 del Decreto 571/2011, se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley Nº 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 660/2011 y modificatorios, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo los cargos para los niveles de Gerentes y Subgerentes, entre otros, del Ministerio de Modernización;

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General Relaciones Institucionales, propicia la designación a partir del 1 de enero de 2014, del señor Juan Ignacio Gowland, D.N.I. 34.224.419, CUIL. 20- 34224419-0, como Subgerente Operativo, de la Subgerencia Operativa Coordinación Legislativa, dependiente de la Gerencia Operativa Coordinación Legislativa y Relaciones Institucionales, del precitado Ministerio, en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del precitado Ministerio, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura de los cargos transitorios, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la persona propuesta para la cobertura del cargo Subgerencial transitorio en cuestión.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir del 1 de enero de 2014, con carácter transitorio, al señor Juan Ignacio Gowland, D.N.I. 34.224.419, CUIL. 20-34224419-0, como Subgerente Operativo, de la Subgerencia Operativa Coordinación Legislativa, dependiente de la Gerencia Operativa Coordinación Legislativa y Relaciones Institucionales, de la Dirección General Relaciones Institucionales, del Ministerio de Modernización, partida 6801.0070.W.09, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 684/2009 y 335/2011.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Relaciones Institucionales, al Ministerio de Modernización y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 215/SSGRH/14

Buenos Aires, 12 de febrero de 2014

VISTO:

El Decreto Nº 73/2013 y el E. E. Nº 1502442/2014 (AGC), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Agencia Gubernamental de Control (AGC), del Ministerio de Justicia y Seguridad, solicita la transferencia del agente Roberto Daniel Calderini, D.N.I. 12.403.841, CUIL. 20-12403841-4, legajo personal 275.348, a la Dirección General de Inspección del Uso del Espacio Público, del Ministerio de Espacio Público;

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que asimismo se señala, que en fecha 3 de octubre de 2013, se ha celebrado un Acta de Audiencia entre el Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires -SUTECBA-, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Agencia Gubernamental de Control (AGC), acordando que se procederá a iniciar el proceso indicado en el Acta del 30 de septiembre de 2013, la cual consigna que finalizada la conciliación obligatoria, se procederá a aplicar en un todo lo prescripto en el artículo 35 del Convenio Colectivo de Trabajo firmado por SUTECBA en fecha 8 de septiembre de 2010;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto Nº 73/2013,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Transfiérese al agente Roberto Daniel Calderini, D.N.I. 12.403.841, CUIL. 20-12403841-4, legajo personal 275.348, a la Dirección General de Inspección del Uso del Espacio Público, del Ministerio de Espacio Público, partida 3539.0000.A.B.05.0225.101, deja partida 2627.0000.A.B.05.0225.101, de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, dependiente de la Agencia Gubernamental de Control (AGC), del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 2.-Establécese que el agente transferido por el artículo 1 de la presente Resolución, continuará percibiendo la remuneración actual de sus haberes, entendiéndose que los únicos conceptos que no forman parte del mismo son los premios de productividad y presentismo que el agente percibía en la AGC.

Artículo 3.-La Gerencia Operativa de Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 4.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 216/SSGRH/14

Buenos Aires, 12 de febrero de 2014

VISTO:

Los Decretos Nros. 184/2010 y 114/2011, lo propuesto por la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, y el E.E. Nº 1669670/2013, (HGAJAF) y,

CONSIDERANDO:

Que en los presentes actuados, se consigna que la agente Sandro Raúl Cruz, D.N.I. 24.324.673, CUIL. 20- 24324673-4, legajo personal 452.753, Enfermero, del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, inasiste desde el 10 de diciembre de 2012, por abandono de cargo;

Que es de hacer notar, que en cuanto al fondo de la cuestión planteada, debe señalarse que la Ley Nº 471 establece en su artículo 10 que: "Los trabajadores dependientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen las siguientes obligaciones: a) prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral, ...";

Que como consecuencia de lo expresado, se advierte que al haber inasistido a sus tareas desde la fecha mencionada hasta la actualidad, el agente en cuestión ha violado lo dispuesto en la citada norma, lo que configura una falta administrativa que justifica la sanción correspondiente;

Que en este sentido, respecto a la responsabilidad disciplinaria, la precitada Ley dispone en su artículo 48 que: "Son causales para la cesantía: ...b) inasistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores,...";

Que por otra parte, la Ley que nos ocupa determina en su artículo 51 que quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: "...b) del 47 y en los incisos b) y d) del artículo 48";

Que asimismo se señala, que la conducta puesta de manifiesta por la causante, resulta alcanzada por lo dispuesto en el artículo 48 inc. b) de la citada Ley, por lo tanto corresponde aplicar la sanción de cesantía, de conformidad con lo peticionado por el Ministerio de Educación;

Que es del caso destacar, que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización ha dictaminado con fecha 11 de enero de 2012, recaído en el Informe 79098/DGTALMOD/2012, que "... la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos tiene facultades para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, así como también las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el Anexo del Decreto Nº 184/GCBA/2010".

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Declárase cesante a partir del 10 de diciembre de 2012, al agente Sandro Raúl Cruz, D.N.I. 24.324.673, CUIL. 20-24324673-4, legajo personal 452.753, Enfermero, del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, partida 4022.0700.T.A.01.0290.333, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley Nº 471.

Artículo 2.- La Gerencia Operativa Administración y Normativa, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 231/SSGRH/14

Buenos Aires, 12 de febrero de 2014

VISTO:

Los Decretos Nros. 184/2010 y 114/2011, lo propuesto por la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, y el E.E. N°1877921/2013 (HGAJAF), y,

CONSIDERANDO:

Que en los presentes actuados, se consigna que la agente Juana Zenteno, D.N.I. 18.638.852, CUIL. 27- 18638852-1, legajo personal 403.460, Técnica en Esterilización, en el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", dependiente del Ministerio de Salud, inasiste desde el 5 de diciembre de 2012, por abandono de cargo;

Que es de hacer notar, que en cuanto al fondo de la cuestión planteada, debe señalarse que la Ley N° 471 establece en su artículo 10 que: "Los trabajadores dependientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen las siguientes obligaciones: a) prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral, ...";

Que como consecuencia de lo expresado, se advierte que al haber inasistido a sus tareas desde la fecha mencionada hasta la actualidad, la agente en cuestión ha violado lo dispuesto en la citada norma, lo que configura una falta administrativa que justifica la sanción correspondiente;

Que en este sentido, respecto a la responsabilidad disciplinaria, la precitada Ley dispone en su artículo 48 que: "Son causales para la cesantía: ...b) inasistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores,...";

Que por otra parte, la Ley que nos ocupa determina en su artículo 51 que quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: "...b) del 47 y en los incisos b) y d) del artículo 48";

Que asimismo se señala, que la conducta puesta de manifiesta por la causante, resulta alcanzada por lo dispuesto en el artículo 48 inc. b) de la citada Ley, por lo tanto corresponde aplicar la sanción de cesantía, de conformidad con lo peticionado por el Ministerio de Salud;

Que es del caso destacar, que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización ha dictaminado con fecha 11 de enero de 2012, recaído en el Informe 79098/DGTALMOD/2012, que "... la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos tiene facultades para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, así como también las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el Anexo del Decreto N° 184/GCBA/2010".

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Declárase cesante a partir del 5 de diciembre de 2012, a la agente Juana Zenteno, D.N.I. 18.638.852, CUIL. 27-18638852-1, legajo personal 403.460, Técnica en Esterilización, del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.0700.T.A.04.0200.334, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley N° 471.

Artículo 2.- La Gerencia Operativa Administración y Normativa, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 232/SSGRH/14

Buenos Aires, 12 de febrero de 2014

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el E. E. N° 5007949/2013 (ASINF), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de la Agencia de Sistemas de Información (ASINF), dependiente del Ministerio de Modernización, solicita la transferencia del agente Ariel Livolsi, D.N.I. 20.685.778, CUIL 20-20685778-2, legajo personal 329.522, proveniente de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que es de hacer notar, que la presente cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérese al agente Ariel Livolsi, D.N.I. 20.685.778, CUIL 20-20685778-2, legajo personal 329.522, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de la Agencia de Sistemas de Información (ASINF), dependiente del Ministerio de Modernización, partida 2184.0400.A.B.07.0245.606, deja partida 2020.0000.A.B.07.0245.606, de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2.- La Gerencia Operativa de Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 241/SSGRH/14

Buenos Aires, 12 de febrero de 2014

VISTO:

El E.E. Nº 3374337/2013 (HIFJM), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Verónica Alejandra Caudevila, D.N.I. 26.084.618, CUIL. 27-26084618-9, legajo personal 413.297, presentó su renuncia a partir del 1 de agosto de 2013, como Enfermera, en el Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Que es del caso destacar, que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización ha dictaminado con fecha 11 de enero de 2012, recaído en el Informe 79098/DGTALMOD/2012, que "... la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos tiene facultades para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, así como también las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el Anexo del Decreto Nº 184/GCBA/2010".

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011, y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 1 de agosto de 2013, la renuncia presentada por la agente Verónica Alejandra Caudevila, D.N.I. 26.084.618, CUIL. 27-26084618-9, legajo personal 413.297, como Enfermera, en el Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0000.T.A.02.333, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471, destacándose que mediante Resolución Nº 1639/MSGC/2012 le fue otorgada licencia extraordinaria sin goce de haberes, por el período comprendido desde el 1 de agosto de 2012 y hasta el 31 de julio de 2013.

Artículo 2.-La Gerencia Operativa Administración y Normativa, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu**RESOLUCIÓN N.º 242/SSGRH/14**

Buenos Aires, 12 de febrero de 2014

VISTO:

El E.E. Nº 124468/2014 (AGIP), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el agente Raúl Ariel Umansky, D.N.I. 30.592.239, CUIL. 20- 30592239-1, legajo personal 460.642, perteneciente a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), del Ministerio de Hacienda, presentó su renuncia a partir del 1 de enero de 2014, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;

Que como consecuencia de lo expresado, la precitada Administración Gubernamental, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Que es del caso destacar que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización ha dictaminado, con fecha 11 de enero de 2012, recaído en el informe 79098/DGTALMOD/2012, "...que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos tiene facultades para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, así como también sobre las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el Anexo del Decreto Nº 184/GCBA/2010."

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 1 de enero de 2014, la renuncia presentada por el agente Raúl Ariel Umansky, D.N.I. 30.592.239, CUIL. 20-30592239-1, legajo personal 460.642, perteneciente a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), del Ministerio de Hacienda, deja partida 6052.0000.A.A.01.0000, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.

Artículo 2.-La Gerencia Operativa Administración y Normativa, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 243/SSGRH/14

Buenos Aires, 12 de febrero de 2014

VISTO:

El Decreto Nº 73/2013 y el Expediente Nº 1955460/2012, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, por Resolución Nº 1875/SSGRH/2013 se dispuso la transferencia del agente Matías Pablo Rouger, D.N.I. 32.236.583, CUIL. 20-32236583-8, legajo personal 446.068, a la Dirección General de Tesorería, del Ministerio de Hacienda, proveniente del Organismo Fuera de Nivel Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Jefatura de Gobierno;

Que es de hacer notar que la citada Dirección General, solicita se deje sin efecto dicha transferencia, toda vez que el nombrado nunca prestó servicios en dicha repartición;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido.

Que es del caso destacar que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización ha dictaminado, con fecha 11 de enero de 2012, recaído en el informe 79098/DGTALMOD/2012, "...que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos tiene facultades para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, así como también sobre las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el Anexo del Decreto N° 184/GCBA/2010."

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Déjense sin efecto los términos de la Resolución N° 1875/SSGRH/2013, con relación a la transferencia del agente Matías Pablo Rouger, D.N.I. 32.236.583, CUIL. 20-32236583-8, legajo personal 446.068, debiendo continuar revistando en partida 2015.0000.A.A.01.0000, del Organismo Fuera de Nivel Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Jefatura de Gobierno.

Artículo 2.-La Gerencia Operativa de Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 244/SSGRH/14

Buenos Aires, 12 de febrero de 2014

VISTO:

El E.E N° 1533720/2013 (DGTEDU), y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la incorporación a la Planta Permanente del personal comprendido anteriormente bajo los términos del Decreto N° 948/2005, y la Resolución N° 1924/MHGC/2007, las personas incluidas en esas normativas se encuentran encasilladas de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de la citada Planta de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 986/2004, y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto N° 583/2005;

Que es de hacer notar, que conforme los antecedentes obrantes en la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, hasta la fecha al personal involucrado no le fue asignada tarea ni función alguna;

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General Tecnología Educativa, del Ministerio de Educación, solicita se regularice la situación planteada, respecto del agente Pablo Cesetti, D.N.I. 16.580.618, CUIL. 20-16580618-3, legajo personal 446.446, dado que le corresponde percibir el suplemento por Función Informática, con Función de Perito Mercantil;

Que es de hacer notar que lo antedicho no genera mayor erogación;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Que es del caso destacar que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización ha dictaminado, con fecha 11 de enero de 2012, recaído en el informe 79098/DGTALMOD/2012, "...que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos tiene facultades para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, así como también sobre las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el Anexo del Decreto N° 184/GCBA/2010."

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Establécese que el agente Pablo Cesetti, D.N.I. 16.580.618, CUIL. 20-16580618-3, legajo personal 446.446, continuará revistando en la partida 5501.2430.A.A.01.0170.102, de la Gerencia Operativa Servicios al Usuario, de la Dirección General Tecnología Educativa, del Ministerio de Educación, dejando partida 5501.2430.A.A.01.0000 de la citada Gerencia, quedando regularizada en tal sentido la situación de tarea y función respectiva.

Artículo 2.-La Gerencia Operativa de Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

Secretaría Legal y Técnica

RESOLUCIÓN N.º 104/SECLYT/14

Buenos Aires, 14 de marzo de 2014

VISTO:

El Decreto N° 660/11, sus normas modificatorias y complementarias, el Decreto N° 63/14, las Resoluciones Nros. 240/SECLYT/11 y 18/SECLYT/12, el Expediente Electrónico N° 3365066/MGEYA/DGTAD/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 660/11, sus normas modificatorias y complementarias, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, instituyéndose, entre otras medidas, nuevas condiciones acerca del Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de Gobierno, a partir del 10 de diciembre de 2011;

Que, por el Decreto N° 63/14 se ha modificado, parcialmente, la estructura orgánica de la Secretaría Legal y Técnica;

Que, a través del mencionado Expediente Electrónico, se solicita el cese de diversas personas como personal de la Planta de Gabinete de la Secretaría Legal y Técnica, a partir del 1 de abril de 2014, en atención a ciertas modificaciones planteadas de acuerdo a lo expuesto en el párrafo anterior;

Por ello, conforme las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO RESUELVE

Artículo 1.- Césase, a partir del 1 de abril de 2014, al señor Marcelo Andrés Viegas, CUIL N° 20- 24583135-9, como personal de la Planta de Gabinete de la Secretaría Legal y Técnica, cuya designación fuera dispuesta por la Resolución N° 240/SECLYT/11.

Artículo 2.- Césase, a partir del 1 de abril de 2014, al señor Gustavo Gabriel Vidiri, CUIL N° 20- 22432739-1, como personal de la Planta de Gabinete de la Secretaría Legal y Técnica, cuya designación fuera dispuesta por la Resolución N° 18/SECLYT/12.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y para su conocimiento, notificación y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la citada Subsecretaría. Cumplido, archívese. **Clusellas**

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 95/APRA/14

Buenos Aires, 13 de marzo de 2014

VISTOS:

La Ley Nº 70, Ley Nº 4471, Decreto Nº 2/14, el Requerimiento Nº1419/SIGAF/14, el expediente Nº 3413482/2014 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecen los incisos b) y d) del artículo 8º de la Ley de creación de esta Agencia, son funciones de la Presidencia, entre otras, organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia y administrar los recursos económicos asignados a la misma

Que por la presente se propicia la compensación de los créditos fundados en la necesidad de afrontar los gastos que insumirá la adquisición de dos Explosímetros y gastos de librería para la Dirección General de Control perteneciente a la Agencia de Protección Ambiental;

Que mediante Decreto Nº 2/GCABA/2014, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 35 Anexo "I", Apartado II, punto 2 del Decreto Nº 2/GCABA/2014,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL RESUELVE

Artículo 1º.-. Modifícanse los créditos presupuestarios, a los efectos de afrontar los gastos obrantes en el Requerimiento Nº1419/SIGAF/14 que como Anexo IF-2014-03434159-APRA forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-.Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 99/APRA/14

Buenos Aires, 17 de marzo de 2014

VISTO:

La Ley Nº 123, el Decreto Nº 222/12, la Disposición Nº 117/DGTALAPRA/12, el Expediente Nº 934.660/13, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la Declaración de Impacto Ambiental y el Certificado de Aptitud Ambiental para la obra "Distribuidor Dellepiane" a desarrollarse en la Autopista Dellepiane y la Avenida Lacarra (Distrito de Zonificación: R2b, UP, E4) abarcando una superficie total de 111.433 m², cuyo titular es AUTOPISTAS URBANAS S.A.;

Que en el contexto de la normativa ambiental el emprendimiento encuadra en el inciso k) del Artículo 13º de la Ley 123, por el cual se presume Con Relevante Efecto Ambiental a: "Las obras relevantes de infraestructura que desarrollen entes públicos o privados que presten servicios públicos";

Que el proyecto comprende la obra de remodelación del "Distribuidor Dellepiane" que se ubica en la red de autopistas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en particular, en el nudo entre las autopistas AU-6 "Perito Moreno", AU "Teniente General Dellepiane" y la Autopista AU-7 "Héctor J. Cámpora";

Que la obra en cuestión consiste en la construcción de una nueva estación de peaje troncal sobre la Autopista Dellepiane para el sentido descendente, desfasada respecto a la actual, complementada con la construcción de cinco (5) nuevas ramas y sub-ramas que vinculan las calzadas de las distintas autopistas y con la Avenida Lacarra, parte del ejido urbano de la ciudad;

Que asimismo la obra tiene por objeto lograr una mayor fluidez en los flujos de entrada y salida de tránsito de la Ciudad a través de las Autopistas Dellepiane y Cámpora, y favorecer la interconexión entre dichas autopistas con la Autopista Perito Moreno;

Que por otra parte, la remodelación del nudo Autopista AU Dellepiane - Av. Lacarra busca lograr que los movimientos principales en la zona se realicen de manera ininterrumpida a través de ramas que canalicen el tránsito, reduciendo los movimientos en superficie y permitiendo mejorar el esquema semaforico del nudo;

Que es dable señalar, que en el diseño del proyecto se han incorporado objetivos complementarios que hacen al mejoramiento de la factibilidad ambiental del mismo, tales como: a) mejorar la calidad de aire; b) disminución de ruidos molestos; aumento de la seguridad por reurbanización del área e incremento de la iluminación; incremento del valor inmobiliario de las propiedades y del valor del suelo por la refuncionalización de la zona; etc;

Que en este orden de ideas, el profesional interviniente en el Estudio de Impacto Ambiental, señala como objetivo concurrente facilitar la accesibilidad a dos proyectos previstos por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el área sur-sudeste de la ciudad, como son la futura instalación de la Terminal Sur de Transporte de Pasajeros y la de Transporte de Cargas Terrestres;

Que el proyecto abarca el área correspondiente a la Circunscripción I, Sección 56 afectando principalmente a la zona de camino del nudo distribuidor de las autopistas Perito Moreno, 25 de Mayo, Dellepiane y Cámpora, sus colectoras y la Avenida Lacarra y la calle Zuviría, viéndose asimismo afectada parcialmente la parcela PLT1 de la Manzana 103Z, que se trata de una plazoleta y la Parcela 0FRD de la Manzana 101 que es la Plaza Ing. Estévez, zonificada como UP (Distrito de Urbanización Parque) que corresponde a un área destinada a espacios verdes y parquización de uso público y acceso libre;

Que el área total donde se inscribe el anteproyecto es de aproximadamente 111.500 m², pero con la consideración que las áreas afectadas directamente por la obra serán del orden de los 63.000 m²;

Que la presente tiene conexión con futuras obras como por ejemplo la instalación de la terminal de Transporte Terrestre de Cargas que se llevaría a cabo en las inmediaciones de las Avenidas Lacarra y General Roca y a su vez, el proyecto busca a partir de una extensión a construir, articular la línea "E" de Subterráneos con la futura Estación Terminal de Ómnibus que se estima sería de Media y Larga Distancia y reduciría a futuro en un 35% el tránsito hacia la actual Terminal de Retiro;

Que asimismo la mencionada Terminal de Ómnibus abarcaría una superficie de 25.000 m² aproximadamente, tendría una capacidad para recibir un total de 700 ómnibus por día y contaría con dársenas, playa de estacionamiento para automóviles, locales comerciales y gastronómicos, lo que requiere mejorar la accesibilidad al lugar para transporte público, razón por la cual en el presente proyecto se ha previsto la incorporación de una vía adicional de conexión de los vehículos salientes y entrantes que los conectan con la Autopista AU Dellepiane, en ambas direcciones;

Que en ese sentido, en lo que respecta al transporte de cargas a través de algunas de las ramas que se prevén en el proyecto se facilitará el desvío de rodados entre 2 y 6 ejes hacia la Autopista AU Cámpora y con ello a la Terminal especializada ubicada a 3,4 km del Distribuidor a Construir;

Que por otra parte, cabe señalar que actualmente la estación de peaje Dellepiane consta de cabinas exclusivas de salida y de entrada y algunas de flujo reversible, alineadas en una única sección transversal (aproximadamente sobre la calle Mariano Acosta) con un desplazamiento de dos cabinas en sentido hacia la Avenida General Paz;

Que el nuevo proyecto propone el desdoblamiento total de la estación de peaje, desplazando las cabinas en sentido del Centro a una nueva ubicación desfasada aproximadamente 300 m del actual peaje ubicado en la Autopista Dellepiane entre la Avenida Lacarra y Avenida Perito Moreno;

Que asimismo se prevé que en la zona de ensanche para el nuevo peaje se desplaza hacia el oeste del eje de la calzada existente y se mantienen 3 (tres) carriles hacia Avenida General Paz permitiendo un anteproyecto de 13 (trece) vías de peaje en la calzada principal hacia el centro y 2 (dos) cabinas de peaje sobre las ramas que ingresan desde Autopista AU7 "Héctor J. Cámpora" y Avenida Lacarra;

Que la remodelación del nudo Dellepiane-Lacarra incluye obras de mejoramiento de las interconexiones del enlace vial, que implica la refuncionalización de las ramas existentes y la construcción de nuevas ramas de subida y bajada, así como el ensache del puente de la autopista AU "Tte. Gral. Dellepiane" tanto sobre la Avenida Perito Moreno como sobre la calle Lacarra y la construcción de un nuevo puente sobre la colectora Dellepiane;

Que por otra parte, el profesional interviniente informa que el proyecto en cuestión es parte de un proceso de ajustes funcionales de las autopistas: AU1, AU6, AU7 y AU Dellepiane, que está en marcha desde hace 5 (cinco) años;

Que debido a que se prevé desarrollar la obra en un área afectada por diversos distritos de zonificación, entre los cuales se encuentra el Distrito UP - Urbanización Parque y conforme lo previsto por el Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 222/12, se solicitó la intervención de la Dirección General de Interpretación Urbanística dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano en su condición de autoridad de aplicación del Código de Planeamiento Urbano;

Que en esta inteligencia, por Nota N° 05543153-DGIUR-2013 acompañada por Dictamen N° 3317- DGIUR-2013, la mencionada la Dirección General de Interpretación Urbanística, informa: "(...)La traza de la Autopista Dellepiane, resulta afectada por el Distrito RUA, del Código de Planeamiento Urbano (...) 3.c.) El Parágrafo 8.2.1.1 Carácter; establece: "... Son zonas longitudinales linderas a las trazas de las Autopistas de la Red Vial Primaria del Sistema de Espacios Circulatorios de la Ciudad, destinadas a localizar usos comerciales y de equipamiento y servicios a escala vecinal, compatibles con el uso Vial de la Autopista y el uso dominante del distrito adyacente..." 4. En referencia al uso propuesto podría considerarse posible desde el punto de vista urbanístico, de mantenerse la incidencia descrita en los esquemas presentados";

Que por otra parte, llamada a intervenir la Dirección General de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría de Transporte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se expidió por Nota N° 04336880- DGTRANSI- 2013 señalando que "el anteproyecto de ampliación del Distribuidor de las Autopistas AU1, AU6, AU Dellepiane y AU7 fue realizado y propiciado por esta Repartición y aprobados por el Jefe de Gobierno".

Que asimismo, la Unidad de Contralor de Concesiones de Obras Viales (UCCOV), en su Informe Técnico realizado respecto al proyecto en análisis, señala lo siguiente: "(...) Se deja constancia que por Expediente N ° 1240498/2013, que se incorpora, la Dirección General de Tránsito y Transporte ha dado su conformidad al presente proyecto. Esta Unidad de Contralor de Concesiones de Obras Viales (UCCOV), no tiene objeciones que formular y concluye que la remodelación del nudo Dellepiane al que se alude es una obra vial necesaria para mejorar la conectividad entre tres de las arterias primarias de la ciudad y dos pertenecientes a la red secundaria disminuyendo de esta manera los tiempos de viaje y mejorando la calidad del mismo";

Que en el mismo sentido, la Dirección General de Infraestructura dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano, por Informe N° 03980530-DGINFU-2013 manifiesta "(...) se procedió a evaluar la documentación de Anteproyecto de Desagüe Pluvial (...) analizada la misma, se concluye que en general ha sido correctamente elaborada, por lo que se da conformidad. Aun así deben realizarse modificaciones a incluir en el Proyecto Ejecutivo: Diseñar los nexos con un diámetro mínimos de 400 mm; Eliminar el "Plano tipo caño de hormigón"; Reemplazarlo con un texto que exprese que los caños deben cumplir con la Norma IRAM 11503 "Caños de hormigón armado no pretensado. Destinados a la conducción de líquidos sin presión"; Reemplazar el "Plano tipo cámaras de inspección" por el Plano tipo que se adjunta; Eliminar el "Plano tipo de desagües. Slot drain";

Que por Informe IF-2013-06908063-DGET el Departamento de Contaminación Acústica, dependiente de la Dirección General de Evaluación Técnica, se expidió respecto del Informe de Evaluación de Impacto Acústico presentado por el interesado, fijando condiciones de funcionamiento;

Que por Informe IF-2013-06986797-DGET, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación dependiente de la Dirección General de Evaluación Técnica, efectuó un exhaustivo análisis de la documentación y de lo declarado en los estudios presentados para el conjunto de las actividades, destacando los aspectos de interés y las condiciones ambientales que debería tener el proyecto;

Que conforme surge del Informe antes citado, el área de influencia directa está constituida por el sector urbano del barrio de Flores (sur) y Parque Avellaneda, delimitado por la poligonal que definen las calles Avenida San Juan Bautista De La Salle, Avenida Derqui, Avenida Eva Perón, Portela, Santander, Avenida Perito Moreno, Zuviría, Avenida Presidente H. J. Cámpora, Avenida Santiago de Compostela y la Avenida Asturias.

Que es dable destacar la existencia de un núcleo urbano cuyo perfil de borde en relación al proyecto constituirá los límites del área operativa, dicha área afecta directamente a toda la zona comprendida a ambos lados de la Autopista Dellepiane entre las calles Fernández y Mariano Acosta;

Que en lo que respecta a las obras a realizar, según lo declarado por el profesional interviniente, se requirió de un análisis cuidadoso tendiente a minimizar la interferencia con las actividades que se desarrollan en el sector durante el período de obra, dado que la obra se ubicará en una zona con un elevado tránsito dentro de un entorno urbano;

Que siguiendo esos lineamientos, para la construcción del nuevo peaje descendente se aprovecharía un espacio no utilizado que se encuentra entre la calzada principal descendente de la autopista, la calle Zuviría y la Avenida Perito Moreno;

Que asimismo, los trabajos incluyen la construcción de una nueva estación de peaje en la Autopista Dellepiane desfasado respecto de la estación actual, la construcción de un terraplén para albergarlas, dos nuevas cabinas sobre las ramas que ingresan desde AU-7 "Héctor J. Cámpora" y Av. Lacarra y la demolición de tres vías de peaje actuales;

Que por otro lado, la estación de peaje contará con un edificio administrativo propio sobre la calle Zuviría y la accesibilidad del edificio a las estaciones se realizará mediante un túnel de vinculación entre los mismos;

Que en cuanto a las tareas a realizar durante la etapa obra, se mencionan las siguientes: 1. Limpieza de terreno y preparación del área de obra, 2. Construcción de los obradores, 3. Reubicación de todos los servicios públicos que se vean afectados por la obra, 4. Desarrollo de tareas en el sitio: demoliciones, movimientos de suelos, construcción de elementos de desagües, ejecución de pilotes-columnas y dinteles de estructuras, construcciones de pavimentos, construcción de puentes losa para ensanchar los actuales sobre las Avenidas Perito Moreno y Lacarra, entre otras, 5. Montaje de elementos premoldeados como las vigas de los puentes, las escamas para muros para terraplén armado y las defensas de hormigón tipo New Jersey, 6. Desarrollo de tareas finales en el sitio: pavimentos sobre estructuras, demarcación horizontal y señalización vertical, iluminación, construcción de marquesinas, montaje cabinas de peaje, construcción de edificios administrativos, construcción de veredas, parquización, etc:

Que por otra parte, el profesional interviniente informa que se diseñarán dos tipos de estructuras de pavimento para el proyecto, uno para el tronco de autopista del tipo flexible y otro para las ramas y sus correspondientes carriles de cambio de velocidad de tipo rígido;

Que en lo que respecta al obrador se prevé su instalación en sectores adyacentes a la obra, de modo de generar la mínima interferencia posible con la circulación vehicular y peatonal;

Que asimismo de acuerdo a lo declarado en el Estudio de Impacto Ambiental, se prevé una duración total de 24 (veinticuatro) meses para la ejecución total del proyecto, mientras que el plazo de garantía de obra está previsto en 12 (doce) meses;

Que con relación a los impactos ambientales durante la etapa constructiva, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación dependiente de la Dirección General de Evaluación Técnica en el Informe en análisis señala como principales impactos negativos sobre los componentes del medio, los cuales serían temporarios y localizados los siguientes: a) afectación en el suelo, debido a las tareas que implican la remoción de suelos; b) afectación en las aguas subterráneas y superficiales debido a las tareas que se realizarán en esta etapa; c) afectación en la calidad del aire debido a las tareas de limpieza de la zona de obra y la consecuente generación de material particulado y emisiones gaseosas; c) potenciales molestias a los sectores residenciales, comerciales y de recreación debido a la instalación del obrador y el tránsito de las maquinarias con la consecuente generación de ruidos molestos; d) incremento en la gestión de residuos; e) aumento de tránsito vehicular que representa un efecto negativo indirectamente sobre los medios de transporte, al tránsito pesado y semipesado y al tránsito liviano; f) afectación a la vegetación y el paisaje debido a la modificación de los mismos y degradación estética que origina la radicación de obradores, la construcción de nueva infraestructura y las tareas de limpieza de la zona de la obra;

Que como impacto positivo de esta etapa se puede mencionar por una parte el aumento de los niveles de empleo, en tanto que el profesional interviniente destaca que las tareas de limpieza del terreno generarán un impacto significativamente positivo dado que representa una mejora en las condiciones viales y de uso del espacio público, como así también con la instalación de infraestructura adicional ya que implica una mejora respecto de la situación actual;

Que en la etapa de operación se pueden destacar como los principales impactos positivos ponderados como de alcance regional tanto para el barrio como para la ciudad: a) la mejora de la infraestructura pluvial debido a las obras que se realizarán en los desagües pluviales lo que permitirá evacuar el agua adecuadamente; b) mejoras sobre el tránsito debido a que las obras contribuirán a la fluidez de la trama circulatoria urbana-metropolitana facilitando la accesibilidad a futuros centros de actividades asociadas y ayudarán mejorar los índices para las horas pico; c) el mejoramiento del área repercutirá en forma beneficiosa sobre el entorno urbano y las condiciones circulatorias y vehiculares;

Que asimismo, según lo informado por el profesional interviniente, en esta etapa no se producirán impactos de ningún tipo sobre la gestión de residuos, ni sobre la vegetación y fauna del lugar;

Que por otra parte, se manifiesta como potencial impacto negativo de carácter leve, la afectación en la calidad de aire producida por el aumento del flujo vehicular que podría registrarse en el área de intervención;

Que es dable destacar que el estudio de impacto ambiental presentado por el interesado, contiene además un Plan de Gestión Ambiental a implementarse en ambas etapas -etapa de obra y etapa de operación- así como Planes de capacitación y ensayos de eficacia, que contempla el Plan de Contingencia respecto de redes y servicios, el Plan de Contingencia para vuelcos y/o derrames, y el Plan de Seguridad de acceso a la obra;

Que en orden a la competencia fijada en el Anexo II inciso g) del Decreto Nº 220/07 y la Resolución Nº 300-MAYEP/08, la Comisión Interfuncional de Habilidadación Ambiental se expidió mediante Acta Nº 45- CIHA-13, no formulando observaciones al proyecto en esa instancia del proyecto;

Que en fecha 13 de Diciembre de 2013 se emitió el Dictamen Técnico (IF-2013-7198997-MAYEPGC) previsto en el Capítulo XI de la Ley Nº 123, en el que se consideró al proyecto en análisis como de Relevante Efecto Ambiental, concluyendo que desde el punto de vista técnico el emprendimiento es viable;

Que en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 26 de la Ley Nº 123, mediante la Resolución RESOL- 2013-1390-MAYEPGC, se convocó a Audiencia Pública para el día viernes 24 de enero de 2014, a partir de las 11.00 horas, en el "Centro de Información y Formación Ambiental (CIFA)", sito en la esquina de Avenida Escalada y Avenida Castañares (Parque Indoamericano), habiéndose oportunamente realizado las publicaciones requeridas por la Ley Nº 6 y sus modificatorias;

Que mediante Informe IF-2014-03007981-DGET se analizaron y respondieron las observaciones planteadas en la Audiencia, concluyendo con la ratificación de la categorización del proyecto como de impacto ambiental Con Relevante Efecto (CRE), así como los condicionantes ambientales oportunamente establecidos en el Informe Nº IF-2013-06986797-DGET;

Que en su intervención, acorde lo establecido en el punto h) del Anexo II del Decreto Nº 220/07 mediante Acta Nº 7-CIHA-14, la Comisión Interfuncional de Habilidadación Ambiental no efectúa observaciones al proyecto;

Que en virtud de lo actuado, a la categorización otorgada al proyecto como de impacto ambiental con relevante efecto (CRE) cabe concluir que se ha dado cumplimiento a las distintas etapas del Procedimiento Técnico Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental, por lo que corresponde producir la Declaración de Impacto Ambiental en los términos del Art. 28 inc. c) de la Ley Nº 123 fijando los requerimientos de funcionamiento y consecuentemente otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el Director General de Evaluación Técnica, ratificó todo lo actuado por las unidades bajo su dependencia;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 509/13;

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Otórgase la Declaración de Impacto Ambiental, en los términos del inciso k) del Artículo 13 de la Ley Nº 123 a la obra "Distribuidor Dellepiane" a desarrollarse en la Autopista Dellepiane y la Avenida Lacarra (Distrito de Zonificación: R2b, UP, E4) abarcando una superficie total de 111.433 m2.

Artículo 2º.- Otórgase, por el plazo de cuatro (4) años, el Certificado de Aptitud Ambiental previsto en el Art. 9º inc. g) de la Ley Nº 123, a nombre de AUTOPISTAS URBANAS S.A, titular del emprendimiento citado en el Artículo 1º.

Artículo 3°.- Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular que se enumeran en el Anexo I que, con N° SADE IF-2014-03494419-APRA forma parte integrante de la presente Resolución, establecidas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4°.- Hácese saber que el incumplimiento de las condiciones enunciadas en los Artículos 3° y 4° y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el régimen de faltas.

Artículo 5°.- Establécese que podrá disponerse la realización de una Auditoría Ambiental Externa por parte de auditores específicamente destinados por la Autoridad de Aplicación, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I IF-2014-03494419-APRA y de los resultados que surgen de las auditorías presentadas por el titular de la actividad, en caso de corresponder.

Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado, a quien se deberá otorgar copia certificada de la presente Resolución, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Ministerio de Ambiente y Espacio Público, al Ministerio de Desarrollo Urbano, a la Subsecretaría de Transporte, la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

Ente de Turismo

RESOLUCIÓN N.º 37/ENTUR/14

Buenos Aires, 14 de marzo de 2014

VISTO:

las Leyes N° 2.627 y 4.685, los Decretos 684/2009 y 335/11, las Resoluciones N° 44-ENTUR/2011, 2-DEENTUR/11, 76-DEENTUR/2013 y 17-ENTUR/2014, el expediente N° 405.059- MGEYA-ENTUR-2014 y la Nota N° 3.212.775-DGTALET-2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2.627 creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 4.685 modificó la Ley N° 2.627 con el propósito de dotar a dicho organismo de una mayor autarquía respecto de la administración central en miras de perfeccionar el marco de abordaje de las políticas públicas en materia de turismo;

Que mediante la Resolución N° 44/ENTUR/2011, el Ente adhirió al Régimen Gerencial establecido mediante los Decretos N° 684/09 y N° 335/11;

Que mediante Resolución N° 2/DEENTUR/11 se aprobó la estructura organizativa en los niveles previstos en el Decreto 684/09 y modificatorios;

Que, asimismo, la Resolución N° 17/ENTUR/14 modificó la Estructura Orgánico Funcional del Ente de Turismo a los fines de optimizar la distribución de responsabilidades en consonancia con las nuevas funciones otorgadas;

Que oportunamente mediante Resolución N° 76/DEENTUR/13 se procedió a la designación de la Sra Karina Marcela Perticone. D.N.I. 21.137.260 CUIL 27-21137260-0, a cargo de la Gerencia Operativa de Captación de Eventos, dependiente de la Dirección General de Promoción Turística;

Que mediante expediente N° 405.059-MGEYA-ENTUR-2014 la Sra. Karina Marcela Perticone, D.N.I. 21.137.260, CUIL 27-21137260-0 presentó su renuncia a partir del 1º de febrero de 2014 al cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Captación de Eventos de la Dirección General de Promoción Turística, correspondiendo la aceptación de la misma;

Que a los efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, se propone mediante Nota N° 3.212.775- DGTALET-2014, a partir del 1º de marzo de 2014, a la Sra. María Constanza Ibarra Oddino, D.N.I. 28.170.816, CUIL 27-28170816-9 toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;

Que en función de lo expuesto resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el expediente mencionado en el visto y no encontrándose inconvenientes para proceder a la referida designación;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2.627 y modificatoria,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del 1º de febrero de 2014 la renuncia presentada por la Sra. Karina Marcela Perticone, D.N.I. 21.137.260, CUIL 27-21137260-0 al cargo de

Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Captación de Eventos dependiente de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo, deja partida 5007.0004.W.08.

Artículo 2º.- Agradécense a la Sra. Karina Marcela Perticone los servicios prestados durante su gestión.

Artículo 3º.- Designase a partir del 1º de marzo de 2014, con carácter transitorio conforme el Decreto Nº 684/2009 y modificatorios, a la Sra. María Constanza Ibarra Oddino, D.N.I. 28.170.816, CUIL 27- 28170816-9 como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Captación de Eventos dependiente de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo, partida 5007.0000.W.08 de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese al Ministerio de Cultura, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **de Andreis**

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 79/MMGC/14

Buenos Aires, 13 de marzo de 2014

VISTO:

El Expediente N° 1772406/2012, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, solicita se amplíe de 30 a 40 horas semanales, el horario que cumplen varios Profesionales, conforme lo establecido en el Punto B, del Acta Partidaria N° 56/2011, de Negociación Colectiva de la Comisión Sectorial de Médicos Municipales;

Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987, y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorias;

Que es de hacer notar, que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del precitado Ministerio, presta conformidad a lo peticionado;

Que por lo expresado, resulta necesario acceder de conformidad, procediendo a dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION RESUELVEN

Artículo 1.-Amplíase el horario de 30 a 40 horas semanales, que cumplen varios Profesionales, del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, tal como se indica en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, conforme lo establecido en el Punto B, del Acta Partidaria N° 56/2011, de Negociación Colectiva de la Comisión Sectorial de Médicos Municipales, y de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987, y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorias.

Artículo 2.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Reybaud - Ibarra

ANEXO

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.º 43/DGTRANSI/14

Buenos Aires, 13 de marzo de 2014

VISTO

el Expediente N° 2298969-DGTRANSI-2014, y Exp. 2298698-DGTRANSI-2014

CONSIDERANDO:

Que por los mencionados Expedientes tramita la autorización para la empresa A.U.S.A. del cierre del tránsito de la Avenida Constituyentes entre la calle J. L. Cabezón y la Avenida Olazábal con motivo de la construcción del paso bajo nivel de las vías del FF.CC. Mitre;

Que las obras de construcción de ese paso bajo nivel hace necesario modificar transitoriamente las normas que rigen el estacionamiento en diversas arterias adyacentes a las mismas;

Que tales medidas transitorias, persiguen mejorar las condiciones de circulación, sobre las arterias de la zona, para canalizar los desvíos de tránsito durante toda la etapa de obras;

Por ello, conforme lo dispuesto en el Decreto 123/2012;

EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO DISPONE

Artículo 1º - Excluyese transitoriamente; por el tiempo que demanden las obras del paso bajo nivel de la Av. Constituyentes, y a partir de la fecha de implementación, a la calles Caracas entre las calles Ladines y José León Cabezón, y a la calle Ladines entre la calle Caracas y la Av. De los Constituyentes de las disposiciones del Decreto-Ordenanza 10407/47 (B.M. 8174), texto ordenado de las arterias con sentido único de circulación.

Artículo 2º - Manténgase el régimen de estacionamiento de acuerdo a lo establecido en el Título 7º, de la Ley N° 2148 o Código de Tránsito para la Ciudad de Buenos Aires, norma de carácter general y conocimiento obligatorio.

Artículo 3º - La presente medida entrará en efectiva vigencia una vez instalado el pertinente señalamiento vertical que proyectará la Gerencia Operativa Planeamiento y Ordenamiento de Tránsito.

Artículo 4º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, y remítase a la mesa de entradas, salidas y archivo de la Dirección General de Tránsito para su conocimiento y comunicación a la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana y a las Direcciones Generales de Transporte, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y del Transporte y de Seguridad Vial. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito, dependiente de la Dirección General de Tránsito, para su implementación. **Sigillito**

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.º 61/DGSEGUROS/14

Buenos Aires, 13 de marzo de 2014

VISTO:

la Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4.764, su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/2014, el Decreto N° 660/GCBA/2011, y el Expediente 5.951.027/DGESYC/2013, y:

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la contratación de una cobertura de todo riesgo a los efectos de brindar cobertura a los equipos electrónicos afectado a tareas de campo realizadas por el personal de la Dirección General de Estadísticas y Censos, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por ante la Dirección General de Seguros, conforme el Decreto N° 660/GCBA/2011;

Que, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición N° 171/DGCyC/2008 por el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 85 de la Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4.764;

Que se ha incluido la previsión crediticia necesaria para la contratación en atención a los Ejercicios correspondientes;

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por Artículo N° 13 de la Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/2014.

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGUROS DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, que como Anexo único forma parte integrante de la presente Disposición, para la contratación de un seguro de todo riesgo, para brindar cobertura a los equipos electrónicos afectados a tareas de campo realizadas por personal de la Dirección General de Estadísticas y Censos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto aproximado de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública de Etapa Única, al amparo de lo establecido en el Art. 31º de la Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4.764, sobre la documentación aprobada en el Art. 1º de la presente.

Artículo 3º.- Designase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por el Lic. Leandro Sánchez (D.N.I. N° 31.453.197), el Lic. Luciano Neiman (D.N.I. N° 26.436.267), y el Sr. Marcos Ariel Bernardo Gómez (D.N.I. N° 26.767.344), en representación de la Dirección General de Seguros del Ministerio de Hacienda.

Artículo 4º.- Los pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en Avda. Roque Sáenz Peña N° 547 Piso 8º en el horario de 10.00 a 15.00 horas.

Artículo 5º.- Dese al Registro; publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Clement**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 62/DGSEGUROS/14

Buenos Aires, 13 de marzo de 2014

VISTO:

la Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4.764, su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/2014, el Decretos N° 660/GCBA/2011, la Disposición N° 241/DGSEGUROS/2013, el Expediente N° 3.677.074/DGMYT/2013, la Nota N° 6823657/DGMYT/2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la contratación de un seguro de responsabilidad y un seguro de incendio a fin de brindar cobertura al inmueble denominado Edificio del Plata dependiente de la Dirección General de Mantenimiento y Talleres, por ante la Dirección General de Seguros, conforme el Decreto N° 660/GCBA/2011;

Que, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición N° 171/DGCyC/2008 por el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 85 de la Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4.764;

Que mediante la Disposición N° 241/DGSEGUROS/2013 oportunamente, se aprobó el pliego de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas correspondiente a la presente contratación;

Que, en virtud de lo solicitado mediante Nota N° 6823657/DGMYT/2013, es que se ha procedido a modificar el Pliego de Especificaciones Técnicas. En este sentido, es que deviene en necesario dejar sin efecto la Disposición N° 241/DGSEGUROS/2013;

Que se ha incluido la previsión crediticia necesaria para la contratación en atención a los Ejercicios correspondientes;

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por Artículo N° 13 de la Ley N° 2.095 y modificada por la Ley N° 4.764, su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/2014.

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGUROS
DISPONE:**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Disposición N° 241/DGSEGUROS/2013, que oportunamente aprobare el pliego de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas.

Artículo 2º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, que como Anexo único forma parte integrante de la presente Disposición, para la contratación de un seguro de responsabilidad y un seguro de incendio a fin de brindar cobertura al inmueble denominado Edificio del Plata dependiente de la Dirección General de Mantenimiento y Talleres, por un monto aproximado de PESOS CIEN MIL (\$100.000).

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública de Etapa Única, al amparo de lo establecido en el Art. 31º de la Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4.764, sobre la documentación aprobada en el Art. 2º de la presente.

Artículo 4º.- Designase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por el Lic. Leandro Sánchez (D.N.I. N° 31.453.197), el Lic. Luciano Neiman (D.N.I. N° 26.436.267), y el Sr. Marcos Ariel Bernardo Gómez (D.N.I. N° 26.767.344), en representación de la Dirección General de Seguros del Ministerio de Hacienda.

Artículo 5º.- Los pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en Avda. Roque Sáenz Peña N° 547 Piso 8º en el horario de 10.00 a 15.00 horas.

Artículo 6º.- Dese al Registro; publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Clement**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 28/DGTALMJYS/14

Buenos Aires, 13 de marzo de 2014

VISTO:

La Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/08 y sus modificatorios N° 232/10, N° 109/12 y N° 547/12, N° 1145/09 y concordantes, la Resolución N° 424-MHGC-13, las Resoluciones N° 596- MHGC-11 y N° 1160-MHGC-11, las Disposiciones N° 115-DGCyC-11 y N° 119-DGCyC-11, el EE N° 3225003-MGEYA-DGTALMJYS-14, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Licitación Pública N° 282-0126-LPU14, para la contratación de un servicio de desarrollo de implementación para la adecuación de sistema de control de acceso del edificio sede del Ministerio de Justicia y Seguridad sito en Av. Regimiento de Patricios N° 1142 de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que obra Solicitud de Gastos N° 282-526-SG14, debidamente valorizadas por un importe total de pesos cuatrocientos veinte mil (\$ 420.000.-), correspondiente al Ejercicio 2014;

Que obra el correspondiente código BAC de identificación para el producto objeto de la presente Licitación Pública;

Que por Disposición N° 119-DGCyC/11, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que se publica en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conteniendo el detalle de productos licitados, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantías, entre otras;

Que mediante la Disposición N° 59/DGCYC/12 se ratificó la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el ámbito de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, habiendo sido designados sus integrantes por la Disposición N° 89/DGTALMJYS/12.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2095, los Decretos N° 754/08 y sus modificatorios N° 232/10, N° 109/12 y N° 547/12, N° 1145/09 y concordantes,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DISPONE

Artículo 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares publicado en www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 2.- Llámese a Licitación Pública N° 282-0126-LPU14, para el día 26 de marzo de 2014, a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2095, para la contratación de un servicio de desarrollo de implementación para adecuación de sistema de control de acceso del edificio sede del Ministerio de Justicia y Seguridad; por un importe total aproximado de pesos cuatrocientos veinte mil (\$ 420.000.-).

Artículo 3.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 4.- El gasto que demande será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al presente ejercicio.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial, en Internet en el portal de Buenos Aires Compras y en la página WEB Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y remítase a la Gerencia Operativa de OGESE del Ministerio de Justicia y Seguridad, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Paredes**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 17/UCAS/14

Buenos Aires, 14 de marzo de 2014

VISTO:

La Ley N° 2095 modificada por Ley N° 4764, Decreto N° 754/GCBA/08, modificado por el Decreto N° 109/GCBA/12, y Decreto N° 547/GCBA/12, Decretos N° 1353/GCBA/08, N° 593/GCBA/11, N° 660/GCBA/11, N° 260/GCBA/12, las Resoluciones N° 001/UOAC/08, N° 232/UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición N° 171/DGCyC/08 y el Expediente Electrónico N° 6.054.425/MGEYA-UCAS/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramita la Licitación Pública para la Adquisición de Insumos para Laboratorio con destino a los Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto aproximado de PESOS DIEZ MILLONES TREINTA Y UN MIL CIENTO DOS MIL CON 35/100 (\$ 10.031.102,35);

Que por error material involuntario, al confeccionarse la Disposición N° 14/UCAS/14 se consignó en el artículo 2° "Llámase a Licitación Pública N° 3208/SIGAF/2013 para el día 20 de marzo de 2013 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley 2095, su Decreto Reglamentario, y su modificatorio, sobre la documentación aprobada en el artículo 1° de la presente...." en lugar de "Llámase a Licitación Pública N° 3208/SIGAF/2013 para el día 20 de marzo de 2014 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley 2095, su Decreto Reglamentario, y su modificatorio, sobre la documentación aprobada en el artículo 1° de la presente....";

Que corresponde en consecuencia rectificar y confirmar dicho acto en concordancia con el art. 19 inc. b) de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1510/GCBA/97, modificándose la Disposición N° 14/UCAS/14.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el art. 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos, aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97,

EL TITULAR DEL ORGANISMO FUERA DE NIVEL UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS) DISPONE

Artículo 1º.- Rectifíquese el Artículo 2º de la Disposición N° 14/UCAS/14 quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública N° 3208/SIGAF/2013 para el día 20 de marzo de 2014 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley 2095, su Decreto Reglamentario, y su modificatorio, sobre la documentación aprobada en el artículo 1° de la presente".

Artículo 2º.- Publíquese y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido, archívese. **Arata**

DISPOSICIÓN N.º 8/IZLP/14

Buenos Aires, 14 de marzo de 2014

VISTO

que por Expediente Electrónico N° 6239099/MGEYA/2013 se tramita la Licitación Pública N°2826/13 para la adquisición de reactivos con destino al Departamento Diagnóstico y Producción de Productos Biológicos y,

CONSIDERANDO:

Que; mediante Disposición N° 119-IZLP-2013 se autorizó la apertura de la Licitación Pública N° 2826/SIGAF/2013, para el día 20 de diciembre del 2013 a la hora 13:00; Que, efectuada la apertura de la Licitación Pública N° 2826/SIGAF/2013, según acta N° 3357/2013, se recibieron cinco (5) ofertas de las firmas: Cúspide SRL, Química Córdoba SA, Laboratorios Britania SA, Sucesión de Gutiérrez Alfredo Carlos y Medica Tec SRL.

Que, dado que las firmas cotizantes no accedieron al mantenimiento de sus ofertas, corresponde dejar sin efecto la mencionada licitación.

Que; y en uso de las facultades otorgadas por él mediante Art. 82 de la Ley 2095/06 . Por ello

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ZONOSIS "LUIS PASTEUR"
DISPONE**

Art. 1º:- Dejase sin efecto la Licitación Pública N° 2826/SIGAF/2013, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2º:- Regístrese, comuníquese y remítase a la División Técnico Contable para la prosecución de su trámite. **Lencinas**

DISPOSICIÓN N.º 82/HBR/14

Buenos Aires, 17 de marzo de 2014

VISTO

el Expediente Electrónico N° 02710654-MGEYA-HBR-2014, la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y,

CONSIDERANDO:

Que, por disposición N° 37-HBR-2014 se dispuso el llamado de la Contratación Directa N° 1040/Sigaf/14 cuya apertura se realizó el día 14/03/14 a las 10:00 hs. Resultando la misma desierta.

Que, mediante el presente actuado tramita un 2do llamado de la Contratación Directa N° 1040/SIGAF/14 bajo la modalidad de Compra Menor, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2.095, Art 38º y su modificatoria Ley 4764, para la ADQUISICION DE TORNILLOS Y PUNTA SHAVER,ETC (PACIENTES: TEVEZ-LEDESMA-QUINTANA, con destino al Servicio de Ortopedia y Traumatología;

Que, las Solicitudes de Gastos Nros 17495/14-17514/14-17528/14 debidamente valorizadas y sus correspondientes afectaciones presupuestarias con cargo al Ejercicio 2014 ;

Que, por Disposición Nº 171-DGCYC-2008 (B.O.C.B.A Nº 2.968) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el cual debe ser modificado por el Órgano Rector,
Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",
Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución Nº 49/2011;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
DISPONE**

Artículo 1º.- Elabórese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º.- Llámese a un 2do. Llamado de la contratación Directa Nº 1040/SIGAF/14 para el día 10 de abril del 2014 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 38º y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313), para la ADQUISICION DE TORNILLOS Y PUNTA SHAVER,ETC (PACIENTES: TEVEZ-LEDESMA-QUINTANA), con destino al Servicio de Ortopedia y Traumatología, por un monto aproximado de \$ 72.500 (PESOS: setenta y dos mil quinientos con 00/100)

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2014;

Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313).

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite. **Fernández Rostello**

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 288/DGAR/14

Buenos Aires, 14 de marzo de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06, su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 y sus modificatorios Decreto N° 232/GCABA/10, Decreto N° 109/GCABA/12 y Decreto N° 547/GCABA/12, el Expediente Electrónico N° 569.897/DGPLED/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de Material Bibliográfico de idiomas, en el marco del programa "Leer para Crecer" destinado a alumnos de establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitada por la Dirección General de Planeamiento Educativo;

Que la mencionada adquisición ha sido encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 28, inciso 5 de la Ley N° 2095, que autoriza a recurrir a una contratación directa cuando se trate de "bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes";

Que, los libros a adquirirse son obras de las cuales la firma "Pearson Education S.A." posee la propiedad exclusiva para su comercialización tal como surge de lo informado por la Dirección General de Planeamiento Educativo junto con la Declaración Jurada presentada por la mentada editorial;

Que, en razón de ello, mediante Disposición N° 66/DGAR/14, esta Dirección General aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y dispuso el llamado a Contratación Directa N° 413/SIGAF/2014 para el día 06 de febrero de 2014 a las 14:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inc. 5 y Art. 40 de la Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4764;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 94/SIGAF/2014, se recibió como única oferta la presentada por la editorial "Pearson Education S.A.";

Que, la Dirección General de Planeamiento Educativo informó que la misma cumple con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas se propicia la adjudicación a favor de la editorial "Pearson Education S.A." (CUIT N° 30-70193860-3) por única oferta;

Que el citado Dictamen ha sido debidamente publicado en la página web de la Ciudad y en la Cartelera Oficial de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, conforme lo establece la normativa vigente, no recibiendo impugnación alguna;

Que, la editorial mencionada se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 y sus modificatorios Decreto N° 232/GCABA/10, Decreto N° 109/GCABA/12 y Decreto N° 547/GCABA/12,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa N° 413/SIGAF/2014 al amparo de lo establecido por el Artículo 28 Inc.5 y Art. 40 de la Ley N° 2095, modificada por la Ley 4764, para la adquisición de Material Bibliográfico de idiomas, y adjudicar los renglones N° 1 al 32 a favor de la editorial "Pearson Education S.A." (CUIT N° 30-70193860-3), por un importe de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 1.649.890).

Artículo 2.- Emítase la respectiva Orden de Compra a favor de la editorial "Pearson Education S.A." (CUIT N° 30-70193860-3).

Artículo 3.- Pase la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones la que notificará a la firma intervinientes conforme a las previsiones establecidas en los artículos 60 y 61 del DNU N° 1510/97 aprobado por Resolución N° 41/LCABA/98 y publicará en la página Web del G.C.A.B.A. **Riobó**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 291/DGIUR/14

Buenos Aires, 19 de febrero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 6.858.538/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Reparación de calzado y artículos de marroquinería" y "Comercio minorista de calzados en general, artículos de cuero, talabartería y marroquinería", para el inmueble sito en la calle Posadas N° 1564, UF N° 131, con una superficie total de 10,23m2, y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2a1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe N° 2281201-DGIUR-2014, indica que según el Cuadro de Usos 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano, en el Agrupamiento Comercial Minorista, Clase A: Local Comercial s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga, la actividad solicitada se podría encuadrar en lo siguiente:

"Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos":

Referencia 500: Superficie máxima 500m2.

Ley N° 123: Sin Relevante Efecto (S.R.E.);

Que respecto a la documentación, se informa que:

a. Se trata de un inmueble existente afectado al Régimen de Propiedad Horizontal sito en la Parcela 1G de la manzana delimitada por las calles Posadas, Ayacucho, Alvear y Eduardo Schiaffino.

b. La propuesta consiste en la localización de la presente actividad en la UF N° 131, de superficie 10,23m2, según se indica en Declaración Jurada a fs. 92;

Que ahora bien, respecto a la actividad solicitada como "Reparación de calzado y artículos de marroquinería", el Área Técnica entiende que se trata de una actividad complementaria de la principal y dadas las escuetas dimensiones del local en cuestión no se estaría en presencia de una actividad industrial;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existirían inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico, en acceder a la localización del rubro "Comercio minorista de textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos" rubro éste en el que se encuadra la actividad solicitada como "Comercio minorista de calzados en general, artículos de cuero, talabartería y marroquinería"; respecto a la "Reparación de calzado y artículos de marroquinería", se entiende a ésta como una actividad complementaria de la principal ; para la UF N° 131 sita en el inmueble ubicado en la calle Posadas N° 1564, para una superficie de 10,23m2.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Comercio minorista de textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y

afines. Regalos" rubro éste en el que se encuadra la actividad solicitada como "Comercio minorista de calzados en general, artículos de cuero, talabartería y marroquinería" y "Reparación de calzado y artículos de marroquinería" como actividad complementaria de la principal, para el inmueble sito en la calle Posadas Nº 1564, UF Nº 131, con una superficie total de 10,23m2 (Diez metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 293/DGIUR/14

Buenos Aires, 19 de febrero de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 6.274.112/2013 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en tareas en la fachada según Ley Nº 257, para el inmueble sito en la calle Estados Unidos Nº 753, según lo expresado en la Memoria Descriptiva obrante en Registro Nº 2276317-DGIUR-2014, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra en la Zona de Amortiguación del APH 1 "San Telmo - Av. De Mayo" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 2311685-DGIUR-2014, indica que según lo expresado en la Memoria Descriptiva obrante en Registro Nº 2276317-DGIUR-2014 las obras a realizar consisten en: Hidrolavado con agua a baja presión y sin productos adicionales abrasivos. Pintura de fachada RECUPLAST FRENTES en tono claro, similar al existente (Colorblanco/beige/crema);

Que en tal sentido, el Área Técnica competente concluye que desde el punto de vista del patrimonio urbano, no existirían inconvenientes en acceder al visado de las tareas descriptas precedentemente a realizarse en el inmueble sito en la calle Estados Unidos Nº 753;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en tareas en la fachada según Ley Nº 257, para el inmueble sito en la calle Estados Unidos Nº 753, según lo expresado en la Memoria Descriptiva obrante en Registro Nº 2276317-DGIUR-2014, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble, pintura o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 294/DGIUR/14

Buenos Aires, 19 de febrero de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 7.127.544/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle calle Florida Nº 15 esquina Rivadavia Nº 575/77/99, Piso 5º, U.F. Nº 281, con una superficie de 255,11 m2, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 8f del Distrito APH1 Conjunto Avenida de Mayo de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181- GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 2295144-DGIUR- 2014, indica que en relación con la normativa vigente, el Distrito APH 1 - Zona 8f se regirá por:

a. Carácter: el distrito abarca ámbitos urbanos de alto significado patrimonial, ya que comprende parte del antiguo casco histórico, como así también el tradicional eje cívico-institucional de la ciudad, ambos articulados por la Plaza de Mayo, la que forma parte indisoluble de los mismos.

b. El ítem 4.1 "Protección Especial" establece: Los bienes con protección edilicia y ambiental se indican en los Planos Nº 5.4.12.1 b1 y 5.4.12.1 b2. Consultados los mismos se advierte que este inmueble no tiene ningún nivel de protección, ni pertenece a ningún ámbito consolidado.

c. El ítem 4.2.1.3 "Normas particulares por zona" establece las normas según las características del tejido. Así el inmueble de marras pertenece a la Zona 8, de densidad alta.

d. El ítem 5) "Usos según zonas" especifica las áreas en que se subdivide el distrito según el carácter predominante de cada una de ellas y los usos permitidos en las mismas, los que se detallan en el Cuadro de Usos 5.4.12.1. En nuestro caso es el área f), cuyo carácter predominante es:

Exclusivamente administrativo institucional a escala urbana regional y nacional. Carácter: área destinada exclusivamente a este uso. No serán de aplicación las disposiciones del Artículo 5.1.4.;

Que de la lectura del Expediente surge que:

a. A fs. 1 se adjunta fotocopia del Plano de Mensura y División por el Régimen de Propiedad Horizontal.

b. A fs. 2 y 3 Relevamiento fotográfico.

c. A fs. 4, 5 y 6 Encomienda digital.

d. De fs. 8 y 9 Cambio de denominación.

e. De fs. 15 a 23 Documentación de la Sociedad Anónima;

Que de acuerdo a los parámetros dispuestos para el estudio de lo solicitado: "Oficina Comercial", y en relación con la normativa vigente, se informa que:

a. De la observación de lo graficado en el Plano de fs. 1 y según Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1 el uso "Oficina Comercial", resulta Permitido en el Distrito de localización, encontrándose comprendido en el rubro "Oficina Comercial - Oficina Consultora" en Servicios Terciarios, Clase B, Servicios ocasionales para vecinos, empresas o industrias, debiendo cumplir con las Referencias "EC" Edificio Completo y para el estacionamiento vehicular le corresponde "31" ("1 módulo cada 120m² de la superficie total construida").

b. El inmueble se halla ubicado en un predio de esquina, existiendo, además, cocheras en subsuelo y oficinas en las plantas superiores, hallándose sometido al régimen de Propiedad Horizontal según Ley 13.512.

c. Desde un punto de vista Patrimonial, el pedido motivo de consulta, se encuadra en lo previsto por la normativa para la Zona 8f del Distrito APH 1;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente concluye que no existen inconvenientes desde un punto de vista Urbanístico y Patrimonial, en acceder a la localización de la actividad "Oficina Comercial", con una superficie cubierta total de 255,11m².

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle calle Florida Nº 15 esquina Rivadavia Nº 575/77/99, Piso 5º, U.F. Nº 281, con una superficie de 255,11 m² (Doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados con once decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 295/DGIUR/14

Buenos Aires, 19 de febrero de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 7.020.884/2013 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1472/76/80/88, de acuerdo a lo expresado en Memoria Descriptiva de tareas, métodos y materiales, incluida en el Informe Nº 65865-DGIUR-2014, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra en el Distrito APH1 "San Telmo - Av. de Mayo" y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar, según consta en el Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 2246379-DGIUR-2014, indica que de acuerdo a lo expresado en Memoria Descriptiva de tareas, métodos y materiales, incluida en el Informe Nº 65865-DGIUR-2014, los trabajos a realizar consisten básicamente en:

- a. Limpieza de la superficie de la fachada mediante hidrolavado con agua fría para eliminar suciedad, hollín y grasitud.
- b. Reparación de frentines de balcones eliminando zonas desprendibles y reconstruyéndolos conservando líneas originales con revoque similar al existente.
- c. Verificación del estado de conservación de los anclajes de las barandas de balcones a la losa.
- d. Limpieza de fisuras en muros y unión entre mampostería y carpinterías realizada con cepillos de cerda y sellado con un acrílico compatible con pinturas impermeables aplicado con pistola y manteniendo prolijidad y niveles del muro.
- e. En las zonas de revoques flojos, picado y reconstrucción de la superficie con morteros similares a los existentes.
- f. Aplicación de un impermeabilizante superficial que permita que las superficies respiren libremente sin modificar su naturaleza estética como terminación.
- g. De acuerdo a lo conversado con el profesional actuante y dado su manifiesto sobre las patologías presentes en el edificio, a saber humedad en medianeras y desprendimientos en cornisa y balcones de los niveles superiores, el arquitecto procederá a evaluar, luego de realizadas las tareas descritas, la necesidad o no de colocar un revoque de similares características que el original previo a la aplicación del impermeabilizante como terminación final;

Que las tareas descritas precedentemente cumplimentan las normas correspondientes a los grados de intervención admitidos en edificios con Nivel de Protección Cautelar del Distrito APH 1, por lo que el Área Técnica competente entiende que sería factible la realización de los trabajos propuestos;

Que asimismo, se deberá adecuar la cartelería identificatoria de los locales comerciales de la Planta Baja del edificio de acuerdo a lo que dicta la normativa del Distrito APH 1 al respecto:

“Publicidad - Anuncios: En la fachada principal de los edificios nuevos o protegidos se permitirán anuncios frontales, cuyo tamaño no supere el 5% de la superficie total de la fachada correspondiente a la planta baja y sin sobresalir de la altura de la fachada. Está prohibido el emplazamiento de anuncios en forma saliente y estructuras publicitarias, como así también la colocación de los mismos obstruyendo aberturas existentes y/o deteriorando molduras, o cualquier otro elemento plástico de la fachada. Los anuncios luminosos y artefactos de iluminación nocturna no deberán deformar el relieve.

Queda prohibida la ejecución de anuncios desde el interior de locales con trascendencia sonora al exterior; sólo se permitirán anuncios desde el interior de locales proyectados por medio de circuitos cerrados de televisión, sistema cinematográfico, diapositivas o cualquier otro medio electrónico. No se admite la instalación de ningún tipo de publicidad en medianera ni sobre los techos de los edificios comprendidos en este distrito. El texto del letrero se limitará a publicitar la actividad que se desarrolla y el nombre o razón comercial”;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1472/76/80/88, de acuerdo a lo expresado en Memoria Descriptiva de tareas, métodos y materiales, incluida en el Informe Nº 65865-DGIUR-2014, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que se deberá adecuar la cartelería identificatoria de los locales comerciales de la Planta Baja del edificio de acuerdo a lo que dicta la normativa del Distrito APH 1 al respecto.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble, pintura o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 296/DGIUR/14

Buenos Aires, 19 de febrero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 5.133.107/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Bolsa de Valores y de Comercio", para el inmueble sito en la calle Sarmiento N° 336/38/40, con una superficie a habilitar de 3621,08 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007, los usos son los correspondientes al Distrito de Zonificación C1;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 2246328-DGIUR- 2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: "Bolsa de Valores y de Comercio, para el Distrito C1 resulta un uso "Permitido edificio completo" (Referencia PEC);

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Bolsa de Valores y de Comercio, para el Distrito C1 resulta un uso "Permitido edificio completo" (Referencia PEC)", para el inmueble sito en la calle Sarmiento N° 336/38/40, con una superficie a habilitar de 3621,08 m², (Tres mil seiscientos veintiún metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 297/DGIUR/14

Buenos Aires, 19 de febrero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 6.068.410/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle Reconquista N° 1088, Piso 10, UF N° 12, con una superficie de 421,43m², y

CONSIDERANDO:

Que la parcela en cuestión se encuentra emplazada en el Distrito APH 51 (Parágrafo 5.4.12.51 Distrito APH51 - Catedral Norte), dentro de la Zona 3, según Plano N° 5.4.12.51 a), de zonificación del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 2201359-DGIUR- 2014, indica que en el Código de Planeamiento Urbano, el Parágrafo 5.4.12.511 Distrito APH51, indica en el Punto 5.2.2. Zona 3 lo siguiente: "...Usos: Los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH51 Catedral al Norte, serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1 para el Distrito C2. ...";

Que en lo referente al análisis de la documentación y el estudio de localización, se desprende que:

- a. La unidad funcional en cuestión se encuentra localizada en la Parcela N° 1a, Manzana 55 de la Sección 3, y cuenta con Nivel de Protección "General".
- b. El inmueble en cuestión no se encuentra catalogado ni sujeto a la Ley N° 3680, según se desprende de la base de consulta APH del sistema interno Parcela Digital Inteligente.
- c. Al no encontrarse comprendido en el listado de inmuebles catalogados, en cuanto a usos se aplican las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1 para el Distrito C2.
- d. La actividad solicitada se encuentra comprendida dentro del Agrupamiento "Servicios Terciarios" del Cuadro 5.2.1a) del Código de Planeamiento Urbano, en donde para el Distrito C2 le corresponde la Referencia P (Permitido) y estacionamiento, Referencia 31 (1 modulo cada 120m²);

Que respecto de la propuesta se informa que:

- a. La actividad se desarrollaría en la Unidad Funcional N° 12, en el décimo piso de un edificio existente de Planta Baja y catorce niveles sobre rasante.
- b. Dicha unidad funcional cuenta con una superficie de aproximadamente 421,43m² distribuidos entre una oficina general de 311,23m²; dos oficinas de 7,92m² y 36,56m² respectivamente; un área de archivo de 27,42m²; un office de 4,56m²; depósito de 2,10m² y un toilette de 2,31m² y tiene acceso desde la calle Reconquista a través del núcleo central de circulación y servicios.
- c. Los sanitarios para damas y caballeros son accesibles desde el palier y son parte del núcleo central de circulación y servicios.
- d. El uso "Oficina" se encuentra permitido en el artículo tercero del reglamento de copropiedad de fs. 33 a 81.
- e. En cuanto al requerimiento de estacionamiento, corresponderían 3 módulos de estacionamiento para la superficie solicitada, las cuales se localizarían en el 1º subsuelo del mismo edificio, según el Contrato de Locación a fs. 4;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en la localización del rubro "Oficinas Comerciales" en la Unidad Funcional Nº 12 del edificio sito en el Piso 10º de Reconquista Nº 1088, para una superficie de 421,43m²;

Que lo informado precedentemente no exime del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas por los Códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Ley Nº 962 y Ley Nº 123, sus modificatorias y decretos reglamentarios, que no hayan sido expresamente considerados en el mismo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle Reconquista Nº 1088, Piso 10, UF Nº 12, con una superficie de 421,43m² (Cuatrocientos veintiún metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que lo autorizado en el Artículo 1º no exime del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas por los Códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Ley Nº 962 y Ley Nº 123, sus modificatorias y decretos reglamentarios, que no hayan sido expresamente considerados en el mismo.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 298/DGIUR/14

Buenos Aires, 19 de febrero de 2014

VISTO:

Las Presentaciones Agregar Nº 1, Nº 2 y Nº 3 del Expediente Nº 1.503.400/2011 y las Disposiciones Nº 1345-DGIUR-2011 y Nº 1165-DGIUR-2012, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado a la Zona A del Distrito U33 (Yrurtia), y se encuentra catalogado con Nivel de Protección "Cautelar", según Parágrafo Nº 5.4.6.34 del Código de Planeamiento Urbano;

Que oportunamente, se solicitó el visado de Aviso de obra para el inmueble sito en la calle O'Higgins Nº 2362/68, consistente en trabajos de Consolidación, Restauración y Puesta en valor, el cual fue otorgado por Disposición Nº 1345-DGIUR-2011 del 3 de octubre de 2011, adjunta a fs. 90;

Que por Presentación Agregar Nº 1, se solicitó la factibilidad para realizar la refuncionalización del inmueble, con destino "Vivienda Multifamiliar", por la cual se originó el Dictamen Nº 1691-DGIUR-2011, del 9 de mayo de 2012, adjunto a fs. 113. Se deja constancia que las obras fueron puestas a consideración de la Asociación Vecinal "Manzana Casa de Yrurtia" en virtud de lo dispuesto en el Punto 8) "Órgano de Aplicación" del Parágrafo 5.4.6.34 Distrito U33 (Yrurtia) tal como surge de la copia de la Cédula de Notificación obrante a fs. 105 y 108. A fs. 111 y 112 consta copia de la respuesta emitida por la Asociación Vecinal;

Que de fs. 115 a 121, el recurrente adjunta planos a fin de obtener el visado patrimonial de las obras;

Que a fs. 122 consta Dictamen Nº 134-CPUAM-2012, por el cual el Consejo del Plan Urbano Ambiental solicita, atento la documentación aportada por el recurrente de fs. 115 a 121 y a los fines de un adecuado análisis del mismo, la intervención de la Gerencia Operativa Supervisión Patrimonio Urbano;

Que a fs. 126 consta Cédula de Notificación por la que se solicita al recurrente que se concierte una entrevista con los Profesionales del Área a fin de acordar algunos aspectos del proyecto;

Que de fs. 123 a 135, el recurrente adjunta fotografías (fs. 123 a 125), planos de antecedentes (fs. 127 a 129) y copias de Planos Municipales (130 a 135) para su visado;

Que a fs. 138 consta Dictamen Nº 178-CPUAM-2012 correspondiente a lo aprobado en Sesión Plenaria por Acta Nº 746 del 18 de julio de 2012 por el cual el Consejo del Plan Urbano Ambiental considera admisible desde el punto de vista urbanístico acceder a lo solicitado;

Que a fs. 140 y 141 obra Disposición Nº 1165-DGIUR-2012 por la cual se obtiene el visado del Plano de "Modificación y ampliación" con destino "Vivienda multifamiliar" para el inmueble sito en la calle O Higgins Nº 2362/68, con una superficie de terreno de 789,60m², una superficie edificada de (sótano) 43,20m² y (planta baja y planta alta) 568,45m², una superficie a construir en Planta Alta de 177,90m² y una superficie libre de 410m², según planos obrantes a fs. 133 y sus copias a fs. 134 y 135, debiendo cumplir con toda la normativa vigente para el presente caso;

Que por Presentación Agregar Nº 2 se solicita la actualización de la Disposición Nº 1165-DGIUR-2012 con fecha 30/07/2012;

Que a fs. 146 se adjunta copia de la Nota Nº 02253423-DGIUR-2012 del 18 de Octubre de 2012, por la cual se solicitó intervención de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, a fin de constatar si se estarían llevando a cabo obras sin registrar y en contravención con lo visado oportunamente por esta Dirección General, toda vez que el patrimonio edilicio es un bien no renovable;

Que a fs. 147 se incorpora copia de la Nota Nº 00659759-DGIUR-2013 del 26 de Febrero de 2013, por la cual se reitera lo solicitado por Nota Nº 02253423-DGIUR-2012 del 18 de Octubre de 2012;

Que a fin de continuar con el trámite pertinente, se solicitó la URGENTE regularización de las obras que no cuentan con el visado patrimonial otorgado por Disposición Nº 1165-DGIUR-2012;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 74-DGIUR-2014, indica que por Presentación Agregar Nº 3 se adjunta nueva documentación acerca de las adaptaciones proyectuales efectuadas al proyecto "...para adaptarse requerimiento estructural de la vivienda y a lo solicitado por Metrogas para habilitar la provisión de gas...", según lo expuesto a fs. 156;

Que las modificaciones a realizar consisten básicamente en:

- a. Incorporación de dos ventanas a ambos costados del techo de tejas del porche.
- b. Ejecución de un cubículo vidriado en el sector de acceso y nicho para alojar los reguladores de gas;

Que analizada la documentación presentada y luego de una visita al inmueble efectuada por los profesionales del Área, se entiende que los trabajos propuestos se encuadran en los Grados de Intervención 2 y 3: "Modificación o introducción de nuevas instalaciones con el objeto de adecuar el funcionamiento del edificio a las necesidades originadas por el uso asignado" y "Renovación y sustitución de elementos estructurales con incorporación de soluciones de nuevo diseño compatible con el mantenimiento de las fachadas exteriores"; admitidos para el Nivel de Protección "Cautelar" por lo que correspondería su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considéranse factibles, desde el punto de vista del patrimonio urbano, las modificaciones propuestas para el inmueble sito en la calle O'Higgins Nº 2362/68, de acuerdo a lo expuesto a fs. 156 y 157, toda vez que los trabajos propuestos se encuadran en los Grados de Intervención 2 y 3 y debiendo cumplir con toda la normativa vigente para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y copia de las fs. 156 y 157 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva para su control. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 299/DGIUR/14

Buenos Aires, 19 de febrero de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 5.037.019/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Café Bar; Parrilla", para el inmueble sito en la calle Chile Nº 631 Planta Baja y Entrepiso, UF Nº 3, con una superficie a habilitar de 563,41 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 4d Distrito APH 1 Zona de Amortiguación de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 2227853-DGIUR- 2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito, en tanto sean conformes con el Reglamento de Copropiedad;

Que los usos consignados Permitidos son: "Bar, Café, Whisquería, Cervecería, Lácteos; Alimentación en general, Restaurante, Cantina, Pizzería, Grill, Heladería, Confitería, etc. (incluye el uso "Parrilla") debiendo cumplir, en caso de corresponder con la referencia 26 para estacionamiento;

Que respecto a la localización de publicidad, el recurrente renuncia por escrito en RE 2013-5036958- DGROC- y en fotografías adjuntas RE 2014-02226491-DGIUR se observa que, actualmente, no existe cartel alguno en la fachada del local, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Bar, Café, Whisquería, Cervecería, Lácteos; Alimentación en general, Restaurante, Cantina, Pizzería, Grill, Heladería, Confitería, etc. (incluye el uso "Parrilla)", para el inmueble sito en la calle Sarmiento Nº 336/38/40, con una superficie a habilitar de 3621,08 m², (Tres mil seiscientos veintiún metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados) considerando que se visan los usos permitidos en tanto sean conformes con el Reglamento de Copropiedad, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 300/DGIUR/14

Buenos Aires, 19 de febrero de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 5.996.898/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de Calzados en general y Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 360/62, Local 5, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie a habilitar de 32,10 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 Distrito APH 51 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo es un edificio con protección general. Los usos son los consignados para el Distrito C1;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 1853541-DGIUR- 2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos: "Textiles, Pielés, Cueros, Artículos Personales, del Hogar y afines. Regalos. Ley Nº 123: S.R.E.;"

Que respecto a la localización de publicidad, no corresponde su visado toda vez que la unidad funcional es interna y no posee fachada a la vía pública;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Textiles, Pieles, Cueros, Artículos Personales, del Hogar y afines. Regalos. Ley Nº 123: S.R.E.", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 360/62, Local 5, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie a habilitar de 32,10 m², (Treinta y dos metros cuadrados con diez decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 301/DGIUR/14

Buenos Aires, 19 de febrero de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 555.854/2014 por el que se consulta sobre la "Desgravación Impositiva", del inmueble sito en la calle Francisco Bilbao Nº 2384, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión, correspondiente a la Sección 001, Manzana 025A, Parcela 001, está emplazado en el Distrito APH51 (Ley Nº 3943, 6/10/11, BOCBA Nº 3831, 12/01/2012) y se encuentra consignado en el Listado de Inmuebles Catalogados del mencionado Distrito con Nivel de Protección Estructural;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 2110906-DGIUR- 2014, indica que a los efectos de establecer la Desgravación Impositiva que le corresponde a este inmueble, tomando en consideración su tipología y aspectos técnicos constructivos generales, se encuadraría dentro de los parámetros consignados en el Punto 6 "Incentivos", del Distrito APH46, Parágrafo 5.4.12.46 del Código de Planeamiento Urbano;

Que el porcentaje de desgravación impositiva previsto es del 55%, por ser un edificio de más de 60 años de antigüedad y con Nivel de Protección Estructural;

Que se hace constar que el tributo a desgravar corresponde sólo a Contribución Territorial.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considérase desde el punto de vista patrimonial el porcentaje del 55% de desgravación impositiva, por ser un edificio de más de 60 años de antigüedad y con Nivel de Protección Estructural, sito en la calle Francisco Bilbao Nº 2384.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que deberá iniciar por cuerda separada el correspondiente trámite ante la Dirección General de Rentas.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 302/DGIUR/14

Buenos Aires, 19 de febrero de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 1.130.359/2014 por el que se consulta sobre ampliación de superficie y redistribución de los usos, "Comercio minorista de ropa, confección, lencería, blanco, mantelería, textil en general y pieles: Comercio minorista de textiles para tapicería" con depósito complementario a la actividad, para el inmueble sito en la Av. Avellaneda Nº 3939/41, Planta Baja, con una superficie total de 465,79 m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito R2bII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos mediante Informe Nº 2396676-DGIUR-14, indica que el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a), consigna los usos permitidos y las restricciones que condicionan los mismos, los factores de ocupación del suelo y los requerimientos de estacionamiento y lugar para carga y descarga, según corresponda a los distintos distritos de Zonificación en que se subdivide la Ciudad;

Que de acuerdo a lo especificado en el Agrupamiento "COMERCIAL MINORISTA" del mencionado Cuadro se informa que el rubro "Comercio minorista Ropa, Confección, Lencería, Blanco, Mantelería, Textil en General y Comercio minorista de textiles para tapicería" se encuadran dentro de la actividad "Comercio minorista de textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos. Ley Nº 123:S.R.E. y Pertenece a la clase A, dentro de la descripción "Comercial minorista" y resulta afectado a la referencia "200" es decir permitido "hasta 200 m²", debiendo cumplir con la normativa de tejido;

Que los interesados presentan a fojas 26 Plancheta de Habilitación para los usos solicitados con una superficie de 346m²;

Que a fojas 31, el profesional actuante, solicita la autorización de la ampliación de superficie y redistribución de los usos, destinada a carga y descarga, con una superficie a ampliar de 119.79 m²;

Que de acuerdo a la normativa vigente del Código de Planeamiento Urbano en su Parágrafo "5.2.4.2, Ampliación de Usos No Conformes: para la incorporación de espacios de carga y descarga, guarda y estacionamiento, como usos complementarios" ... y está dentro de los indicadores previstos para la zonificación y deberá oportunamente regularizar las obras ejecutadas ante el Organismo correspondiente;

Que por lo expuesto y de acuerdo a los parámetros dispuestos para el estudio de la localización de luso propuesto en el Distrito a R2bII, el Área Técnica competente considera que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización, ampliación y redistribución de los usos "Comercio minorista de ropa, confección, lencería, blanco, mantel, text. en Gral. y pieles: Comercio minorista de textiles para tapicería" para el inmueble sito en la Avenida Avellaneda Nº 3939/41 - Planta Baja - Distrito de Zonificación R2bII con una superficie 119.79 m² y una superficie total de 465.79m²;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 273-DGIUR-2014.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la ampliación de superficie y redistribución de usos, "Comercio minorista de ropa, confección, lencería, blanco, mantelería, textil en general y pieles: Comercio minorista de textiles para tapicería" con depósito complementario a la actividad, en el inmueble sito en la Av. Avellaneda Nº 3939/41, Planta Baja, con una superficie a ampliar de 119,79m² (Ciento diecinueve metros cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 303/DGIUR/14

Buenos Aires, 20 de febrero de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 6.316.481/2013 por el que se consulta sobre el requerimiento de módulo de carga y descarga para la propuesta de Demolición Parcial, Modificación y Ampliación, para el inmueble localizado en la calle Alsina Nº 801/11 esquina Piedras Nº 175/77/79/81/87, y

CONSIDERANDO:

Que la parcela se encuentra emplazado en el Distrito C1 (Parágrafo 5.4.2.1) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 1398338-DGIUR-2013, indica que es de destacar, que asimismo el inmueble objeto de esta consulta se encuentra catalogado con el grado de protección cautelar según se desprende en documentación adjunta (a fs. 26 y 27 del Giro Documental);

Que mediante Disposición Nº 575-DGIUR-2011 (obrante a fs. 20 y vuelta del Giro Documental y a páginas 2 y 3 del Informe Grafico del Expediente Electrónico), se consideró factible el proyecto de Modificación y Ampliación con destino "Hotel 4 estrellas", del edificio sito en la calle Adolfo Alsina Nº 801/11 esquina Piedras Nº 175/77/79/81/87, el cual podría concretarse siempre y cuando se procediera al recupero y puesta en valor del edificio original en una correcta re-adecuación de sus espacios y usos en directa relación al edificio en ampliación que debería construirse;

Que es así como se propuso la Demolición Parcial, Modificación y Ampliación de un edificio existente el cual se encuentra en avance de obra, registrado por Expediente Nº 930.842/2011 con fecha 24 de Julio de 2013, según documentación adjunta (de fs. 1 a 9 del Giro Documental), que cuenta con 1 subsuelo, planta baja, 2 entresijos y 8 pisos altos, sumando una superficie de 7.018,24m²;

Que el planteo puesto en consideración por los interesados de acuerdo a nota de solicitud (a fs. 21 del Giro Documental y página 4 del Informe Grafico del Expediente Electrónico), consiste en el siguiente cálculo de carga y descarga:

Lavandería 39,15m²

Office desayunos 27,24m²

Bar desayunador 112,30m²

Salón 43,01m²

Salón 160,14m²

Office 9,10m²

Logrando la suma de estas actividades a desarrollarse dentro del inmueble, una superficie total de 390,94m²;

Que en lo referente al rubro "Hotel 4 estrellas", el Cuadro de Usos 5.2.1 a) el mismo se encuentra comprendido en: "Hotel 4 estrellas", en el Agrupamiento Residencial, Clase D, Alojamientos, que para el Distrito C1, le corresponde la referencia de Carga y Descarga "I" (Referencia: a) 1 espacio para un camión, con superficie mínima para carga y descarga de 30m² y b) 1 espacio para un camión, con superficie mínima para carga y descarga de 30m² cada 400m² de superficie construida); Ley Nº 123: Sin Relevante Efecto (S.R.E.);

Que por todo lo expuesto, con respecto a lo solicitado, proyectando la ubicación de un espacio de carga y descarga para el inmueble sito en la calle Alsina Nº 801/11 esquina Piedras Nº 175/77/79/81/87, y toda vez que al tratarse de una adecuación y ampliación de un edificio existente, como así también, desde el punto de vista urbanístico no afectaría al sector de implantación, por no generar una mayor circulación vehicular de carga, el Área Técnica competente considera en lo que es de su competencia que no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder a lo solicitado; Que lo dictaminado no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, que no hayan sido contempladas en el presente, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considérase factible, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto para la ubicación de un espacio de carga y descarga, para el inmueble sito en la calle Alsina Nº 801/11 esquina Piedras Nº 175/77/79/81/87, con destino "Hotel 4 estrellas".

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que lo autorizado en el Artículo 1º no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, que no hayan sido contempladas en el presente, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 304/DGIUR/14

Buenos Aires, 20 de febrero de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 2.647.306/2013, por el que se consulta sobre las obras a realizarse en el predio sito en la calle Santos Dumont Nº 2470, y;

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión, se encuentra afectado a un Distrito R2all de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que por nota obrante a fs. 61, el recurrente interviniente consulta, respecto a la alta consolidación de la manzana, se considere la aplicación del concepto vertido en el art. 24º de la Ley 2930 del Plan Urbano Ambiental, para el proyecto de la parcela sita en la calle Santos Dumont Nº 2470;

Que a fs. 56/57 se observa Disposición Nº 1370-DGIUR-2013, en la cual se solicitó una Compensación de Línea de Frente Interna y se Dispone: "...Artículo 1º.- Considérese factible desde el punto de vista urbanístico, la Compensación de Línea de Frente Interno graficada a fs. 35 para el predio sito en la calle Santos Dumont Nº 2470, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 35, Manzana 106, Parcela 17, propuesta a 32.49 m de Línea Oficial de la calle Santos Dumont sobre el lindero derecho, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.";

Que a través del Dictamen Nº 3.882-DGIUR-2013, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana informa desde el punto de vista urbanístico y de acuerdo con la documentación adjunta, que se trata de la Parcela 17, ubicada en la manzana típica delimitada por las calles Santos Dumont, Av. Cabildo, Concepción Arenal y Zapata, según solicitud de medidas perimetrales y ancho de calles;

Que, según relevamiento fotográfico de fs. 47 a 50, se observa que la manzana presenta un alto grado de consolidación;

Que dicho predio posee 8.64 m de frente sobre la calle Santos Dumont, 47.48 m en uno de sus lados y 47.37 m en el otro, con una superficie aproximada de 410.20 m².;

Que la misma linda con las parcelas 16 y 18, encontrándose en estas edificios entre medianeras, los cuales no resultan consolidados por lo que tendrían una pronta renovación; y las parcelas 15 y 19, linderas a las antes mencionadas, resultan ser edificios consolidados, los cuales respetarían los parámetros morfológicos del distrito;

Que analizada la documentación presentada, los interesados proponen la conformación de un edificio de tipología "entre medianeras", la cual se adecuaría al perfil edificable establecido para el distrito y la situación contextual de su entorno, a los efectos de lograr una futura continuidad morfológica de las masas propuestas para el tejido existente de la manzana en estudio;

Que en virtud de lo expresado y dadas las condiciones analizadas, del presente caso se desprende que coexisten edificios consolidados en las parcelas 015, 005g, 010, 009, 008, 007, 006^a, 005d, 004b, 004^a, 003, 002, 001^a, 042, 040, 039, 038^a, 037, 035, 034, 029^a, 028, 031, 019, ubicadas en la manzana a localizar el proyecto de Obra Nueva en la parcela 017, objeto de consulta;

Que se observa asimismo un stock edilicio a sustituir a corto plazo en las parcelas 016, 014, 001b, 041, 043, 036, 033, 032, 026, 025, 024, 023, 022, 021 y 020; también de la manzana donde se ubicaría el proyecto en consulta;

Que el presente caso resulta encuadrable dentro del perfil máximo admisible para el distrito, de acuerdo a lo graficado a fs. 62;

Que, la porción de muro, paralelo a las divisorias, que quedará expuesta al generar los retiros, deberán también ser tratada arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio;

Que en dicha porción de muro deberán abrirse vanos, los que se considerarán aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de la Edificación;

Que por lo expuesto, y en consonancia con el art. 24º.- Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico de la Ley 2930 - Plan Urbano Ambiental el cual reza entre otros, que "...se tendrá por objetivo guiar la conformación de la ciudad, incluyendo tanto los espacios públicos como los espacios privados y las edificaciones que en los mismos se desarrollen, considerando tanto las dimensiones ambientales, morfológicas y funcionales de la ciudad en su totalidad, como las particularidades de sus diversas zonas, barrios y sectores. Con respecto al tejido edilicio parcelario se otorgara especial importancia a los criterios morfológicos y a los de admisibilidad de usos, que contemplen a la manzana y a la cuadra como unidades primarias de configuración del tejido urbano, toda vez que se las aprecie como aspectos deseables de los sectores consolidados...";

Que en relación directa con los parámetros morfológicos del distrito, la Gerencia Operativa no pone objeciones desde el punto de vista urbanístico al proyecto puesto a consideración para la construcción de un edificio, obrante a fs. 62;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Disposición Nº 2047-DGIUR-2013.

Artículo 2º.- Considérese factible desde el punto de vista urbanístico, y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente, el proyecto presentado a fojas 62, para la construcción de un edificio, en el predio sito en la calle Santos Dumont Nº 2470, debiendo cumplir con el resto de la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al recurrente y el plano de fojas 62, para este Organismo destínese la foja 64. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 305/DGIUR/14

Buenos Aires, 20 de febrero de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 1.504.716/2014 por el que se solicita el Visado de Planos de "Ampliación y Modificación", con destino "ampliación y modificación Planta Baja sector B" para el inmueble sito en la Av. Amancio Alcorta Nº 2502/04/06/18/84/88/96, estadio Club Atlético Huracán "Palacio Tomas A. Duco", con una superficie de terreno de 25.972,70m², una superficie existente de 16.767,79m², y una superficie nueva de 421,51m², lo que suma un total de 17.189,30m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito de zonificación E4 66 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, y se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Estructural;

Que para el pertinente estudio se adjunta documentación consistente en copia certificada de Planos de Aguas Argentinas como antecedente (PL. Nº 2738864 - DGIUR - 2014), pedido de copia de Planos de obra, copia de la Escritura de compra venta del predio en cuestión, copia del Estatuto social del Club Atlético Huracán, constancia de la Nómina de actual Comisión Directiva, Memoria descriptiva y fotografías de la platea a modificar (RE. Nº 2735824 - DGIUR -2014), Plano de "Ampliación y modificación" (PL. Nº 2739307 - DGIUR - 2014);

Que según se expresa en la Memoria Descriptiva del Proyecto, el mismo tiene como objetivo recuperar la platea Mirave en su totalidad;

Que para realizarlo se construirán 17 palcos a nivel para solventar los gastos de la obra. La obra consiste en desmontar los primeros 17 escalones existentes;

Que en el mismo lugar se realizara con hormigón armado la cubierta de los palcos en forma de grada, dándole continuidad a la platea existente sin cambiarle el uso;

Que esta nueva estructura contara con desagües pluviales, barandas y nuevas butacas;

Que se fundara dicha estructura sobre micropilotes con sus respectivos cabezales y tabiques de hormigón como columnas portantes;

Que está prevista la recuperación total de 4 depósitos que están hoy en desuso para que sean estacionamientos;

Que se deberán reemplazar los portones existentes por nuevos automatizados. Los portones de ambos extremos tendrán conexión entre la calle Mirave y el campo de juego permitiendo el ingreso de vehículos y ambulancias;

Que se reemplazaran dos núcleos sanitarios con sus correspondientes baños de hombres, mujeres y baños para discapacitados;

Que los palcos tendrán acceso directo desde el estacionamiento como así también acceso peatonal desde la calle Mirave;

Que se pondrá en valor la Recova, principalmente en cielorrasos y revoques exteriores; el plan de obras incluye la impermeabilización de la platea. Este es un grupo de trabajo indispensable para el mantenimiento de la estructura y revoques existentes que con el paso del agua de lluvia han sido atacados en su vida útil;

Que el cerco perimetral lindero a la platea será desmontado; la vereda existente será cubierta con pasto sintético; generado un espacio para el precalentamiento precompetitivo;

Que se reubicaran las columnas de sonido; como así también el colector del riego por aspersión en los laterales del campo de juego;

Que el frente de los palcos será con vidrio blisan de seguridad. No habrá acceso directo desde los palcos al campo de juego;

Que durante el lapso de la obra la platea permanecerá cerrada al público y contara con precauciones necesaria de seguridad para su aislamiento;

Que su alimentación eléctrica se hará desde la usina ubicada en la platea Alcorta por medio de un cañero ubicado en el centro del campo de juego. El mismo será ampliado para el paso de nuevos cables de alimentación. A través de esta intervención en la platea se lograra la renovación de accesos, instalaciones sanitarias, eléctricas y de servicios, impermeabilizaciones y aprovechamiento de espacios ociosos;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 2756612-DGIUR-14, y de acuerdo a los parámetros dispuestos para el estudio de obras en inmuebles Catalogados con Nivel de Protección Estructural, indica que:

..." 4.1.1.2 Protección estructural: Se encuentran afectados a este nivel aquellos edificios de carácter singular y tipológico, que por su valor histórico, arquitectónico, urbanístico o simbólico caracterizan su entorno o califican un espacio urbano o son testimonio de la memoria de la comunidad.

Protege el exterior del edificio, su tipología, los elementos básicos que definen su forma de articulación y ocupación del espacio, permitiendo modificaciones que no alteren su volumen.

..." 4.1.2 Grados de intervención: Para cada nivel de protección edilicia se admiten los grados de intervención señalados en el Cuadro N° 5.4.12, a saber:

4.1.2.1 Grado de intervención 1: Comprende las obras y/o acciones dirigidas a restituir las condiciones originales del edificio o aquellas que a lo largo del tiempo hayan sido agregadas y formen parte integral del mismo.

Características:

Restitución de partes alteradas y restauración de elementos originales. En los casos donde falten elementos arquitectónicos originales y no exista documentación que acredite sus características, se realizará la consulta.

Recuperación de elementos estructurales, espacios interiores, cubiertas, cielorrasos, pisos, fachadas exteriores e interiores con sus revoques, ornamentos, pinturas, carpinterías en formas y dimensiones, con eliminación de todo elemento agregado que esté fuera de contexto.

Reparación, sustitución e incorporación de instalaciones, sistemas de aislación hidrófuga y térmica que no alteren la fisonomía de los edificios.

Reforma en los locales sanitarios, para adaptarlos en su totalidad a las necesidades actuales. No se permiten modificaciones en el volumen de la edificación, superficie construida, entresuelos, entresuelos existentes ni la ocupación de patios interiores con construcciones.

Se admitirán trabajos de consolidación y mantenimiento.

4.1.2.2 Grado de intervención 2: Comprende las obras o acciones dirigidas a adecuar el espacio interior de los edificios a condiciones de uso nuevas, respetando los elementos tipológico - formales y estructurales de los mismos.

Características:

Se permiten todas las obras enunciadas en grado 1.

Ampliación de superficie por medio de entresuelos retirados de los muros y fachadas para permitir el accionar de las carpinterías, sin alterar la tipología del edificio.

Consolidación y mantenimiento de las fachadas exteriores e interiores de los edificios; de sus revoques, revestimientos, ornamentos, pinturas, carpinterías y balcones, etc.

El tratamiento de fachadas deberá ser realizado de forma integral, respetando el diseño original y teniendo como base la documentación existente o en su defecto los elementos que se incorporen no alteraran la composición de sus partes ni su esquema original; se integrarán armónicamente con el conjunto siendo deseable que se distingan sus partes originales. Si por razones de cambio de uso fuera necesario modificar aspectos de la fachada, se deben respetar las líneas rectoras de la misma y su alineación con los vanos de otros niveles. Esta propuesta será motivo de estudio y decisión por parte del Consejo.

El tratamiento de las plantas bajas intervenidas será acorde al de las plantas altas, a los efectos de la lectura integral de los edificios.

En los casos de edificios que originalmente tuvieron plantas unificadas y posteriormente fueran subdivididas, las carpinterías, toldos, carteles, tendrán un criterio unitario que permita conservar la unidad del edificio y la lectura integral del mismo.

Los paramentos o partes de ellos que se visualicen desde la vía pública serán objeto de tratamiento arquitectónico con materiales de color y textura apropiados para su integración con el conjunto.

En el caso de instalaciones de acondicionadores de aire, climatizadores o calefactores ya existentes que acusen al exterior o de la colocación nueva de éstos en fachadas existentes o muros visibles desde la vía pública serán dispuestos de manera que no alteren la composición básica de la fachada ni destruyan ornamentos ni molduras.

La colocación y/o reubicación de cajas de conexiones, de medidores u otras instalaciones de las empresas de servicios públicos debe contar con la aprobación del Consejo quien gestionará ante las mismas la adecuación de la normativa sobre estas instalaciones.

Los tanques de agua, chimeneas, conductos, antenas y demás construcciones complementarias instaladas en azoteas de edificios públicos y/o privados visibles desde cualquier ángulo de la vía pública deberán tratarse adecuadamente.

Modificación o introducción de nuevas instalaciones con el objeto de adecuar el funcionamiento del edificio a las necesidades originadas por el uso asignado.

Ampliación, reubicación y adaptación de los locales sanitarios. Conservación de cielorrasos y pisos: En caso de modificaciones serán objeto de un estudio particularizado sometido a la aprobación del Consejo.

Se permite el cambio de destino de los locales que ventilan a patio, según la normativa vigente al momento de la construcción del edificio, no siendo obstáculo que el patio hoy resulte antirreglamentario.

No se permiten modificaciones en el volumen de la edificación ni en la ocupación de los patios, salvo con cubiertas transparentes que mantengan las condiciones actuales de iluminación y ventilación de los locales que den a los mismos. Se requerirá para su aprobación, visado previo del Órgano de Aplicación.

Que el Área Técnica competente considera que dado que las obras solicitadas según Memoria descriptiva cumplimentan con las Permitidas para los Edificios Catalogados con Nivel de Protección Estructural, y a la vez que el Estadio ha sido visitado por Profesionales de esa Gerencia Operativa, por lo que no existirían inconvenientes en acceder al visado de Plano de "Ampliación y modificación" para el inmueble sito en la dirección del epígrafe, con destino "Ampliación y modificación Planta baja sector B", con una superficie de terreno de 25972,70 m², una superficie existente de 16767,79 m², una superficie nueva de 421,51 m², lo que hace un total de 17189,30 m²;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísanse, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, los Planos de "Ampliación y Modificación Planta Baja Sector B", para el inmueble sito en la Av. Amancio Alcorta Nº 2502/04/06/18/84/88/96, estadio Club Atlético Huracán "Palacio Tomas A. Duco", con una superficie de terreno de 25.972,70m², una superficie existente de 16.767,79m², y una superficie nueva de 421,51m², superficie total de 17.189,30m², según plano Nº27339307-DGIUR-14, y debiendo cumplir con toda la normativa vigente para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y copia del Plano Nº 2739307- DGIUR-14 y la Memoria Descriptiva RE Nº 2735824-DGIUR-14 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva para su control. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 306/DGIUR/14

Buenos Aires, 21 de febrero de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 5.139.737/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle Reconquista Nº 1056/60/65, 7º Piso, con una superficie a habilitar de 276,00 m² (según consta en planos de registros PLANO-2014-1872340-DGIUR y PLANO-2014-1872899-DGIUR), y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3 Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. Los usos se corresponden con los del Distrito C2, Cuadro de Usos 5.2.1 (CPU);

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 2110987-DGIUR- 2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos: "Oficina Comercial - Oficina Consultora";

Que respecto a la localización de publicidad, no corresponde su visado toda vez que no se admite cartelería en plantas altas;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial - Oficina Consultora", para el inmueble sito en la calle Reconquista Nº 1056/60/65, 7º Piso, con una superficie a habilitar de 276,00 m², (Doscientos setenta y seis metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 307/DGIUR/14

Buenos Aires, 21 de febrero de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 6.612.928/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Lavadero manual de Vehículos Automotores", para el inmueble sito en la Av. Directorio Nº 175/77, con una superficie a habilitar de 337m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en un Distrito C3II de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano, de acuerdo con el gráfico adjunto a fs. 25;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 2188120-DGIUR- 2014, indica que en relación con la normativa vigente, se informa que:

a. El Parágrafo 5.4.2.3 Distrito C3 - Centro Local, en el Ítem b) Distrito C3II; establece: "...1) Carácter: Son las zonas destinadas a la localización del equipamiento administrativo, comercial, financiero e institucional, a escala barrial..."

"... 5) Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1..."

b. En tal sentido, de acuerdo el Cuadro de Usos 5.2.1 a) el cual consigna los usos permitidos y las restricciones que condicionan los mismos, los requerimientos de estacionamiento y lugar para carga y descarga, según corresponda a los distintos distritos de Zonificación en que se subdivide la Ciudad se informa que el rubro "Lavadero de coches automático y/o manual. Ley Nº 123: s/C." se encuentra comprendido dentro del Agrupamiento Servicios Terciarios, el cual pertenece a la Clase C "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" y que resulta NO PERMITIDO en el Distrito C3;

Que de la observación de la totalidad de la documentación adjunta: a fs. 1: "Plano de Obra Nueva"; a fs. 2: "Plano de Uso"; de fs. 4 a 8: "Consulta de Registro Catastral"; a fs. 10: "Memoria"; de fs. 18 y 21: "Contrato de Locación"; a fs. 25: "Plancheta de Zonificación", se informa que:

a. Se trata de una parcela intermedia sita en la manzana circunscripta por la Av. Directorio, Senillosa, José Bonifacio, y Doblas, de acuerdo con la Documentación Catastral obrante de fs. 4 a fs. 8.

b. El local motivo de la consulta tiene un ancho de 8,66 m. y la superficie que se pretende habilitar es de aproximadamente 337 m²;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente considera que desde el punto de vista urbanístico, no resulta factible acceder a lo solicitado, toda vez que se trata de la localización de un uso NO PERMITIDO en el Distrito C3II.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Deniégrese, desde el punto de vista urbanístico, la localización del uso "Lavadero manual de Vehículos Automotores", para el inmueble sito en la Av. Directorio Nº 175/77, con una superficie a habilitar de 337m² (Trescientos treinta y siete metros cuadrados), por no encontrarse permitido en el Distrito de implantación.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 308/DGIUR/14

Buenos Aires, 21 de febrero de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 7.089.171/2013, por el que se consulta sobre la aplicación de la Ordenanza Nº 35954 y compensación de Línea de Frente Interno, para obras de ampliación en el predio sito en la calle Arribeños Nº 1284/86/1300, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito R1bII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana expresa en el Informe N° 1662446-DGIUR-2013, que para el presente caso, la normativa vigente que resulta de aplicación es el Artículo 5.5.1.5 "Educación" "... 5.5.1.5.1 Ordenanza N° 35.954, (B.M. N° 16.336) y el Artículo 4.2.3 "Línea de Frente Interno", del mismo código;

Que para el pertinente estudio, la documentación presentada está compuesta por, de fs. 1 a 5, y de fs.83 a 85: Plantas y corte de la propuesta; de fs.10: compensación de Línea de Frente Interno; de fs.48 a 55: planchetas de consulta catastral; y de fs.75 a 82: documentación complementaria aportada por este Organismo según sistema USIG;

Que se trata del predio que resulte de las parcelas identificadas con el N° 29b y 31d, situado en la manzana típica delimitada por las calles Teodoro García, 11 de Septiembre; Zabala y Arribeños;

Que el predio en cuestión resulta afectado por la Línea de Frente Interno fijada en 30m de la Línea Oficial, según lo estipulado por la Ordenanza N° 35.954, lo que produce ángulos diferentes a 90° debido a la geometría de la parcela, y toda vez que del trazado de la Línea de Frente Interno genere ángulos diferentes a 90° con las LDP, la misma es motivo de regularización;

Que la parcela N°29b posee 23,31 m de frente sobre la calle Arribeños y 44,65m en uno de sus lados y una superficie aproximada de 1064 m² de superficie, total y tiene materializado un edificio existente entre medianeras de 4 niveles sobre rasante de acuerdo a datos suministrados por el sistema de información interno USIG; el mismo respeta el retiro obligatorio de 3m medidos desde la Línea Oficial, mientras que la pisada avanza hasta los 30m de profundidad medidos desde el encuentro de la Línea Oficial y el E.D.P. que divide las parcelas 29b y 31d;

Que la parcela N°31d posee 19,65 m de frente sobre la calle Arribeños y 44,81m en uno de sus lados y una superficie aproximada de 837,25m² de superficie, y no presenta actualmente construcción alguna;

Que el edificio lindero, de la parcela N°33 (Arribeños 1320) resulta ser un volumen entre medianeras de planta baja y 2 pisos altos; que cuenta con un retiro de frente sobre la Línea Oficial que alcanza una altura sobre el muro medianero de 13m aproximadamente;

Que en relación a la propuesta presentada de fs. 1 a 5, fs.10 y de fs.83 a 85, el Área Técnica competente informa que se trata de la ampliación del edificio existente (con destino educación y culto) para lo cual se prevé un volumen entre medianeras hasta una altura de 12,30m, coincidente con el plano límite del distrito con una tolerancia de 3%; y a partir de dicho plano se continua con un volumen semilibre retirado 3m mínimo respecto de la parcela precitada hasta alcanzar la altura máxima establecida por la Ordenanza N°35.954 fijada en 17,60m + 3%. La porción de muro que quedara expuesta al generar el retiro, será tratada arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio;

Que se propone liberar una superficie de aproximadamente 204,95 m² identificada como "A" dentro de la franja edificable de ambas parcelas y ocupar una superficie de 48,40 m² identificada como "B" dentro de la franja no edificable de la parcela 31d, compensando dicha ocupación de acuerdo a lo previsto en el Art. 4.2.3 Línea de Frente Interno del mencionado Código de Planeamiento Urbano;

Que en función del estudio realizado, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana entiende que en principio, no existen inconvenientes de carácter urbanístico en acceder a la propuesta presentada y encuadrar la misma dentro de lo establecido en la Ordenanza N°35954 y a la compensación de la Línea de Frente Interno, de acuerdo a lo graficado en fs.10;

Que además deja constancia que lo dispuesto, quedara sujeto al englobamiento o unificación de las actuales parcelas 29b y 31d;

Que lo indicado en los considerandos que anteceden no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación correspondiente ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, la Compensación de Línea de Frente Interna graficada a fs 10 para el predio sito en la calle Arribeños Nº 1284/86/1300, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 23, Manzana 31, Parcela 29b, en el marco de la Ordenanza Nº 35.954, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Hágase saber que lo dispuesto en el Artículo 1º queda sujeto al englobamiento o unificación de las actuales parcelas 29b y 31d.

Artículo 3º.- Notifíquese al interesado que, lo consignado en el Artículo 1º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, la que deberá verificar que la documentación presentada se ajuste a lo expresado en la presente.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y la documentación obrante a fs. 11 a 15, fs. 20 y fs. 86 a 88; para el organismo se destina la fs. 21 a 25, fs. 30 y fs de 89 a 91; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.º 19/DGCONC/14

Buenos Aires, 13 de marzo de 2014

VISTO:

La Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008, Decreto N° 45/GCBA/2010, Decreto N° 594/GCBA/12 y el Expediente N° 508873/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 594/2012, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, para contratar mediante Subasta Pública, la Concesión de Uso y Explotación de tres (3) espacios destinados a una Confitería en sector vestuarios, una Confitería en sector piletas y un Local de alquiler, reparación y guardería de bicicletas, ubicadas en el interior del Polideportivo Parque General Manuel Belgrano, sito en calle Salguero N° 3800, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que resulta conveniente y necesario materializar ese otorgamiento mediante el respectivo llamado a Subasta Pública;

Que el art. 3º del Decreto N° 594/2012 autoriza a la Dirección General de Concesiones, a realizar el respectivo llamado a Subasta Pública y faculta a la misma a emitir las aclaraciones pertinentes;

Que el presente acto administrativo se dicta de conformidad con las prescripciones del Artículo 3º de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Artículo 3º del Decreto N° 594/2012;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE CONCESIONES DISPONE

Artículo 1º.- Convocase a Subasta Pública para el día 15 de mayo de 2014, hs. 11:00, en la sede del Banco Ciudad de Buenos Aires, sito en calle Esmeralda N° 660, 3º piso, para el otorgamiento de la Concesión de Uso y Explotación de tres (3) espacios destinados a una Confitería en sector vestuarios, una Confitería en sector piletas y un Local de alquiler, reparación y guardería de bicicletas, ubicadas en el interior del Polideportivo Parque General Manuel Belgrano, sito en calle Salguero N° 3800, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de cinco (5) años.

Artículo 2º.- Determinase que la presentación de antecedentes se realizará en la Dirección General de Concesiones, sita en Avda. de Mayo N° 575, 4º piso, oficina N° 408, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el día 25 de marzo de 2014 hasta las 15:00 horas del día 14 de abril de 2014. - Área Ministerio de Desarrollo Económico.

Artículo 4º.- Establécese el monto del canon base para las ofertas en la suma de Pesos Veintiséis Mil Setecientos (\$26.700).

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días y comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido archívese.

Astarloa

DISPOSICIÓN N.º 28/DGTALMDE/14

Buenos Aires, 13 de marzo de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto N° 95/14, el Expediente Electrónico N° 606.450/DGAB/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley citada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que en el artículo 25 de la mencionada Ley, estipula que la selección del contratista para la ejecución de los contratos contemplados en el régimen de compras y contrataciones es por regla general mediante licitación pública o concurso público;

Que por su parte, su artículo 38 establece que la contratación menor es aquel procedimiento de contratación directa que se aplica cuando el monto total de la contratación no supere el equivalente a cien mil (100.000) unidades de compra;

Que el inciso b) del artículo 28 de la Ley N° 4.809 fijó en pesos cinco con cincuenta centavos (\$ 5,50) el monto de las Unidades de Compras y de Multas establecidas en la Ley N° 2.095;

Que por el Expediente mencionado en el Visto, tramita la contratación del servicio de alquiler de diez (10) cocheras, por el término de veinticuatro (24) meses, con destino a la Dirección General Administración de Bienes, dependiente de este Ministerio, por un monto de pesos cuatrocientos ochenta mil (\$ 480.000);

Que a fin de concretar la adquisición mencionada, resulta oportuna la celebración de una Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764;

Que el Decreto N° 95/14, aprobó la reglamentación del Régimen de Compras y Contrataciones, y fijó el cuadro de competencias de decisión, estableciendo que el/a Director/a General, podrá aprobar la contratación y adjudicarla hasta un monto de doscientos cincuenta mil (250.000) unidades de compra;

Que por Disposición N° 171/DGCyC/08 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo N° 85 de la Ley N° 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que el inciso b) del artículo 26 del Anexo I del Decreto N° 2/14 establece que para los casos de gasto plurianual, se deberá especificar que la autorización y el compromiso del gasto queda subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos;

Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas;

Que la presente licitación cuenta con la Solicitud de Gasto correspondiente, para solventar el gasto en cuestión.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por el Decreto N° 95/14,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2014-03280506-2014-DGTALMDE) que registró el

presente Acto Licitario relacionado con la contratación del servicio de alquiler de diez (10) cocheras, por el término de veinticuatro (24) meses, con destino a la Dirección General Administración de Bienes, dependiente de este Ministerio, por un monto de pesos cuatrocientos ochenta mil (\$ 480.000);

Artículo 2.- Llámase a Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor Nº 952/14, para el día 26 de marzo de 2.014 a las 14 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764.

Artículo 3.- El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016, quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio se cosigne en los respectivos presupuestos.

Artículo 4.- Remítanse las invitaciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 93 de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/14.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese el llamado en el Boletín Oficial, en el sitio de internet y en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, de acuerdo a lo establecido en los artículos 97 y 98 del Decreto Nº 95/14, comuníquese a la Dirección General Administración de Bienes, dependiente de este Ministerio y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Dirección General, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Villalba**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 29/DGTALMDE/14

Buenos Aires, 13 de marzo de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Nº 4.764, el Decreto Nº 754/08, sus modificatorios, el Decreto Nº 95/14, el Expediente Electrónico Nº 614.307/PCIUDAD/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Leyes citadas en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y se regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la adquisición de insumos de limpieza, con destino al Organismo F/N Parque de la Ciudad, dependiente de este Ministerio;

Que a fin de concretar la contratación precitada, resultó oportuna la celebración de una Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor, conforme lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y sus Decretos Reglamentarios;

Que la Disposición Nº 22/DGTALMDE/14 aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la adquisición de insumos de limpieza y se dispuso el llamado a Contratación Directa Nº 676/14, para el día 26 de febrero del año 2014 a las 13 horas;

Que conforme surge del Acta de Apertura Nº 158/14, se recibieron dos (2) ofertas presentadas por Carlos Alberto Vincelli y la firma Euqui S.A;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Dirección General, mediante Dictamen de Evaluación Nº 198/2014, aconsejó preadjudicar los renglones Nros. 1 y 3 a Carlos Alberto Vincelli por un monto total de pesos quince mil setecientos cincuenta (\$15.750) y el renglón Nº 2 a la firma Euqui S.A. por un monto total de pesos dos mil doscientos setenta y dos (\$2.272), por resultar sus ofertas las mas convenientes para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en la presente contratación resulta de aplicación los términos del artículo 3 del Decreto Nº 95/14, que establece que las contrataciones cuyo trámite se encuentre en una etapa comprendida entre el dictado del acto de autorización del llamado y/o de aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y hasta el perfeccionamiento del contrato, inclusive, se rigen por la reglamentación vigente en aquel momento;

Que se efectuó la correspondiente Solicitud de Gasto.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Nº 95/14,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Nº 676/14, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764, para la adquisición de insumos de limpieza, con destino al Organismo F/N Parque de la Ciudad, dependiente de este Ministerio.

Artículo 2º.- Adjudícase a Carlos Alberto Vincelli los renglones Nros. 1 y 3, por un monto total de pesos quince mil setecientos cincuenta (\$15.750) y a la firma Euqui S.A. el renglón Nº 2, por un monto total de pesos dos mil doscientos setenta y dos (\$2.272).

Artículo 3º.- El presente gasto se imputará a la partida del presupuesto en vigor.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Organismo F/N Parque de la Ciudad, dependiente de este Ministerio y remítase a la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Villalba**

Ministerio de Modernización

DISPOSICIÓN N.º 24/DGTALMOD/14

Buenos Aires, 11 de marzo de 2014

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 481/GCBA/11 y N° 226/GCBA/13, las Disposiciones N° 2/DGTALMOD/2013 y N° 185/DGIES/13, el Expediente N° 01848703-2014-DGTALMOD, y

CONSIDERANDO:

Que por los actuados mencionados tramita el Adicional de Obra, correspondiente a la obra Reparación de cubiertas, en la Dirección General Administración de Medicina del Trabajo, sita en la calle Amancio Alcorta 1502 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya contratación tramitó mediante Licitación Privada de Obra Menor N° 66-SIGAF-2013, Expediente N° 569668/2013, adjudicada por Disposición N° 2-DGTALMOD-2013 y contratada con la empresa Codyar S.R.L., por un monto de Pesos seiscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y siete con nueve centavos (\$ 669.477,09);

Que los profesionales a cargo de la Dirección y Certificación del avance y final de obra, Arquitecto Gabriel Seoane y Maestro Mayor de Obras Sergio Laurito designado Inspector de Obras mediante Disposición N° 185-DGIES-2013 por la Dirección General de Infraestructura Escolar, solicitaron por Nota de fecha 11 de noviembre de 2013, a la empresa contratista presupuestar las siguientes tareas adicionales: Sellado de claraboyas y cambio de vidrios rotos, Provisión y Colocación de canaleta de zinc, Provisión y Colocación de ventilaciones, Limpieza de entretecho;

Que la necesidad de dicha solicitud radicó en que la cubierta de tejas del establecimiento no se encontraba en buenas condiciones y resultaba imprescindible proceder a su reparación y limpieza en forma urgente, dado el interés general involucrado en la puesta en valor del edificio ex Hospital Rawson;

Que en respuesta a tal solicitud, la empresa Codyar S.R.L., adjuntó el presupuesto de las tareas adicionales solicitadas, mediante presentación de una Planilla de Cómputos y Presupuesto itemizada con costos de materiales y mano de obra, la cual ascendió a la suma de Pesos treinta y seis mil setecientos noventa y nueve con cincuenta y cuatro centavos (\$ 36.799,54);

Que dicho presupuesto fue firmado de conformidad por los solicitantes;

Que las tareas adicionales fueron realizadas y finalizadas en tiempo y forma, de conformidad a la certificación agregada a las actuaciones, por los profesionales a cargo de la Dirección y Certificación del avance y final de obra;

Que se cuenta con los fondos presupuestarios para afrontar la erogación de la presente gestión, con cargo al año 2013;

Que por lo expuesto corresponde aprobar el Adicional de Obra correspondiente a la Reparación de cubiertas, en la Dirección General Administración de Medicina del Trabajo, sita en la calle Amancio Alcorta 1502 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, en razón de lo normado por los Decretos N° 481/GCBA/11 y N° 226/GCBA/13,

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DISPONE

Artículo 1.- Apruébase el Adicional de Obra: Sellado de claraboyas y cambio de vidrios rotos, Provisión y Colocación de canaleta de zinc, Provisión y Colocación de

ventilaciones, Limpieza de entretecho, adjudicada a la firma Codyar S.R.L., por Licitación Privada de Obra Menor Nº 66-SIGAF-2013, aprobada por Disposición Nº 2-DGTALMOD-2013, por la suma de Pesos treinta y seis mil setecientos noventa y nueve con cincuenta y cuatro centavos (\$ 36.799,54).

Artículo 2.- El gasto que genera el Adicional aprobado por el Artículo 1 del presente, se imputa en la partida presupuestaria del ejercicio 2013.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno, y para su conocimiento y demás fines, gírese a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización, la que deberá notificar a la empresa Contratista. Cumplido, remítase a la Dirección General de Contaduría. **Caeiro**

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.º 260/DGCONT/14

Buenos Aires, 24 de febrero de 2014

VISTO:

Los términos de la Ordenanza N° 36.352, el Decreto Reglamentario N° 8.151/80 y el Expediente N° 80273-2005-ANT-4, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y su Decreto Reglamentario N° 8.151/80, oportunamente presentada por SERVICIOS AMBIENTALES BUENOS AIRES S.R.L., con domicilio en la calle Paso 513/15 P.4º G UF 9, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable otorgada por el Expediente N° 86831/2005 a nombre de SERVICIOS AMBIENTALES BUENOS AIRES S.R.L.;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Gustavo Ivan Adamec, D.N.I. N° 17.125.962, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el N° 1259;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 269 se ha acompañado el Certificado N° 19144 del cual surge que Gustavo Ivan Adamec y Silvina Maria Iwanica no registran anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control, sita en la intersección de Castañeares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscribese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el N° 850, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80 a la Empresa FUMIGADORA SABA, propiedad de SERVICIOS AMBIENTALES BUENOS AIRES S.R.L., habilitada por Expediente N° 86831/2005, con domicilio en la calle Paso 513/15 P.4º G UF 9, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 28/12/2013 AL 28/12/2015 (VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE).

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Anguillesi**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.º 15/DGTALET/14

Buenos Aires, 14 de marzo de 2014

VISTO

la Ley N° 2.627, el Decreto N° 477/11, la Disposición N° 344-DGCG/11, la Resolución N° 16- ENTUR/14, el Expediente N° 3.225.891/2014, las Notas N° 3.223.966-DGTALET-2014 y N° 3.464.726- DGTALET-2014; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2.627 creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 4.685 modificó la Ley N° 2.627 con el propósito de dotar a dicho organismo de una mayor autarquía respecto de la administración central en miras de perfeccionar el marco de abordaje de las políticas públicas en materia de turismo;

Que es su función fomentar el turismo nacional e internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico, así como representarla, como administración local de turismo, ante todos aquellos organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares;

Que por Decreto N° 477/11 se aprobó el nuevo régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país;

Que dicha norma establece que los viajes están sujetos a la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública N° 4-DGCyC/11, y su Resolución modificatoria N° 1250/MHGC/12, excepto aquellos que determine la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, los que se regirán por lo dispuesto por los Artículos 8º y 9º del régimen en cuestión;

Que por Resolución N° 16-ENTUR/14, el Presidente del Ente de Turismo delegó en el titular de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del mencionado ente, la elaboración y suscripción de todo acto administrativo mediante el cual se dispongan traslados, viajes y alojamientos por cuenta y orden del Ente, dentro del territorio de la República Argentina, de todos aquellos funcionarios, agentes y personas mencionadas en el artículo 11 inciso K) de la Ley 2.627, conforme al régimen legal vigente;

Que entre los días 17 y 18 de marzo de 2014 se efectuará en la Ciudad de San Luis, República Argentina, la "123º Asamblea del Consejo Federal de Turismo", con el objeto de exponer, elaborar y analizar temáticas sobre desarrollo y calidad turística, en el cual se evaluarán políticas y acciones de promoción y desarrollo del turismo en el país y el proceso turístico sustentable en las provincias y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a efectos de participar de dicho evento, resulta necesario designar a las personas que concurrirán en representación del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante notas N° 3.282.920-DGTALET-2014 y N° 3. 223.966-DGTALET-2014 se propuso autorizar el viaje al Lic. Valentín Díaz Gilligan, D.N.I. N° 23.469.060, Director General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Sra. María Constanza Ibarra Oddino, D.N.I. N° 28.170.816, Gerente Operativo de Captación de Eventos del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, respectivamente, asignándoles los viáticos correspondientes estipulados por el Decreto N° 477/11;

Que en virtud de lo expuesto, se ha realizado la reserva presupuestaria pertinente mediante la solicitud de entrega de fondos correspondiente por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 1.568,00), contra los créditos del presente ejercicio.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por Artículo 11º, inciso k) de la Ley Nº 2.627, y la delegación efectuada mediante Resolución Nº 16-ENTUR/14:

**EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.-Autorízase el viaje del Lic. Valentín Díaz Gilligan, D.N.I. Nº 23.469.060, Director General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, y de la Sra. María Constanza barra Oddino, D.N.I. Nº 28.170.816, Gerente Operativo de Captación de Eventos del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, para participar de la "123º Asamblea del Consejo Federal de Turismo", a desarrollarse entre los días 17 y 18 de marzo de 2014, en la ciudad de San Luis, República Argentina, lo que ocasionará gastos los días 17 y 18 de marzo de 2014 inclusive. Las personas aquí autorizadas serán las responsables de la administración y rendición de los fondos asignados;

Artículo 2º.-Entréguese a favor de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, en los términos del Decreto 477/11, la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 1.568,00), en concepto de viáticos, según el detalle que obra en el Anexo I, que en un todo forma parte de la presente.

Artículo 3º.-La Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, gestionará bajo el procedimiento previsto en el Decreto Nº 477/11 y al amparo de lo establecido en la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública Nº 4-DGCyC/11, y su Resolución modificatoria Nº 1250/MHGC/12, la cobertura de pasajes de las personas autorizadas en el Artículo 1º;

Artículo 4º.-El gasto que involucre el cumplimiento de la presente medida, deberá ser imputado contra los créditos asignados al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el actual ejercicio.

Artículo 5º.-La Dirección General de Contaduría, deberá emitir la orden de pago a favor del beneficiario, por la suma detallada en el Artículo 2º de la presente Disposición, importe que será depositado al Beneficiario Nº 2.105, Cuenta Corriente del Banco de la Ciudad de Buenos Aires Nº 3.555/8 Suc.Nº 5.

Artículo 6º .-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento, y a los efectos del cumplimiento del Artículo 5º de la presente, pase a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Acevedo**

ANEXO

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 19/HGAP/14

Buenos Aires, 5 de febrero de 2014

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 2014-01505257-MGEYA-HGAP, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la contratación del alquiler de un consultorio externo móvil, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772-G.C.A.B.A./06 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008 (BOCBA. N° 2.960) y Resolución N° 1.226-M.S.G.C./07;

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (DOCFI-2014-1511023-HGAP y DOCFI-2014-2074948-HGAP);

Que mediante Disposición N° DI-2014-38-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor N° 388/2014 para el día 31/01/2014 a las 10:00 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley 2.095 y su Modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08, ya que el servicio en cuestión debe prestarse en forma continúa a fin de no suspender las intervenciones quirúrgicas;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 75/2014 (IF-2014-2178850-HGAP) se recibió una única Oferta de la firma : Alberto Ramos Y Asociados S.A., proveedor inscripto en el RIUPP;

Que se confecciono el cuadro comparativo de ofertas (IF-2014-02179081-HGAP) que ordena la reglamentación la Comisión de Evaluación de Ofertas ha emitido el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 93/2014 (IF-2014-2179211-HGAP), recomendando adjudicar la Contratación Directa Menor N° 388/2014 a la firma: Alberto Ramos Y Asociados S.A. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: veintiséis mil quinientos cincuenta - \$ 26.550,00, por oferta conveniente conforme Artículo 109 de Ley 2.095.

Por ello, y en un todo de acuerdo con el Artículo 13° del Decreto N° 754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960) reglamentario de la Ley N° 2095, Art. 6° del Decreto N° 392/10 y Resolución N° 1226/MSGC/07,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º: Apruébase la Contratación Directa Menor N° 388/2014, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095 , su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 (BOCBA N° 2.960), por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la contratación del alquiler de un consultorio externo móvil y adjudicase a la firma: Alberto Ramos Y Asociados S.A. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: veintiséis mil quinientos cincuenta - \$ 26.550,00, según el siguiente detalle:

| RENGLON | CANTIDAD | U. MEDIDA | P. UNITARIO | P. TOTAL |
|--------------------------|----------|-----------|-------------|--------------|
| 1 | 3 | Mes | \$ 8.850,00 | \$ 26.550,00 |
| MONTO TOTAL \$ 26.550,00 | | | | |

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra, cuyo proyecto obra bajo IF-2014-2179898-HGAP .

Artículo 4º.- Notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa - Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - Grasso Fontán**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 32/HGAP/14

Buenos Aires, 10 de marzo de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico EX 2014-0574542-MGEYA-HGAP, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de leche en polvo entera, fórmula láctea nutrición líquida enteral, etc., para el servicio de Farmacia en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754- GCABA/08 y Resolución Nº 1.226-M.S.G.C./07;

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (DOCFI-2014-02208912-HGAP);

Que mediante Disposición DI-2014-44-HGAP, se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor Nº 487/2014 para el día 12/02/2014 a las 10:00 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08;

Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 109/2014 (IF-2014-02821683-HGAP) se recibieron: 6 (seis) Ofertas de las firmas: FRESENIUS KABI S.A., RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A., NUTRI SERVICE S.R.L., ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A., SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA y FERAVAL S.A.; proveedores inscriptos en el RIUPP;

Que obra el cuadro comparativo de ofertas que ordena la reglamentación (IF-2014-02988395-HGAP) y el Acta de Asesoramiento Técnico (IF-2014-02988815-HGAP) en base a los cuales la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 184/2014 (IF-2014-02989117- HGAP) recomendando adjudicar la Contratación Directa Menor Nº 487/2014, a las firmas: FERAVAL S.A. (Renglón Nº 01) por la suma de Pesos: Cinco mil setecientos dieciséis con ochenta centavos.- \$ 5.716,80; SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA (Renglones Nº 02, 03, 04, 05 y 06) por la suma de Pesos: Sesenta y nueve mil novecientos veintiocho con cincuenta y nueve centavos.- \$ 69.928,59; ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A. (Renglón Nº 08) por la suma de Pesos: Cinco mil quinientos ochenta.- \$ 5.580,00; NUTRI SERVICE S.R.L. (Renglón Nº 07) por la suma de Pesos: Un mil trescientos siete con cuatro centavos.- \$ 1.307,04 y RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A. (Renglón Nº 09) por la suma de Pesos: Un mil cuarenta y tres con cuatro centavos.- \$ 1.043,04 por oferta conveniente según Ley 2.095;

Que se ha cumplido con los plazos legales de publicación y exhibición como así también con los plazos de impugnaciones, conforme Artículo 108.- del Decreto 754-GCABA/08 reglamentario de la Ley Nº 2.095, no registrándose presentación alguna.

Que la Gerente Operativa de Gestión Administrativa Económico Financiera se encuentra en uso de licencia ordinaria por lo que corresponde encuadrar la presente en las previsiones de la Resolución N° 180- MSGC-2012, Art. 1º.
Por ello, y en un todo de acuerdo con el Artículo 13.- del Decreto N° 754-GCABA/08 (B.O.C.B.A. N° 2.960) reglamentario de la Ley N° 2.095, Resolución N° 1.226-MSGC/07 y Art. 6º del Decreto N° 392- GCABA/10,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSE M. PENNA”,
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Menor N° 487/2014, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCABA/08 (BOCBA N° 2.960), por el Hospital General de Agudos “Dr. José María Penna” para la adquisición de leche en polvo entera, formula láctea nutrición líquida enteral, etc., para el servicio de Farmacia y adjudicase a la firma: FERAVAL S.A. (Renglón N° 01) por la suma de Pesos: Cinco mil setecientos dieciséis con ochenta centavos.- \$ 5.716,80; SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA (Renglonés N° 02, 03, 04, 05 y 06) por la suma de Pesos: Sesenta y nueve mil novecientos veintiocho con cincuenta y nueve centavos.- \$ 69.928,59; ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A. (Renglón N° 08) por la suma de Pesos: Cinco mil quinientos ochenta.- \$ 5.580,00; NUTRI SERVICE S.R.L. (Renglón N° 07) por la suma de Pesos: Un mil trescientos siete con cuatro centavos.- \$ 1.307,04 y RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A. (Renglón N° 09) por la suma de Pesos: Un mil cuarenta y tres con cuatro centavos.- \$ 1.043,04; ascendiendo la misma al monto total de pesos: ochenta y tres mil quinientos setenta y cinco con cuarenta y siete centavos.- \$ 83.575,47.- según el siguiente detalle:

| Rg. | Cant. | Unidad | \$ Unit. | \$ Total |
|-----|--------|--------|-----------|--------------|
| 1 | 72 | Kg. | \$ 79,40 | \$ 5.716,80 |
| 2 | 1458 | L. | \$ 19,84 | \$ 28.926,72 |
| 3 | 28,80 | Kg. | \$ 66,37 | \$ 1.911,46 |
| 4 | 204 | Kg. | \$ 67,87 | \$ 13.845,48 |
| 5 | 600,75 | L. | \$ 19,07 | \$ 11.456,30 |
| 6 | 783 | L. | \$ 17,61 | \$ 13.788,63 |
| 7 | 2,80 | Kg. | \$ 466,80 | \$ 1.307,04 |
| 8 | 180 | L. | \$ 31,00 | \$ 5.580,00 |
| 9 | 3 | Frasco | \$ 347,68 | \$ 1.043,04 |

MONTO TOTAL: \$ 83.575,47.-

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra, cuyo proyecto obra bajo IF-2014- 03014712-HGAP, IF-2014-03014814-HGAP, IF-2014-03014931-HGAP, IF-2014-03015054-HGAP y IF- 2014-03015201-HGAP.

Artículo 4º.- Notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa - Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna" **Efron - Maggio**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 33/HGAP/14

Buenos Aires, 10 de marzo de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico EX 2014-02573435-MGEYA-HGAP, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la reparación de un Citouretroresectoscopio Mca. Karl Storz, Modelo Iglesias N° de inventario 24452, para el servicio de Urología en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCABA/08 y Resolución N° 1.226-M.S.G.C./07;

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (DOCFI-2014-02587108-HGAP);

Que mediante Disposición DI-2014-61-HGAP, se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 934/2014 para el día 27/02/2014 a las 10:00 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 28 inc. 5 de la Ley 2.095 y su modificatoria Ley 4764;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 162/2014 (IF-2014-03195107-HGAP) se recibió: 1 (una) Oferta de la firma: KARL STORZ ENDOSCOPIA ARGENTINA S.A.; proveedor inscripto en el RIUPP;

Que obra el cuadro comparativo de ofertas que ordena la reglamentación (IF-2014-03195195-HGAP) y el Acta de Asesoramiento Técnico (IF-2014-03195309-HGAP) en base a los cuales la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 204/2014 (IF-2014-03195370- HGAP) recomendando adjudicar la Contratación Directa N° 934/2014, a las firmas: KARL STORZ ENDOSCOPIA ARGENTINA S.A. (Renglón N° 01) por la suma de Pesos: Treinta y cuatro mil setecientos treinta y ocho.- \$ 34.738,00; por oferta conveniente según Ley 2.095 y su modificatoria Ley 4764;

Que se ha cumplido con los plazos legales de publicación y exhibición como así también con los plazos de impugnaciones, conforme Artículo 108.- del Decreto 754-GCABA/08 reglamentario de la Ley N° 2.095, no registrándose presentación alguna.

Que la Gerente Operativa de Gestión Administrativa Económico Financiera se encuentra en uso de licencia ordinaria por lo que corresponde encuadrar la presente en las previsiones de la Resolución N° 180- MSGC-2012, Art. 1º.

Por ello, y en un todo de acuerdo con el Artículo 13.- del Decreto N° 754-GCABA/08 (B.O.C.B.A. N° 2.960) reglamentario de la Ley N° 2.095, Resolución N° 1.226-MSGC/07 y Art. 6º del Decreto N° 392- GCABA/10,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa N° 934/2014, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 inc. 5 de la ley 2.095 y su modificatoria Ley 4764 y su Decreto

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Nº 934/2014, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 inc. 5 de la ley 2.095 y su modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 754-GCABA/08 (BOCBA Nº 2.960), por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la reparación de un Citouretroresectoscopio Mca. Karl Storz, Modelo Iglesias Nº de inventario 24452, para el servicio de Urología y adjudicase a la firma: KARL STORZ ENDOSCOPIA ARGENTINA S.A. (Renglón Nº 01) por la suma de Pesos: Treinta y cuatro mil setecientos treinta y ocho.- \$ 34.738,00; ascendiendo la misma al monto total de pesos: Treinta y cuatro mil setecientos treinta y ocho.- \$ 34.738,00.- según el siguiente detalle:

| Rg. | Cant. | Unidad | \$ Unit. | \$ Total |
|-----|-------|--------|--------------|--------------|
| 1 | 1 | UNIDAD | \$ 34.738,00 | \$ 34.738,00 |

MONTO TOTAL: \$ 34.738,00.-

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra, cuyo proyecto obra bajo IF-2014- 03195572-HGAP.

Artículo 4º.- Notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa - Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Efron - Maggio**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 34/HGAP/14

Buenos Aires, 12 de marzo de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico EX 2014-00232054-MGEYA-HGAP, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona el servicio de oxígeno domiciliario para el paciente VALDIVIA CRISOSTOMO DNI Nº 94.479.331, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 754-GCABA/08 y Resolución Nº 1.226-M.S.G.C./07;

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (DOCFI-2014-00268057-HGAP);

Que mediante Disposición DI-2014-55-HGAP, se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor Nº 515/2014 para el día 26/02/2014 a las 10:00 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley 2.095 y su modificatoria Ley 4764;

Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 154/2014 (IF-2014-02971659-HGAP) se recibió: 1 (una) Oferta de la firma: GASES COMPRIMIDOS S.A.; proveedor inscripto en el RIUPP;

Que obra el cuadro comparativo de ofertas que ordena la reglamentación (IF-2014-03258621-HGAP) y el Acta de Asesoramiento Técnico (IF-2014-03258719-HGAP) en base a los cuales la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 201/2014 (IF-2014-03258783-HGAP) recomendando adjudicar la Contratación Directa Menor Nº 515/2014, a las firmas: GASES COMPRIMIDOS S.A. (Renglón Nº 01) por la suma de Pesos: Treinta y un mil setecientos setenta y ocho con setenta y seis centavos.- \$ 31.778,76; por oferta conveniente según Ley 2.095 y su modificatoria Ley 4764;

Que se ha cumplido con los plazos legales de publicación y exhibición como así también con los plazos de impugnaciones, conforme Artículo 108.- del Decreto 754-GCBA/08 reglamentario de la Ley Nº 2.095, no registrándose presentación alguna.

Que la Gerente Operativa de Gestión Administrativa Económico Financiera se encuentra en uso de licencia ordinaria por lo que corresponde encuadrar la presente en las previsiones de la Resolución Nº 180-MSGC-2012, Art. 1º.

Por ello, y en un todo de acuerdo con el Artículo 13.- del Decreto Nº 754-GCABA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2.960) reglamentario de la Ley Nº 2.095, Resolución Nº 1.226-MSGC/07 y Art. 6º del Decreto Nº 392-GCABA/10,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Menor Nº 515/2014, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095 y su modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 754-GCABA/08 (BOCBA Nº 2.960), por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para el servicio de oxígeno domiciliario para el paciente VALDIVIA CRISOSTOMO DNI Nº 94.479.331 y adjudicase a la firma: GASES COMPRIMIDOS S.A. (Renglón Nº 01) por la suma de Pesos: Treinta y un mil setecientos setenta y ocho con setenta y seis centavos.- \$ 31.778,76; ascendiendo la misma al monto total de pesos: Treinta y un mil setecientos setenta y ocho con setenta y seis centavos.- \$ 31.778,76.- según el siguiente detalle:

| Rg. | Cant. | Unidad | \$ Unit. | \$ Total |
|-----------------------------|-------|--------|-------------|--------------|
| 1 | 12 | UNIDAD | \$ 2.648,23 | \$ 31.778,76 |
| MONTO TOTAL: \$ 31.778,76.- | | | | |

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor y compromisos ejercicios futuros.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra, cuyo proyecto obra bajo IF-2014-03258981-HGAP.

Artículo 4º.- Notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa - Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Efron - Maggio**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 36/HGAP/14

Buenos Aires, 13 de marzo de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico EX 2014-00563272-MGEYA-HGAP, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de Material Biomédico, para el servicio de Farmacia en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 su modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCABA/08 y Resolución N° 1.226- M.S.G.C./07;

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (DOCFI-2014-01829730-HGAP y DOCFI-2014-03023775-HGAP);

Que mediante Disposición DI-2014-48-HGAP, se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor N° 496/2014 para el día 14/02/2014 a las 10:00 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley 2.095 su modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 116/2014 (IF-2014-02629381-HGAP) se recibieron: 4 (cuatro) Ofertas de las firmas: RAUL JORGE LEON POGGI, EGLIS S.A., QUIMICA CORDOBA S.A. y FERAVAL S.A.; proveedores inscriptos en el RIUPP;

Que obra el cuadro comparativo de ofertas que ordena la reglamentación (IF-2014-03255050-HGAP) y el Acta de Asesoramiento Técnico (IF-2014-03255202-HGAP) en base a los cuales la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 188/2014 (IF-2014-03256490- HGAP) recomendando adjudicar la Contratación Directa Menor N° 496/2014, a las firmas: FERAVAL S.A. (Renglón N° 03, 11 y 14) por la suma de Pesos: Doscientos treinta y nueve mil cien.- \$ 239.100,00.-; EGLIS S.A. (Renglones N° 06 y 07) por la suma de Pesos: Cuarenta y siete mil cuatrocientos siete con ochenta centavos.- \$ 47.407,80.-; QUIMICA CORDOBA S.A. (Renglón N° 10 y 13) por la suma de Pesos: Quince mil trescientos cincuenta y uno con sesenta centavos.- \$ 15.351,60.-; por oferta conveniente según Ley 2.095;

Que se ha cumplido con los plazos legales de publicación y exhibición como así también con los plazos de impugnaciones, conforme Artículo 108.- del Decreto 754-GCABA/08 reglamentario de la Ley N° 2.095, no registrándose presentación alguna.

Que la Gerente Operativa de Gestión Administrativa Económico Financiera se encuentra en uso de licencia ordinaria por lo que corresponde encuadrar la presente en las previsiones de la Resolución N° 180- MSGC-2012, Art. 1º.

Por ello, y en un todo de acuerdo con el Artículo 13.- del Decreto N° 754-GCABA/08 (B.O.C.B.A. N° 2.960) reglamentario de la Ley N° 2.095, Resolución N° 1.226-MSGC/07 y Art. 6º del Decreto N° 392- GCABA/10,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Menor N° 496/2014, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095 su modificatoria Ley 4764 y su

Decreto Reglamentario N° 754- GCABA/08 (BOCBA N° 2.960), por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición Material Biomédico, para el servicio de Farmacia y adjudicase a las firmas: FERAVAL S.A. (Renglón N° 03, 11 y 14) por la suma de Pesos: Doscientos treinta y nueve mil cien.- \$ 239.100,00.-; EGLIS S.A. (Renglonés N° 06 y 07) por la suma de Pesos: Cuarenta y siete mil cuatrocientos siete con ochenta centavos.- \$ 47.407,80.-; QUIMICA CORDOBA S.A. (Renglón N° 10 y 13) por la suma de Pesos: Quince mil trescientos cincuenta y uno con sesenta centavos.- \$ 15.351,60.-; ascendiendo la misma al monto total de pesos: Trescientos un mil ochocientos cincuenta y nueve con cuarenta centavos.- \$ 301.859,40.- según el siguiente detalle:

| Rg. | Cant. | Unidad | \$ Unit. | \$ Total |
|-----|-------|--------|----------|---------------|
| 3 | 7.500 | L. | \$ 12,18 | \$ 91.350,00 |
| 6 | 480 | Frasco | \$ 87,12 | \$ 41.817,60 |
| 7 | 60 | Kilo | \$ 93,17 | \$ 5.590,20 |
| 10 | 240 | L. | \$ 58,40 | \$ 14.016,00 |
| 11 | 3.000 | L. | \$ 48,09 | \$ 144.270,00 |
| 13 | 120 | G. | \$ 11,13 | \$ 1.335,60 |
| 14 | 60 | L. | \$ 58,00 | \$ 3.480,00 |

MONTO TOTAL: \$ 301.859,40.-

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra, cuyo proyecto obra bajo IF-2014- 03306096-HGAP, IF-2014-03306311-HGAP, IF-2014-03306565-HGAP,.

Artículo 4º.- Notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa - Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Efron - Grasso Fontan**

Aclaración

Agencia de Protección Ambiental

Aclaración:

En el boletín Oficial Nº 4332 correspondiente al día 4 de febrero de 2014, se publicó la Resolución N.º 73/APRA/14 sin sus Anexos.

A continuación se dispone de los mismos

ANEXO

Poder Judicial
Resolución
Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN N.º 58/OAYF/14

Buenos Aires, 12 de marzo de 2014

VISTO:

el Expediente DCC-021/14-7 caratulado "D.C.C. s/ Contratación Suscripciones 2014 – Rubinzal Culzoni S.A." por el que tramita la Contratación Directa N° 11/2014, y

CONSIDERANDO:

Que la presente contratación se inició a raíz de la solicitud remitida por la Dirección de Compras y Contrataciones mediante Nota N° 290/2013 tendiente a impulsar el trámite para la contratación de las suscripciones a revistas de legislación, jurisprudencia y doctrina, así como también a sistemas de información jurídica on line, necesarias para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el año 2014 (fs. 1).

Que en tal sentido, se dio intervención a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional (fs. 2). La mencionada dependencia remitió entonces el correspondiente listado de suscripciones a contratar para el período 2014(fs. 3/8).

Que no obstante ello, la Dirección de Compras y Contrataciones realizó un listado de las suscripciones actualmente contratadas para los magistrados y funcionarios de este Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (áreas administrativa y jurisdiccional) para la ratificación y/o comunicación de observaciones al mismo. En esa oportunidad, añadió que sobre este mismo objeto "no se incluirán aquellas destinadas al Ministerio Público Tutelar, organismo que contratará sus propias suscripciones a partir del año 2014" (fs. 9/14).

Que entonces, la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional realizó una serie de observaciones, dando lugar a la elaboración del listado final de suscripciones a contratar (fs. 15/16 y 22/27). En lo que aquí interesa, se encuentra el detalle de las publicaciones jurídicas así como del servicio de información jurídico on Line de la firma Rubinzal Culzoni S.A. que se pretenden adquirir.

Que a fojas 28/29 obra la constancia de la consulta efectuada acerca del estado registral de la referida firma de la que surge que se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores con lo que queda cumplimentado el requisito estipulado en el artículo 22 de la Resolución CM N° 1/2014, reglamentaria de la Ley 4764.

Que en este estado, la Dirección de Compras y Contrataciones entendió viable la contratación de suscripciones con la firma Rubinzal Culzoni S.A. "...mediante el procedimiento de Contratación Directa, en el marco del Art. 28º Inc. 5) de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley 4764" (fs. 30).

Que a su vez, la aludida Dirección glosó a fojas 31/36 el Anexo III de la Resolución CM N° 810/2010 –Pliego de Condiciones Generales- y a fojas 37/38, la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 11/2014, que fuera remitida a Rubinzal Culzoni S.A. conforme surge de fojas 39. Lo requerido fue discriminado en ocho (8.-) renglones.

Que conforme surge del Acta de Recepción de Propuesta Económica que luce agregada a fojas 40, la firma Rubinzal Culzoni S.A. presentó una oferta –incorporada a fojas 43/83- por un total de ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y un pesos (\$153.441,00) en la que no se encuentra incluido el renglón N° 7 referido a la suscripción para el 2014 a la revista de derecho comparado, "...por ser discontinua su aparición".

Que obra a fojas 51 la declaración jurada de Rubinzal Culzoni S.A. de la cual surge que es "...único editor y distribuidor en todo el país del sello editorial Rubinzal Culzoni Editores de Rubinzal y Asociados S.A."

Que a fojas 84/85 se encuentra agregada la Constancia de Registración Presupuestaria N° 368/02 2014, cumplimentado de esta forma lo establecido en la Ley 70.

Que mediante Dictamen N° 5536/2014 tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que previa reseña de lo actuado manifestó que "en cuanto al marco legal, cabe destacar que la ley 4764 modificó parcialmente la ley de compras y contrataciones, habiendo incluido dentro del art. 28 de la ley 2095, referido a la contratación directa, el inciso 5) que expresamente dice: "Cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes." Luego concluyó que "...teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección de Compras y Contrataciones a fs. 86 y la normativa legal vigente, esta Dirección General no encuentra obstáculos jurídicos para la continuidad del trámite del presente expediente" (fs. 90/91).

Que respecto a lo señalado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en el dictamen citado, corresponde referir a lo expresado por el área técnica. En particular, la Secretaría de Apoyo Administrativo, a través de la Dirección de Apoyo Operativo y del Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia explicó que "la cantidad y variedad de las suscripciones disponibles es muy amplia y son disímiles las preferencias de los magistrados con relación a las mismas. Tal como se ha puesto de manifiesto en las distintas encuestas realizadas a los funcionarios con relación a este tema, difieren las prioridades que los mismos han establecido para los diferentes servicios. Ello, fundado en consideraciones sobre el soporte –papel u on-line-, la especialización temática de cada una, los autores que publican en ellas, y la accesibilidad de la plataforma de búsqueda digital". A su vez, y a mayor abundamiento, esa dependencia expresó que "solicita la mayor cantidad de suscripciones, de modo que los magistrados, funcionarios y empleados tengan acceso a la mayor cantidad y variedad de servicios" (v. fs. 15).

Que puesto a resolver, de acuerdo a los antecedentes obrantes en autos, verificados todos los pasos pertinentes, de conformidad con lo requerido y manifestado por el área técnica y con el fin de garantizar el normal y correcto funcionamiento de las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, esta Administración General entiende configurado en este caso el supuesto exigido por la ley en cuanto a la exclusividad de la contratación de suscripciones 2014 con Rubinzal Culzoni S.A. de conformidad con lo estipulado en el inciso 5) del artículo 28º de la Ley 4764 y su reglamentación.

Que en ese sentido, corresponderá aprobar lo actuado y adjudicar la Contratación Directa N° 11/2014 tendiente a la adquisición de las suscripciones de Rubinzal Culzoni S.A. para el año 2014 detalladas en los renglones 1 a 6 y 8 de la invitación a cotizar que obra a fojas 37/38 por el monto total de ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y un pesos (\$153.441,00) de acuerdo con la propuesta económica presentada a fojas 43/83 y según la Invitación a Cotizar obrante a fojas 37/38.

Que finalmente, corresponde señalar que la contratación en cuestión se registrará por la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764 y su reglamentación.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley 31 y sus modificatorias,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 11/2014.

Artículo 2º: Adjudíquense los Renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8 de la Contratación Directa Nº 11/2014 a la firma Rubinzal Culzoni S.A. por el monto de ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y un pesos (\$153.441,00) de acuerdo con la propuesta económica presentada a fojas 43/83 y según la Invitación a Cotizar obrante a fojas 37/38. Ello, en función de lo expuesto en los considerandos de la presente y según lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764 y su reglamentación.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la contratación adjudicada en el artículo 2º de esta resolución y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM Nº 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordena y comuníquese a la Dirección de Programación y Administración Contable y a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional y por su intermedio al Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese. **Rabinovich**

RESOLUCIÓN N.º 59/OAYF/14

Buenos Aires, 12 de marzo de 2014

VISTO:

el Expediente DCC-021/14-9 caratulado "D.C.C. s/ Contratación Suscripciones 2014 – Abeledo Perrot S.A." por el que tramita la Contratación Directa Nº 13/2014, y

CONSIDERANDO:

Que la presente contratación se inició a raíz de la solicitud remitida por la Dirección de Compras y Contrataciones mediante Nota Nº 290/2013 tendiente a impulsar el trámite para la contratación de las suscripciones a revistas de legislación, jurisprudencia y doctrina, así como también a sistemas de información jurídica on line, necesarias para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el año 2014 (fs. 1).

Que en tal sentido, se dio intervención a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional (fs. 2). La mencionada dependencia remitió entonces el correspondiente listado de suscripciones a contratar para el período 2014 (fs. 3/8).

Que no obstante ello, la Dirección de Compras y Contrataciones realizó un listado de las suscripciones actualmente contratadas para los magistrados y funcionarios de este Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (áreas administrativa y jurisdiccional) para la ratificación y/o comunicación de observaciones al mismo. En esa oportunidad, añadió que sobre este mismo objeto "no se incluirán aquellas destinadas al Ministerio Público Tutelar, organismo que contratará sus propias suscripciones a partir del año 2014" (fs. 9/14).

Que entonces, la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional realizó una serie de observaciones, dando lugar a la elaboración del listado final de suscripciones a contratar (fs. 15/16 y 22/26). En lo que aquí interesa, se encuentra el detalle de las publicaciones jurídicas así como del servicio de información jurídico on Line de la firma Abeledo Perrot S.A. que se pretenden adquirir.

Que a fojas 27/28 obra la constancia de la consulta efectuada acerca del estado registral de la referida firma de la que surge que se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores con lo que queda cumplimentado el requisito estipulado en el artículo 22 de la Resolución CM Nº 1/2014, reglamentaria de la Ley 4764.

Que en este estado, la Dirección de Compras y Contrataciones entendió viable la contratación de suscripciones con la firma Abeledo Perrot S.A. "...mediante el procedimiento de Contratación Directa, en el marco del Art. 28º Inc. 5) de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764" (fs. 29).

Que a su vez, la aludida Dirección glosó a fojas 30/35 el Anexo III de la Resolución CM Nº 810/2010 –Pliego de Condiciones Generales- y a fojas 36/39, la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa Nº 11/2014, que fuera remitida a Abeledo Perrot S.A. conforme surge de fojas 40. Lo requerido fue discriminado en ocho (8) renglones.

Que conforme surge del Acta de Recepción de Propuesta Económica que luce agregada a fojas 43, la firma Abeledo Perrot S.A. presentó una oferta –incorporada a fojas 47/59- por un total de quinientos treinta y ocho mil novecientos ochenta y ocho pesos (\$538.988,00).

Que obra a fojas 51 la declaración jurada de Abeledo Perrot S.A. de la cual surge que es "...Editora y Distribuidora exclusiva de las publicaciones cotizadas para la Contratación de Referencia".

Que a fojas 60/61 se encuentra agregada la Constancia de Registración Presupuestaria Nº 370/02 2014, cumplimentado de esta forma lo establecido en la Ley 70.

Que mediante Dictamen Nº 5540/2014 tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que previa reseña de lo actuado manifestó en cuanto al marco legal, que "la ley 4764 modificó parcialmente la ley de compras y contrataciones, habiendo incluido dentro del art. 28 de la ley 2095, referido a la contratación directa, el inciso 5) que expresamente dice: "Cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes." Luego concluyó que "...teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección de Compras y Contrataciones a fs. 62 y la normativa legal vigente, esta Dirección General no encuentra obstáculos jurídicos para la continuidad del trámite del presente expediente" (fs. 66/67).

Que respecto a lo señalado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en el dictamen citado, corresponde referir a lo expresado por el área técnica. En particular, la Secretaría de Apoyo Administrativo, a través de la Dirección de Apoyo Operativo y del Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia explicó que "la cantidad y variedad de las suscripciones disponibles es muy amplia y son disímiles las preferencias de los magistrados con relación a las mismas. Tal como se ha puesto de manifiesto en las distintas encuestas realizadas a los funcionarios con relación a este tema, difieren las prioridades que los mismos han establecido para los diferentes servicios. Ello, fundado en consideraciones sobre el soporte –papel u on-line-, la especialización temática de cada una, los autores que publican en ellas, y la accesibilidad de la plataforma de búsqueda digital". A su vez, y a mayor abundamiento, esa dependencia expresó que "solicita la mayor cantidad de suscripciones, de modo que los magistrados, funcionarios y empleados tengan acceso a la mayor cantidad y variedad de servicios" (v. fs. 15).

Que puesto a resolver, de acuerdo a los antecedentes obrantes en autos, verificados todos los pasos pertinentes, de conformidad con lo requerido y manifestado por el área técnica y con el fin de garantizar el normal y correcto funcionamiento de las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, esta Administración General entiende configurado en este caso el supuesto exigido por la ley en cuanto a la exclusividad de la contratación de suscripciones 2014 con Abeledo Perrot S.A. de conformidad con lo estipulado en el inciso 5) del artículo 28º de la Ley 4764 y su reglamentación.

Que en ese sentido, corresponderá aprobar lo actuado y adjudicar la Contratación Directa Nº 13/2014 tendiente a la adquisición de las suscripciones de Abeledo Perrot S.A. por el monto total de quinientos treinta y ocho mil novecientos ochenta y ocho pesos (\$538.988,00) de acuerdo con la propuesta económica presentada a fojas 56/58 y según la Invitación a Cotizar obrante a fojas 36/39.

Que finalmente, corresponde señalar que la contratación en cuestión se regirá por la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764 y su reglamentación.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley 31 y sus modificatorias,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa Nº 13/2014.

Artículo 2º: Adjudíquense los Renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la Contratación Directa Nº 13/2014 a la firma Abeledo Perrot S.A. por el monto de quinientos treinta y ocho mil novecientos ochenta y ocho pesos (\$538.988,00) de acuerdo con la propuesta económica presentada a fojas 56/58 y según la Invitación a Cotizar obrante a fojas 36/39. Ello, en función de lo expuesto en los considerandos de la presente y según lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764 y su reglamentación.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la contratación adjudicada en el artículo 2º de esta resolución y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM Nº 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordena y comuníquese a la Dirección de Programación y Administración Contable y a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional y por su intermedio al Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese. **Rabinovich**

RESOLUCIÓN N.º 63/OAYF/14

Buenos Aires, 12 de marzo de 2014

VISTO:

el Expediente DCC-021/14-3 caratulado "D.C.C. s/ Contratación Suscripciones 2014 – Ediciones RAP" por el que tramita la Contratación Directa Nº 07/2014, y

CONSIDERANDO:

Que la presente contratación se inició a raíz de la solicitud remitida por la Dirección de Compras y Contrataciones mediante Nota Nº 290/2013 tendiente a impulsar el trámite para la contratación de las suscripciones a revistas de legislación, jurisprudencia y doctrina, así como también a sistemas de información jurídica on line, necesarias para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el año 2014 (fs. 1).

Que en tal sentido, se dio intervención a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional (fs. 2). La mencionada dependencia remitió entonces el correspondiente listado de suscripciones a contratar para el período 2014 (fs. 3/8).

Que no obstante ello, la Dirección de Compras y Contrataciones realizó un listado de las suscripciones actualmente contratadas para los magistrados y funcionarios de este Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (áreas administrativa y jurisdiccional) para la ratificación y/o comunicación de observaciones al mismo. En esa oportunidad, añadió que sobre este mismo objeto "no se incluirán aquellas destinadas al Ministerio Público Tutelar, organismo que contratará sus propias suscripciones a partir del año 2014" (fs. 9/13).

Que entonces, la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional realizó una serie de observaciones, dando lugar a la elaboración del listado final de suscripciones a contratar (fs. 14/15 y 22/28). En lo que aquí interesa, se encuentra el detalle de las publicaciones jurídicas de la firma Ediciones RAP S.A. que se pretenden adquirir.

Que a fojas 29/30 obra la constancia de la consulta efectuada acerca del estado registral de la referida firma de la que surge que se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores con lo que queda cumplimentado el requisito estipulado en el artículo 22 de la Resolución CM Nº 1/2014, reglamentaria de la Ley 4764.

Que en este estado, la Dirección de Compras y Contrataciones entendió viable la contratación de suscripciones con la firma Ediciones RAP S.A. "...mediante el procedimiento de Contratación Directa, en el marco del Art. 28º Inc. 5) de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764" (fs. 31).

Que a su vez, la aludida Dirección glosó a fojas 32/37 el Anexo III de la Resolución CM Nº 810/2010 –Pliego de Condiciones Generales- y a fojas 38/40, la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa Nº 07/2014, que fuera remitida a Ediciones RAP S.A. conforme surge de fojas 41. Lo requerido fue discriminado en un (1.-) renglón.

Que conforme surge del Acta de Recepción de Propuesta Económica que luce agregada a fojas 73, la firma Ediciones RAP S.A. presentó una oferta –incorporada a fojas 46/77 - por un total de doscientos cuarenta y seis mil setenta y cuatro pesos (\$246.074,00).

Que obra a fojas 68 la declaración jurada de Ediciones RAP S.A. de la cual surge que es "...propietaria, distribuidora y vendedora exclusiva de la Revista Argentina del Régimen de la Administración Pública...".

Que a fojas 74/75 se encuentra agregada la Constancia de Registración Presupuestaria Nº 255/02 2014, cumplimentado de esta forma lo establecido en la Ley 70.

Que a fojas 76/77 luce incorporada la impresión de la consulta vía internet de los certificados fiscales para contratar, conforme lo establecido en el último párrafo del artículo 29 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución CM Nº 1/2014.

Que mediante Dictamen Nº 5534/2014 tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que previa reseña de lo actuado manifestó en cuanto al marco legal, que la Ley 4764 "...contempla en su artículo. 28 el procedimiento de contratación directa estableciendo que: 'La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca en el expediente por la que tramita, sólo en los casos que a continuación se mencionan:...Cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes".

Luego concluyó que "... teniendo en cuenta los antecedentes citados, esta Dirección General no encuentra obstáculo jurídico para la continuidad de las presentes actuaciones" (fs. 82/83).

Que a todo evento, respecto de la necesidad de la contratación de marras, corresponde referir a lo expresado por el área técnica. En particular, la Secretaría de Apoyo Administrativo, a través de la Dirección de Apoyo Operativo y del Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia explicó que "la cantidad y variedad de las suscripciones disponibles es muy amplia y son disímiles las preferencias de los magistrados con relación a las mismas. Tal como se ha puesto de "2014, Año de las letras argentinas" manifiesto en las distintas encuestas realizadas a los funcionarios con relación a este tema, difieren las prioridades que los mismos han establecido para los diferentes servicios. Ello, fundado en consideraciones sobre el soporte –papel u on-line-, la especialización temática de cada una, los autores que publican en ellas, y la accesibilidad de la plataforma de búsqueda digital". A su vez, y a mayor abundamiento, esa dependencia expresó que "solicita la mayor cantidad de suscripciones, de modo que los magistrados, funcionarios y empleados tengan acceso a la mayor cantidad y variedad de servicios" (v. fs. 15).

Que puesto a resolver, de acuerdo a los antecedentes obrantes en autos, verificados todos los pasos pertinentes, de conformidad con lo requerido y manifestado por el área técnica y con el fin de garantizar el normal y correcto funcionamiento de las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, esta Administración General entiende configurado en este caso el supuesto exigido por la ley en cuanto a la exclusividad de la contratación de suscripciones 2014 con Ediciones RAP S.A. de conformidad con lo estipulado en el inciso 5) del artículo 28º de la Ley 4764 y su reglamentación.

Que en ese sentido, corresponderá aprobar lo actuado y adjudicar la Contratación Directa Nº 07/2014 tendiente a la adquisición de las suscripciones de Ediciones RAP S.A. para el año 2014 detalladas en el renglón 1 de la invitación a cotizar que obra a fojas 38/40 por el monto total de doscientos cuarenta y seis mil setenta y cuatro pesos (\$246.074,00), de acuerdo con la propuesta económica presentada a fojas 52 y según la Invitación a Cotizar obrante a fojas 38/40.

Que finalmente, corresponde señalar que la contratación en cuestión se regirá por la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764 y su reglamentación.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley 31 y sus modificatorias,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa Nº 07/2014.

Artículo 2º: Adjudíquese el Renglón 1 de la Contratación Directa Nº 07/2014 a la firma Ediciones RAP S.A. por el monto de doscientos cuarenta y seis mil setenta y cuatro pesos (\$246.074,00) de acuerdo con la propuesta económica presentada a fojas 52 y según la Invitación a Cotizar obrante a fojas 38/40. Ello, en función de lo expuesto en los considerandos de la presente y según lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764 y su reglamentación.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la contratación adjudicada en el artículo 2º de esta resolución y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM Nº 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordena y comuníquese a la Dirección de Programación y Administración Contable y a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional y por su intermedio al Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese. **Rabinovich**

RESOLUCIÓN N.º 65/OAYF/14

Buenos Aires, 13 de marzo de 2014

VISTO:

el Expediente DCC-021/14-8 caratulado "D.C.C. s/ Contratación Suscripciones 2014 – La Ley S.A.E. e I." por el que tramita la Contratación Directa Nº 12/2014, y

CONSIDERANDO:

Que la presente contratación se inició a raíz de la solicitud remitida por la Dirección de Compras y Contrataciones mediante Nota Nº 290/2013 tendiente a impulsar el trámite para la contratación de las suscripciones a revistas de legislación, jurisprudencia y doctrina, así como también a sistemas de información jurídica on line, necesarias para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el año 2014 (fs. 1).

Que en tal sentido, se dio intervención a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional (fs. 2). La mencionada dependencia remitió entonces el correspondiente listado de suscripciones a contratar para el período 2014 (fs. 3/8).

Que no obstante ello, la Dirección de Compras y Contrataciones realizó un listado de las suscripciones actualmente contratadas para los magistrados y funcionarios de este Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (áreas administrativa y jurisdiccional) para la ratificación y/o comunicación de observaciones al mismo. En esa oportunidad, añadió que sobre este mismo objeto “no se incluirán aquellas destinadas al Ministerio Público Tutelar, organismo que contratará sus propias suscripciones a partir del año 2014” (fs. 9/14).

Que entonces, la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional realizó una serie de observaciones, dando lugar a la elaboración del listado final de suscripciones a contratar (fs. 15/16 y 22/26). En lo que aquí interesa, se encuentra el detalle de las publicaciones jurídicas así como del servicio de información jurídico on Line de la firma La Ley S.A.E e I. que se pretenden adquirir.

Que a fojas 27/28 obra la constancia de la consulta efectuada acerca del estado registral de la referida firma de la que surge que se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores con lo que queda cumplimentado el requisito estipulado en el artículo 22 de la Resolución CM Nº 1/2014, reglamentaria de la Ley 4764.

Que en este estado, la Dirección de Compras y Contrataciones entendió viable la contratación de suscripciones con la firma La Ley S.A.E e I. “...mediante el procedimiento de Contratación Directa, del Art. 28º Inc. 5) de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764” (fs. 29).

Que a su vez, la aludida Dirección glosó a fojas 30/35 el Anexo III de la Resolución CM Nº 810/2010 –Pliego de Condiciones Generales- y a fojas 36/39, la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa Nº 12/2014, que fuera remitida a La Ley S.A.E e I. conforme surge de fojas 40. Lo requerido fue discriminado en doce (12.-) renglones.

Que conforme surge del Acta de Recepción de Propuesta Económica que luce agregada a fojas 42, la firma La Ley S.A.E e I. presentó una oferta –incorporada a fojas 45/62- por un total de novecientos veintiocho mil doscientos veintisiete pesos (\$ 928.227,00).

Que obra a fojas 50 la declaración jurada de La Ley S.A.E e I. de la cual surge que es “...Editora y Distribuidora exclusiva de las publicaciones cotizadas para la Contratación de Referencia”.

Que a fojas 63/64 se encuentra agregada la Constancia de Registración Presupuestaria Nº 371/02 2014, cumplimentado de esta forma lo establecido en la Ley 70.

Que mediante Dictamen Nº 5533/2014 tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que, previa reseña de lo actuado, en cuanto al marco legal manifestó que “...se dictó la Resolución CM Nº 1/2014 que, en su art. 4º derogó la Resolución CM Nº 810/2010 aprobando la reglamentación de la Ley 2095 modificada por la Ley 4764, en su Anexo I, así como el pliego de bases y condiciones generales para la contrataciones de bienes y servicios en su Anexo III”. Asimismo agregó que “la Ley 2095 recientemente modificada por la Ley 4764, estipula en su Artículo 28 – Contratación Directa. La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca en el expediente por la que tramita, sólo en los siguientes casos:...5) Cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes.”

Luego concluyó que "...haciendo la salvedad de las observaciones preapuntadas, nada obsta, desde el punto de vista jurídico, para la prosecución del trámite del presente expediente" (fs. 69/70).

Que respecto a lo señalado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en el dictamen citado, corresponde referir a lo expresado por el área técnica. En particular, la Secretaría de Apoyo Administrativo, a través de la Dirección de Apoyo Operativo y del Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia explicó que "la cantidad y variedad de las suscripciones disponibles es muy amplia y son disímiles las preferencias de los magistrados con relación a las mismas. Tal como se ha "2014, Año de las letras argentinas" puesto de manifiesto en las distintas encuestas realizadas a los funcionarios con relación a este tema, difieren las prioridades que los mismos han establecido para los diferentes servicios. Ello, fundado en consideraciones sobre el soporte –papel u on-line-, la especialización temática de cada una, los autores que publican en ellas, y la accesibilidad de la plataforma de búsqueda digital". A su vez, y a mayor abundamiento, esa dependencia expresó que "solicita la mayor cantidad de suscripciones, de modo que los magistrados, funcionarios y empleados tengan acceso a la mayor cantidad y variedad de servicios" (v. fs. 15).

Que puesto a resolver, de acuerdo a los antecedentes obrantes en autos, verificados todos los pasos pertinentes, de conformidad con lo requerido y manifestado por el área técnica y con el fin de garantizar el normal y correcto funcionamiento de las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, esta Administración General entiende configurado en este caso el supuesto exigido por la ley en cuanto a la exclusividad de la contratación de suscripciones 2014 con La Ley S.A.E e I. de conformidad con lo estipulado en el inciso 5) del artículo 28º de la Ley 4764 y su reglamentación.

Que en ese sentido, corresponderá aprobar lo actuado y adjudicar la Contratación Directa Nº 12/2014 tendiente a la adquisición de las suscripciones de La Ley S.A.E e I. para el año 2014 detalladas en los renglones 1 a 12 de la invitación a cotizar que obra a fojas 36/39 por el monto total de novecientos veintiocho mil doscientos veintisiete pesos (\$ 928.227,00) de acuerdo con la propuesta económica presentada a fojas 55/61 y según la Invitación a Cotizar obrante a fojas 36/39.

Que finalmente, corresponde señalar que la contratación en cuestión se registrará por la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764 y su reglamentación.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley 31 y sus modificatorias,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa Nº 12/2014.

Artículo 2º: Adjudíquense los Renglones 1 a 12 de la Contratación Directa Nº 12/2014 a la firma La Ley S.A.E e I. por el monto de novecientos veintiocho mil doscientos veintisiete pesos (\$ 928.227,00) de acuerdo con la propuesta económica presentada a fojas 55/61 y según la Invitación a Cotizar obrante a fojas 36/39. Ello, en función de lo expuesto en los considerandos de la presente y según lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764 y su reglamentación.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la contratación adjudicada en el artículo 2º de esta resolución y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM Nº 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordena y comuníquese a la Dirección de Programación y Administración Contable y a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional y por su intermedio al Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese. **Rabinovich**

RESOLUCIÓN N.º 68/OAYF/14

Buenos Aires, 14 de marzo de 2014

VISTO:

el Expediente DCC-69/14-0 caratulado "D.C.C. s/ Un Cuento Justo para Niños y Niñas"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CM N° 117/2013 (fs. 14/16) se aprobó la realización del Programa "Un cuento Justo para niños y niñas" (art. 1°) y se encomendó la puesta en marcha y organización del Proyecto referenciado a la Oficina de Administración y Financiera (art. 2°).

Que asimismo, por Resolución OAYF N° 209/2013 (fs. 68/69) se autorizó el gasto por la contratación bajo la modalidad de locación de obra intelectual del Sr. Ariel Cocco para la realización del diseño, diagramación e ilustración del proyecto "Cuentos para Niños – Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires".

Que luego, la Secretaria de la Comisión de Fortalecimiento Institucional, Planificación Estratégica y Política Judicial (actual Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica) incorporó a los actuados una copia color de la edición e ilustración del libro "Un Cuento Justo para Niños y Niñas" y una versión digital en soporte CD (fs. 70/131) y dejó constancia de la remisión del mismo a la Editorial Jusbaire (fs. 132).

Que entonces, la Editorial Jusbaire remitió las especificaciones técnicas necesarias para proceder a la impresión de mil (1.000.-) ejemplares de cada uno de los dos (2.-) tomos del libro de marras a la Secretaría de la Comisión de Fortalecimiento Institucional, Planificación Estratégica y Política Judicial (actual Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica) (fs. 133).

Que posteriormente, la Secretaría de Políticas Judiciales solicitó la impresión de cinco mil (5.000.-) ejemplares de cada uno de los dos (2.-) tomos antes referidos. Ello, para ser entregados como premio en la Feria del Libro 2014 a los estudiantes de nivel primario que se acerquen al stand del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que respondan satisfactoriamente a los juegos interactivos que se propondrán (v. Memo N° 119/2014 de fs. 135).

Que tomó intervención la Editorial Jusbaire y en razón de las solicitudes antes detalladas, adjuntó el presupuesto que solicitó a la firma Editorial Eudeba S.E.M. del que se desprende que el presupuesto requerido para la impresión de seis mil (6.000.-) ejemplares del Tomo I y seis mil (6.000.-) ejemplares del Tomo II del libro "Un cuento Justo para Niños y Niños" asciende a ciento cincuenta y seis mil ciento setenta y cinco pesos (\$ 156.175,00) (fs. 137/138).

Que así las cosas, solicitada que fuera su intervención, la Dirección de Compras y Contrataciones puso de resalto que la Editorial Eudeba S.E.M. es una sociedad de economía mixta y la conformación de su capital social reúne capitales públicos, pertenecientes en este caso a un ente administrativo autárquico como lo es la Universidad de Buenos Aires, y en razón de ello correspondería encuadrar la presente contratación en el inciso 11 del artículo 28° de la Ley 2095, modificado por la Ley 4764 (fs. 145).

Que a fin de dar cumplimiento con las disposiciones de la Ley 70, la Dirección de Compras y Contrataciones solicitó la registración preventiva del gasto que insumirá la presente contratación. En tal sentido, luce agregada a fojas 146/147 la Constancia de Registración N° 150/03 2014, que da cuenta de la existencia de partida presupuestaria suficiente para afrontar la erogación en cuestión.

Que luego, por Nota DCC Nº 173/2014 la Dirección de Compras y Contrataciones expuso que “en cuanto al procedimiento de selección a emplear, esta Dirección sugiere a fs. 145 encuadrar la presente compra como contratación directa, y realizar un contrato interadministrativo con la firma EUDEBA SEM, sociedad de economía mixta dependiente de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES, en los términos del inciso 11 del artículo 28 de la ley 2095, modificado por la ley 4764” y entendió que para promover una mejor difusión de la Contratación Directa Nº 18/2014, correspondería realizar la publicación del acto que se dicte en el Boletín Oficial por un (1) día y en la página de Internet del Poder Judicial (fs. 148).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete mediante Dictamen Nº 5566/2014 y, luego de realizar una breve reseña de lo actuado, expuso que el inciso 11 del artículo 28º de la Ley 2095 y su modificatoria la Ley 4764 sería aplicable en el caso en cuestión y destacó que “tratándose Eudeba de una sociedad de economía mixta dependiente de la Universidad de Buenos Aires (por lo que estaríamos en presencia de un contrato interadministrativo que será suscripto por dos sujetos estatales, quedando amparado por un nivel inmejorable desde el punto de vista profesional), podrá procederse conforme el artículo citado y su reglamentación”. En razón de ello entendió que “no encuentra obstáculos jurídicos para la continuidad del trámite del presente expediente” (fs.154/155).

Que en consecuencia, puesto a resolver, y en atención a lo solicitado por la Secretaría de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica y por la Secretaría de Políticas Judiciales, conforme lo informado por la Editorial Jusbaire y la Dirección de Compras y Contrataciones y lo expuesto por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y teniendo presente el presupuesto recabado por el área técnica competente, no resta más que autorizar el llamado a Contratación Directa Nº 18/2014 con la firma Editorial Eudeba S.E.M. para la impresión de seis mil (6.000.-) ejemplares del Tomo I y seis mil (6.000.-) ejemplares del Tomo II del libro “Un cuento Justo para Niños y Niños”, por la suma total de ciento cincuenta y seis mil ciento setenta y cinco pesos (\$ 156.175,00) IVA incluido, conforme la propuesta obrante a fojas 138 y según las características técnicas que fueran oportunamente remitidas por la Secretaría de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica a la Editorial Jusbaire (fs.132) y que lucen incorporadas a fojas 69/131.

Que a tales efectos, deberá darse intervención a la Editorial Jusbaire para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material necesario para la publicación de la referida obra. Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación aprobada por Resolución CM Nº 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorícese el gasto para la Contratación Directa Nº 18/2014 con la firma Editorial Eudeba S.E.M. para la impresión de seis mil (6.000.-) ejemplares del Tomo I y seis mil (6.000.-) ejemplares del Tomo II del libro “Un cuento Justo para Niños y Niños”, por la suma total de ciento cincuenta y seis mil ciento setenta y cinco pesos (\$ 156.175,00) IVA incluido, conforme la propuesta obrante a fojas 138 y según las características técnicas que fueran oportunamente remitidas por la Secretaría de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica a la Editorial Jusbaire (fs.132) y que lucen incorporadas a fojas 69/131.

Artículo 2º: Dese intervención a la Editorial Jusbaire para que provea a la firma Editorial Eudeba S.E.M. del material necesario para la publicación referida en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación aprobada por Resolución CM Nº 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.

Artículo 4º: Regístrese y publíquese como se ordena. Comuníquese a la Secretaría de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Secretaría de Políticas Judiciales, a la Editorial Jusbaire y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese. **Rabinovich**

Comunicados y Avisos

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Comunicado - PV 3.247.200/DGCYC/14, art. 12 Decreto Nº 2677, Ley Nº 778

La Dirección General de Compras y Contrataciones en el marco de las previsiones de la Ley Nº 778 (B.O.C.B.A. Nº 1476 del 4/7/02) reglamentaria del funcionamiento de los Talleres Protegidos de Producción de la C.A.B.A. recuerda la plena vigencia de la misma y en especial los términos del artículo 12 del Decreto Nº 2.677/03 (B.O.C.B.A. Nº 1839) que se transcribe a continuación: "... todos los entes identificados en el artículo 1º de la Ley Nº 778, deberán comunicar por medio fehaciente a la Dirección General de Compras y Contrataciones de los consumos periódicos de bienes, servicios e insumos, como asimismo, los consumos previstos para el próximo trimestre..." motivo por el cual se solicita se sirvan cumplimentar con lo antes expuesto hasta el 31 de marzo del 2014.

A los fines de cumplir con lo expuesto, se hace saber que las planillas de informes trimestrales de consumo de bienes, servicios e insumos deberá ser solicitada a los mails que se detallan a continuación: matiassalas@buenosaires.gob.ar, glombardini@buenosaires.gob.ar.

Mauricio Butera
Director General

CA 126
Inicia: 17-3-2014

Vence: 21-3-2014

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

Inscripción Maestro de Grado y Bibliotecarios

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires comunica el llamado a inscripción para la cobertura del cargo de Maestro de Grado y Maestro Bibliotecario, del Área de Educación Primaria.

Se podrán inscribir:

- Los que no se inscribieron en el mes de abril de 2013 en los Distritos Escolares ni en la prórroga de inscripción de emergencia 2013.
- Quienes se inscribieron en el mes de marzo, para el listado complementario 2014.
- Quienes accedan al título docente dentro del plazo de vigencia del presente edicto.

Fecha de Inscripciones: Desde el 17 de marzo de 2014, hasta que entre en vigencia el Listado Complementario definitivo de marzo 2014.

Lugar de inscripción: Esmeralda 55, 6º piso frente.

Horario: 9 a 12 y de 14 a 15 hs.

María L. Piacenza
Gerenta Operativa

CA 124

Inicia: 17-3-2014

Vence: 21-3-2014

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

Inscripción Extraordinaria Área Curricular de Materias Especiales

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires comunica el llamado a Inscripción Extraordinaria para aspirantes a interinatos y suplencias 2014 que no se hubieran inscripto en su oportunidad en el Área Curricular de Materias Especiales, para los siguientes cargos:

Educación Artesanal y Técnica

1. Maestro de Educación Artesanal y Técnica Escalafón "A" (D.E. 1º al 21º) con y sin título básico.

Idiomas Extranjeros

- Idiomas

Inglés - Francés - Italiano - Portugués.

Requisitos:

- a) Con título básico o con prueba de idoneidad aprobada para escuelas de Jornada Simple o Completa y CECIES en los Escalafones A y B respectivamente.
- b) Con título docente para las escuelas de Modalidad Plurilingüe.

Fecha de Inscripción: del 17 al 31 de marzo de 2014.

Lugares de Inscripción: Sede de los Distritos Escolares.

Horario: 9 a 15 hs.

María L. Piacenza
Gerenta Operativa

CA 125
Inicia: 17-3-2014

Vence: 21-3-2014

Agencia Gubernamental de Control

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del RE-1436231-DGFYCO-2009.

Oswaldo Alonso
Director General

CA 128
Inicia: 19-3-2014

Vence: 26-3-2014

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Material deportivo y didáctico - Expediente E. Nº 3.248.724/MGEYA-DGCYC/14

Llámase a Licitación Pública Nº 623-0127-LPU14, referente al Convenio Marco de Compras para la adquisición de material deportivo y didáctico con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 26 de marzo de 2014 a las 14 horas.

Autorizante: Disposición Nº 164/DGCYC/14.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Asimismo, se encuentran publicados en la página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Mauricio Butera
Director General

OL 829

Inicia: 19-3-2014

Vence: 19-3-2014

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 2.634.630/13

Licitación Pública Nº 3.037/SIGAF/13.

Expediente Nº 2.634.630/13.

Rubro: Contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil para brindar cobertura a la plataforma de transferencia denominada "9 de Julio Sur", dependiente de la Dirección General de Transporte.

Observaciones:

Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, designada a tal fin mediante Disposición Nº 216/DGSEGUROS/13, con la presencia de la Srta. María Guadalupe Johnson, el Lic. Luciano Neiman y el Lic. Leandro Sánchez, a fin de proceder con la evaluación de la oferta efectuada por la empresa: Provincia Seguros S.A.

A tal efecto, habiendo efectuado el pertinente análisis de los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja:

Fundamentación:

Se aconseja adjudicar a favor de:

Provincia Seguros S.A. (Of. 1): Renglón 1 en la suma total de pesos diecisiete mil trescientos uno con 12/100(\$ 17.301,12).

Resulta importante destacar que, la compañía Provincia Seguros S.A. ha presentado los correspondientes estados contables cerrados al 30 de junio de 2013, los cuales arrojan un patrimonio neto de \$ 244.256.094, siendo dicha suma representativa del 97 % del patrimonio neto mínimo requerido en pliego de condiciones particulares (artículo 9 - Pto. C). Sin perjuicio de ello, dicho monto resultaría suficiente a efectos de afrontar el pago de siniestros para el riesgo objeto de contratación, incluso calculando el límite extremo a indemnizar en materia siniestral.

Es dable señalar, que de no adjudicar al único oferente se produciría una situación más gravosa en materia de aspectos temporales y carencia de coberturas, máxime los exiguos plazos disponibles para realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, al amparo de las normas vigentes.

La adjudicación aconsejada lo ha sido por única oferta más conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 108 y 109 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley 4.764, el Decreto Nº 754/08 y sus modificatorios 232/10, 109/12 y 547/12.

Se deja constancia que el presente dictamen se emite superando el plazo previsto en el art. 106 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764, el Decreto Nº 754/08 y sus modificatorios 232/10, 109/12 y 547/12, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación.

Mauricio Butera
Director General

OL 833
Inicia: 19-3-2014

Vence: 19-3-2014

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 6.447.116/13

Licitación Pública Nº 3.069/SIGAF/13.
Expediente Nº 6.447.116/13.

Rubro: Contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil para brindar cobertura al riesgo derivado del emplazamiento de carteles que serán colocados en los espacios donde se instalará "BA WIFI".

Observaciones:

Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, designada a tal fin mediante Disposición Nº 215/DGSEGUROS/13, con la presencia de la Srta. María Guadalupe Johnson, el Lic. Luciano Neiman y el Lic. Leandro Sánchez, a fin de proceder con la evaluación de las ofertas efectuadas por las empresas: Nación Seguros S.A. y Provincia Seguros S.A.

A tal efecto, habiendo efectuado el pertinente análisis de los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja:

Fundamentación:

Se aconseja adjudicar a favor de:

Nación Seguros S.A. (Of. 1): Renglón 1 en la suma total de pesos tres mil setecientos ochenta y seis (\$ 3.786,00).

La adjudicación aconsejada lo ha sido por ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 108 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley 4.764, el Decreto Nº 754/08 y sus modificatorios 232/10, 109/12 y 547/12, en concordancia con el artículo 28 de la Resolución Nº 1.160/MHGC/11.

Se deja constancia que el presente dictamen se emite superando el plazo previsto en el art. 106 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764, el Decreto Nº 754/08 y sus modificatorios 232/10, 109/12 y 547/12, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación.

Mauricio Butera
Director General

OL 835
Inicia: 19-3-2014

Vence: 19-3-2014

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 4.945.392/13

Licitación Pública Nº 121/SIGAF/14.
Expediente Nº 4.945.392/13.

Rubro: Contratación de un Seguro de cobertura de todo riesgo a efecto de brindar amparo a los Instrumentos Musicales de la Dirección General de Enseñanza Artística, dependiente del Ministerio de Cultura.

Observaciones:

Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, designada a tal fin mediante Disposición Nº 49/DGSEGUROS/14, con la presencia de la Srta. Agustina Paula Freddi, el Lic. Luciano Neiman y el Lic. Leandro Sánchez, a fin de proceder con la evaluación de las ofertas efectuadas por las empresas: Federación Patronal, Nación Seguros S.A. y Caja de Seguros S.A.

A tal efecto, habiendo efectuado el pertinente análisis de los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja:

Fundamentación:

Se aconseja dejar sin efecto:

Federación Patronal de Seguros S.A. (Of. 1): Por no cumplimentar con lo solicitado en el artículo 11, el Inc. 6) del Pliego de Condiciones Particulares. Cabe destacar que el proveedor en cuestión ratifica en su oferta, la imposibilidad de cumplimentar con dicho requisito.

Se aconseja adjudicar a favor de:

Caja de Seguros S.A. (Of. 3): Renglón 1 en la suma total de pesos veintisiete mil novecientos cuarenta y cinco con 40/100 (\$ 27.945,40).

La adjudicación aconsejada lo ha sido por ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 108º de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley 4.764, el Decreto Nº 754/08 y sus modificatorios 232/10, 109/12 y 547/12.

Se deja constancia que el presente dictamen se emite superando el plazo previsto en el art. 106 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764, el Decreto Nº 754/08 y sus modificatorios 232/10, 109/12 y 547/12, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación.

Mauricio Butera
Director General

OL 836
Inicia: 19-3-2014

Vence: 19-3-2014

MINISTERIO DE HACIENDA**DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES****Preadjudicación - Expediente Nº 3.766.673/13**

Licitación Pública Nº 122/SIGAF/14.

Expediente Nº 3.766.673/13.

Rubro: Contratación de un Seguro de cobertura técnica a efectos de brindar amparo al equipamiento informático del Data Center perteneciente a la Agencia de Sistemas de Información.

Observaciones:

Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, designada a tal fin mediante Disposición Nº 48/DGSEGUROS/14, con la presencia de la Srta. María Guadalupe Johnson, el Lic. Luciano Neiman y el Lic. Leandro Sánchez, a fin de proceder con la evaluación de las ofertas efectuadas por las empresas: Federación Patronal, Nación Seguros S.A., Provincia Seguros S.A. y Caja de Seguros S.A.

A tal efecto, habiendo efectuado el pertinente análisis de los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja:

Fundamentación:

Se aconseja adjudicar a favor de:

Nación Seguros S.A. (Of. 2): Renglón 1 en la suma total de pesos setenta y ocho mil doscientos sesenta y ocho con 02/100 (\$ 78.268,02).

La adjudicación aconsejada lo ha sido por ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 108 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley 4.764, el Decreto Nº 754/08 y sus modificatorios 232/10, 109/12 y 547/12.

Se deja constancia que el presente dictamen se emite superando el plazo previsto en el art. 106 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764, el Decreto Nº 754/08 y sus modificatorios 232/10, 109/12 y 547/12, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación.

Mauricio Butera
Director General

OL 838

Inicia: 19-3-2014

Vence: 19-3-2014

MINISTERIO DE HACIENDA**DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES****Preadjudicación - Expediente Nº 3.029.967/14**

Licitación Pública Nº 124/SIGAF/14.

Expediente Nº 3.029.967/14.

Rubro: Contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil para dar cobertura a los eventos organizados por la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural.

Observaciones:

Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, designada a tal fin mediante Disposición Nº 50/DGSEGUROS/14, con la presencia de la Srta. Agustina Paula Freddi, el Lic. Luciano Neiman y el Lic. Leandro Sánchez, a fin de proceder con la evaluación de las ofertas efectuadas por las empresas: Federación Patronal, Nación Seguros S.A. y Provincia Seguros S.A.

A tal efecto, habiendo efectuado el pertinente análisis de los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja:

Fundamentación:

Se aconseja adjudicar a favor de:

Nación Seguros S.A. (Of. 2): Renglón 1 en la suma total de pesos ocho mil setecientos siete con 80/100 (\$ 8.707,80).

La adjudicación aconsejada lo ha sido por ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 108 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley 4.764, el Decreto Nº 754/08 y sus modificatorios 232/10, 109/12 y 547/12.

Se deja constancia que el presente dictamen se emite superando el plazo previsto en el art. 106 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764, el Decreto Nº 754/08 y sus modificatorios 232/10, 109/12 y 547/12, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación.

Mauricio Butera
Director General

OL 839
Inicia: 19-3-2014

Vence: 19-3-2014

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Adquisición de insumos de laboratorio - Expediente Nº 7.367.750/13

Licitación Privada Nº 9/14.

Adquisición: insumos de laboratorio.

Nombre del contratante: Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú".

Lugar donde pueden retirarse o consultar los pliegos: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso.

Valor del pliego: sin cargo.

Lugar de presentación de las ofertas: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso.

Lugar, día y hora del acta de apertura: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso, fecha 21/3/14 a las 10 horas, mediante sistema BAC.

Luis Castañiza
Director

OL 819

Inicia: 19-3-2014

Vence: 21-3-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"

Adquisición de magistrales - Expediente Electrónico Nº 2.333.735/14

Llámase a la Licitación Pública BAC Nº 122/14, cuya apertura se realizará el día 27/3/14 a las 10.30 hs., para la adquisición de magistrales.

Autorizante: Expediente Electrónico Nº 2.333.735/14.

Repartición destinataria: Farmacia.

Valor del pliego: \$ 0.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Norberto R. Garrote
Director Médico (i)

Marcelo Fakih
Gerente Operativo
de Gestión Administrativa Económico Financiera

OL 815

Inicia: 18-3-2014

Vence: 19-3-2014

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE - GOCYC

Obra: "Construcción de nuevo banco de ojos, remodelación de sanitarios pacientes - Expediente Nº 1.429.217/12"

Llámase a Licitación Pública Nº 295/SIGAF/2014 - Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y Decreto Nº 1.254/08, para contratar la siguiente obra: "Construcción de nuevo banco de ojos, remodelación de sanitarios pacientes área de internación mujeres y niños y otros, en el Hospital de Oftalmología Santa Lucía", sito en la avenida San Juan 2021 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada.

Autorizante: Disposición Nº 134/DGRFISS/14.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Presupuesto oficial: \$ 1.565.000.

Plazo de ejecución: ciento ochenta (180) días corridos.

Fecha de apertura: 9 de abril de 2014, a las 11 horas.

Monto garantía de oferta: \$15.650.

Visita lugar de obra: Los días 25 y 26 de marzo de 2014 a las 11 horas en el Hospital de Oftalmología Santa Lucía, sito en la Avenida San Juan 2021 de la C.A.B.A.

Lugar de encuentro: oficina de la Dirección del Hospital.

Consultas Técnicas: Deberán presentarse por escrito en el Ministerio de Salud - Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313, piso 4º C.A.B.A., de lunes a viernes de 9 a 16 hs., hasta el día 31 de marzo de 2014.

Retiro y consultas de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A de lunes a viernes de 9 a 16 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

[www.buenosaires.gob.ar/Hacienda/ComprasyContrataciones/Licitaciones y Compras/Consulta de Compras y Contrataciones](http://www.buenosaires.gob.ar/Hacienda/ComprasyContrataciones/Licitaciones_y_Compras/Consulta_de_Compras_y_Contrataciones).

Se deja constancia que la página de Internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A.

Repartición destinataria: Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Valor del pliego: Sin valor comercial.

Emilse Filippo
Directora General

OL 800

Inicia: 17-3-2014

Vence: 21-3-2014

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE -GDOCYC-

Postergación - Expediente Electrónico Nº 52.174/MGEYA-DGRFISS/14

Postérgase la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública Nº 166/SIGAF/14, para la contratación de la obra "Relocalización Servicio Bulimia y Anorexia del pabellón central del Hospital de Salud Mental José T. Borda", sito en Ramón Carrillo 375 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada.

Nueva fecha de apertura: 1 de abril de 2014 a las 11 hs.

Autorizante: Resolución Nº 105/SSASS/14

Emilse Filippo
Directora General

OL 841
Inicia: 19-3-2014

Vence: 25-3-2014

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE - GOCYC

Circular Nº 1 sin consulta - Licitación Pública Nº 295/SIGAF/14

Licitación Pública Nº 295/SIGAF/14.

Objeto: "Construcción de nuevo banco de ojos, remodelación de sanitarios pacientes Área de internación mujeres y niños y otros, en el Hospital de Oftalmología Santa Lucía"

Se adjuntan Planillas de Locales, registradas en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-2014-03458224-DGRFISS de aplicación a la presente licitación pública, las cuales se integran a la documentación licitatoria aprobada por el Artículo 1º de la Disposición Nº 134/DGRFISS/14.

ANEXO

Luis Demirjian
Director General Recursos Físicos En Salud

OL 807
Inicia: 17-3-2014

Vence: 21-3-2014

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Electrónico Nº 5.834.161/13

Licitación Privada Nº 9/13.

Dictamen de Preadjudicación.

Rubro comercial: Mochilas técnicas gastronómicas.

Firma preadjudicada:

Licicom S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 325 unidades - precio unitario: \$ 197,00 - precio total: \$ 64.025,00.

Renglón: 2 - cantidad: 325 unidades - precio unitario: \$ 117,00 - precio total: \$ 38.025,00.

Renglón: 3 - cantidad: 325 unidades - precio unitario: \$ 177,00 - precio total: \$ 57.525,00

Renglón: 4 - cantidad: 325 unidades - precio unitario: \$ 237,00 - precio total: \$ 77.025,00.

Renglón: 8 - cantidad: 325 unidades - precio unitario: \$ 219,00 - precio total: \$ 71.175,00.

Renglón: 9 - cantidad: 325 unidades - precio unitario: \$ 69,00 - precio total: \$ 22.425,00.

Renglón: 10 - cantidad: 325 unidades - precio unitario: \$ 98,00 - precio total: \$ 31.850,00.

Renglón: 11 - cantidad: 325 unidades - precio unitario: \$ 97,00 - precio total: \$ 31.525,00.

Fundamentos: Se preadjudican por única oferta y oferta más conveniente según asesoramiento técnico los Renglones 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10 y 11 a favor de la firma Licicom S.R.L. por un importe de pesos trescientos noventa y tres mil quinientos setenta y cinco \$ 393.575,00.

Se dejan sin efectos los Renglones 5, 6, 7 y 12 por razones de índole presupuestaria según asesoramiento técnico.

Miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas:

José Pablo Di Iorio - Graciela Testa - Brenda Del Águila.

Lugar de exhibición del acta: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, sita en Paseo Colón 255, 2º piso (frente) a partir 19/3/14 al 19/3/14.

Graciela M. Testa

Gerente Operativa

OL 831

Inicia: 19-3-2014

Vence: 19-3-2014

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Electrónico Nº 6.892.101/13

Licitación Privada Nacional Nº 11/14.

Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 10 de marzo de 2014.

Clase: etapa única.

Objeto de la contratación: Adquisición de herramientas.

Firma preadjudicada:

NRZ Instrumentos S.R.L.

Renglón: 9 - cantidad: 1 u - precio unitario: \$ 42.850 - precio total: \$ 42.850.

Fundamentos: Se preadjudica el Renglón 9 según asesoramiento técnico y por precio más conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a favor de la firma NRZ Instrumentos S.R.L., por un importe de pesos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta (\$ 42.850).

La erogación total asciende a la suma de pesos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta (\$ 42.850).

Observaciones:

Quedan sin efecto los Renglones 1 y 2 de la firma Benedetti S.A.I.C. ya que los mismos fueron adquiridos por la unidad solicitante por medio de Plan Juridiccional del INET en marzo de 2013, según asesoramiento técnico.

Quedan desiertos los Renglones 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29.

Miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas:

Graciela Mónica Testa - Pablo Di Iorio - Brenda Lorena Del Águila.

Lugar de exhibición del acta: En la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, sita en Paseo Colón 255, 2º piso (frente) a partir 19/3/14 al 19/3/14.

Guillermo G. Chicchio

Gerencia Operativa

OL 830

Inicia: 19-3-2014

Vence: 19-3-2014

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación – Expediente N° 662.193/14

Licitación Pública N° 233/14.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 241/14.

Clase: etapa única.

Objeto de la contratación: Adquisición de mobiliario.

Se adjunta como Anexo el Dictamen de Evaluación de Oferta N° 241/14, de la Licitación Pública N° 233/14, por la cual tramita la adquisición de mobiliario escolar con destino a distintos establecimientos dependientes de este Ministerio de Educación.

Lugar de exhibición del acta: En la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, sita en Paseo Colon 255, 2º piso (frente) a partir 19/3/14 al 19/3/14.

ANEXO

Graciela Testa

Gerente Operativa

OL 837

Inicia: 19-3-2014

Vence: 19-3-2014

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES****Postergación - Expediente Electrónico Nº 5.554.345/MGEYA-DGIES**

Postérgase para el día 21 de marzo de 2013 a las 14 horas, el acto de apertura de la Licitación Pública Nacional Nº 573-0306-LPU14 para la contratación de un servicio de reparación, adecuación a Normas y Reglamentaciones vigentes, puesta a punto y prestación de un Servicio de Mantenimiento Semi Integral, de aquellos ascensores, montacargas y montasillas ubicados en los establecimientos escolares del G.C.B.A. pertenecientes a las comunas 5, 9, 10 y aquellas que actualmente cuenten con cooperativas, solicitada por la Dirección General de Infraestructura Escolar.

Repartición destinataria: Diferentes establecimientos de educación.

Valor del pliego: sin valor.

Consultas de pliegos: Se consultara a través del portal Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar).

Lugar de apertura: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, Departamento de Compras del Ministerio de Educación, sito en la Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente.

Emisor de la norma: DI-290-DGAR-2014. Dirección General de Administración de Recursos.

Guillermo G. Chiacchio
Gerencia Operativa

OL 832
Inicia: 19-3-2014

Vence: 20-3-2014

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra “Soluciones Habitacionales Barrio Parque Donado Holmberg - Expediente N° 1.439.122/13

Llámesese a Licitación Pública N° 274/14 para la Obra “Soluciones Habitacionales Barrio Parque Donado Holmberg – Puesta en Valor y Refuncionalización del Edificio sito en la calle Donado 2249 - Etapa I”.

Valor del pliego: gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: hasta las 13 hs., del día 8 de abril de 2014 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 761
Inicia: 12-3-2014

Vence: 3-4-2014

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

UNIDAD DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Obra: Red Eléctrica Expediente Electrónico N° 2.235.312/14

Llámesse a Licitación Privada Obra Menor N° 8/14, cuya apertura se realizará el día 26/3/14, a las 12 hs., para la realización de la Obra: Red Eléctrica en Villa 19, Manzana 7.

Autorizante: Resolución N° 30/UGIS/14.

Repartición destinataria: Unidad de Gestión de Intervención Social.

Valor del pliego: Sin valor.

Presupuesto oficial: \$ 791.452,90 (pesos setecientos noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y dos con 90/100 cvos).

Adquisición y consultas de pliegos: en esta repartición Unidad de Gestión de Intervención Social sito en Av. Escalada 4502, CABA, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el mismo día de la apertura.

Lugar de apertura: en Av. Escalada 4502.

Carlos M. Pedrini

Titular de la Unidad de Gestión de Intervención Social

OL 817

Inicia: 18-3-2014

Vence: 25-3-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

UNIDAD DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Obra de tendido eléctrico en Villa 1.11.14, Manzanas 4, 5 y 19 - Expediente Electrónico N° 2.275.632/14

Llámesse a Licitación Pública Obra Mayor N° 159/14, cuya apertura se realizará el día 31/3/14, a las 11 hs., para la realización de la obra de tendido eléctrico en Villa 1.11.14, Manzanas 4, 5 y 19

Autorizante: Resolución N° 36/UGIS/14.

Repartición destinataria: Unidad de Gestión de Intervención Social.

Valor del pliego: Sin valor

Presupuesto oficial: \$ 1.054.708,61 (pesos un millón cincuenta y cuatro mil setecientos ocho con 61/100 cvos).

Adquisición y consultas de pliegos: en esta repartición Unidad de Gestión de Intervención Social, sita en Av. Escalada 4502, CABA, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el mismo día de la apertura.

Lugar de apertura: en Av. Escalada 4502.

Carlos M. Pedrini

Titular de la Unidad de Gestión de Intervención Social

OL 681

Inicia: 7-3-2014

Vence: 20-3-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

SECRETARÍA DE HABITAT E INCLUSIÓN

Obra: Pasaje Herrera de Villa 15 - Expediente Electrónico Nº 2901901-SECHI/14

Llamase a Licitación Pública Nº 235/SIGAF/14 cuya Apertura de Ofertas se realizará el día 31 de marzo de 2014 a las 12 horas, para la "Obra Pasaje Herrera de Villa 15 de esta Ciudad", al amparo de lo estipulado en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 481/11 - Ámbito: Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consulta y entrega de pliegos: Secretaría de Hábitat e Inclusión, sita en Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 8º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de atención de 10 a 17 hs.

Los Pliegos se entregan en formato digital hasta el día 24 de marzo de 2014.

Autorizante: Resolución Nº 32/SECHI/14.

Valor del pliego: gratuito.

Presupuesto oficial: pesos un millón setecientos noventa y dos mil setecientos dieciséis (\$ 1.792.716).

Lugar de presentación de las ofertas: Secretaría de Hábitat e Inclusión, sita en Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 8º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Fecha/hora de visita a obra: día 21 de marzo de 2014 a las 11 horas, estableciéndose que los interesados deberán concurrir a tal efecto, y previo al inicio de la Visita a Obra, a calle Pergamino 2936/50 entre calles Chilavert y Barros Pazos, dependencia de esta Secretaría de Hábitat e Inclusión.

Marina Klemensiewicz
Secretaria

OL 678

Inicia: 6-3-2014

Vence: 20-3-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

UNIDAD DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Obra de Tendido de Conectores Cloacales en NHT Zavaleta, Tiras 1 a 11 y 13 - Expediente Electrónico Nº 3150526/14

Llámesese a Licitación Pública Obra Mayor- Nº 278/14, cuya apertura se realizará el día 4/4/14, a las 12 hs., para la realización de la Obra de Tendido de Conectores Cloacales en NHT Zavaleta, Tiras 1 a 11 y 13.

Autorizante: Resolución Nº 45/UGIS/14.

Repartición destinataria: Unidad de Gestión de Intervención Social.

Valor del pliego: Sin valor.

Presupuesto oficial: \$ 2.863.048,33 (pesos dos millones ochocientos sesenta y tres mil cuarenta y ocho con 33/100 cvos.)

Adquisición y consultas de pliegos: en esta repartición Unidad de Gestión de Intervención Social sito en Av. Escalada 4502, CABA, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el mismo día de la apertura.

Lugar de apertura: en Av. Escalada 4502.

Carlos M. Pedrini

Titular de la Unidad de Gestión de Intervención Social

OL 765

Inicia: 12-3-2014

Vence: 26-3-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

SECRETARÍA DE HÁBITAT E INCLUSIÓN

Obra: Plaza Pública Complejo Habitacional Soldati - Expediente Electrónico Nº 3.250.560/SECHI/14

Llámase a Licitación Pública Nº 289/SIGAF/14 cuya apertura de ofertas se realizará el día 11 de abril de 2014 a las 12 horas, para la "Obra: Plaza Pública Complejo Habitacional Soldati de esta Ciudad", al amparo de lo estipulado en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 481/11 – Ámbito: Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consulta y entrega de pliegos: Secretaría de Hábitat e Inclusión, sita en Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 8º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de atención de 10 a 17 hs.

Los pliegos se entregan en formato digital hasta el día 31 de marzo de 2014.

Autorizante: Resolución Nº 36/SECHI/14.

Valor del pliego: gratuito.

Presupuesto oficial: dos millones trescientos mil (\$ 2.300.000).

Lugar de presentación de las ofertas: Secretaría de Hábitat e Inclusión, sita en Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 8º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Fecha/hora de visita a obra: día 31 de marzo de 2014 a las 11 horas, estableciéndose que los interesados deberán concurrir a tal efecto, y previo al inicio de la Visita a Obra, a calle Pergamino 2936/50 entre calles Chilavert y Barros Pazos, dependencia de esta Secretaría de Hábitat e Inclusión.

Marina Klemensiewicz

Secretaria

OL 811

Inicia: 18-3-2014

Vence: 3-4-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

UNIDAD DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Preadjudicación - Expediente Electrónico Nº 2.275.707/14

Licitación Privada Nº 6/14.

Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 250/14.

Acta de Preadjudicación Nº 1/14, de fecha 17 de marzo de 2014.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Obra.

Objeto de la contratación: Obra de Tendido Eléctrico en Villa 15, Manzanas 3 y 29.

Firma preadjudicada:

Emprendimientos Edilicios del Sur S.R.L. (CUIT Nº 30-71239941-0).

Precio total: \$ 1.020.531,66.

Total preadjudicado: pesos un millón veinte mil quinientos treinta y uno con 66/100 cvos. (\$1.020.531,66).

Fundamento de la preadjudicación: s/Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064. Fucek - González - Fiorito.

Vencimiento validez de oferta: 4/4/13.

Lugar de exhibición del acta: en la repartición, Área Compras y Contrataciones, sito en Av. Escalada 4501, 5 días a partir de 17/3/14.

Carlos Pedrini

Titular de la Unidad de Gestión de Intervención Social

OL 834

Inicia: 19-3-2014

Vence: 21-3-2014

Secretaría Legal y Técnica

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Preadjudicación - Expediente N° 2.906.074/MGEYA/14

Licitación Pública N° 146-0115-LPU14.

Objeto de la contratación: "Adquisición de Scanners".

Fundamentos:

En base al Informe Técnico, la Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja preadjudicar a favor de la firma:

Kodak Argentina S.A.I.C.

Renglón 1 por la suma total de pesos trescientos catorce mil novecientos ochenta y cinco (\$ 314.985), por resultar la oferta más conveniente al amparo de lo establecido en el artículo 108 de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08. La presente Licitación Publica asciende a la suma total de pesos trescientos catorce mil novecientos ochenta y cinco, (\$ 314.985).

Observaciones:

No se considera:

Oferta B.A. Supply S.R.L.:

No se ajusta al PBC:

Presenta pagaré como garantía de mantenimiento de oferta (artículo 18 pliego único de bases y condiciones generales para los procesos de compras y contrataciones mediante BAC).

Oferta Intergrabo S.R.L.:

No se ajusta al PBC:

No ingresa su oferta electrónica al Sistema BAC, presenta la misma en soporte papel (artículo 13 pliego único de bases y condiciones generales para los procesos de compras y contrataciones mediante BAC).

Fundamento de la preadjudicación: Mariano J. Ameijeira - Miriam E. González - Gustavo G. Vidiri.

Vencimiento validez de la oferta: 11/4/14.

Lugar de exhibición del dictamen de evaluación de ofertas: Cartelera Oficial - Unidad Operativa de Adquisiciones - Dirección General Técnica y Administrativa - Secretaría Legal y Técnica - Av. de Mayo 525, piso 4º, Oficinas 432/433/434, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Pedro Hadida
Director General

OL 840

Inicia: 19-3-2014

Vence: 19-3-2014

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Adquisición de sobres - Carpeta de Compra Nº 21.234

Llámesese a Licitación Pública con referencia a la "adquisición de sobre oficio ingles con ventana para resumen de tarjeta de crédito (artículo 13000134) y sobre depósito atm (art. 13020032)".

Fecha de apertura de sobres: 7/4/14 a las 11 hs.

Valor del pliego: \$ 0,00 (pesos sin cargo).

Adquisición y consulta de pliegos: el Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Nosotros / Licitaciones-Proveedores, a partir del día 17/3/14.

Fecha tope de consultas: 31/3/14.

Mario Selva
Coordinador

BC 56
Inicia: 18-3-2014

Vence: 20-3-2014

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Contratación del servicio de consultoría integral - Carpeta de Compra Nº 21.063

Llámase a Licitación Pública que tramita la carpeta de compras mencionada, cuya apertura se realizará el día 10/4/14 a las 11 hs., contratación del servicio de consultoría integral para la implementación del proceso "People Review" (Carpeta de Compra Nº 21.063).

Valor del pliego de condiciones: \$0,00 (cero y 00/100).

Adquisición y consulta de pliegos: el pliego de bases y condiciones particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Licitaciones a partir del día 19/3/14.

Fecha tope de consultas: 4/4/14.

Lugar de apertura: Sala 1 - Sala Principal, 7º piso, Sarmiento 611, Capital Federal.

Mario Selva
Coordinador

BC 57

Inicia: 19-3-2014

Vence: 21-3-2014

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Provisión de vidrios - Carpeta de Compra Nº 21.166

Llámese a licitación pública (Carpeta de Compra Nº 21.166) con referencia a los "Trabajos de provisión, reposición e instalación de vidrios en Dependencias Varias y ATM neutrales del Banco Ciudad de Buenos Aires, por un período de 12 meses con opción por parte del Banco de renovarlo por 12 meses más", con fecha de apertura el día 8/4/14 a las 12 horas.

Valor del pliego: \$ 0,00 (pesos sin cargo).

Adquisición y consultas de Pliego: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones. Fecha tope de consultas: 31/3/14.

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 61

Inicia: 19-3-2014

Vence: 21-3-2014

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Provisión y colocación de alfombras - Carpeta de Compra Nº 21.201

Llámesse a licitación pública (Carpeta de Compra Nº 21.201) con referencia a la provisión y colocación de alfombras en el 5º piso del edificio Florida del Banco Ciudad de Buenos Aires, sito en la calle Sarmiento 611 y provisión y colocación de piso de goma en la Sucursal Nº 56 "Boedo", sita en la Av. Boedo 874, ambos en Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Renglones 1 y 2)", con fecha de apertura el día 7/4/14 a las 12 horas.

Valor del pliego: \$ 0,00 (pesos sin cargo).

Adquisición y consultas de pliego: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones. Fecha tope de consultas: 31/3/14.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo

Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 60

Inicia: 19-3-2014

Vence: 21-3-2014

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Contratación de servicio para tareas de carga y descarga - Carpeta de Compra Nº 21.225

Llámesse a licitación pública (Carpeta de Compra Nº 21.225) que tramita la carpeta de compras mencionada, cuya apertura se realizará el día 8/4/14 a las 11 hs., para la contratación de un servicio para tareas de carga y descarga.

Valor del pliego de condiciones: \$ 0,00 (cero y 00/100).

Adquisición y consulta de pliegos: el pliego de bases y condiciones particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Licitaciones a partir del día 19/3/14.

Fecha tope de consultas: 1º/4/14.

Lugar de apertura: Sala 1 - Sala Principal, 7º piso, Sarmiento 611, Capital Federal.

Mario Selva

Coordinador Operativo

BC 59

Inicia: 19-3-2014

Vence: 21-3-2014

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Provisión e instalación de ficheros ignífugos - Carpeta de Compra Nº 21.255

Llámesse a licitación pública (Carpeta de Compra Nº 21.255) con referencia a la "Provisión e instalación de ficheros ignífugos para registro de firmas en Sucursales Varias del Banco Ciudad de Buenos Aires", con fecha de apertura el día 4/4/14 a las 11 horas.

Valor del pliego: \$ 0,00 (pesos sin cargo).

Adquisición y consultas de pliego: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones.

Fecha tope de consultas: 28/3/14.

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 58
Inicia: 19-3-2014

Vence: 21-3-2014

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ESTADO

SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO (SBASE)

Subasta Pública con Base Nº 3/14

Subasta Pública con base de locales destinados a explotación comercial ubicados en la red de Subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Llámase a Subasta Pública con Base Nº 3/14, para la adjudicación bajo el régimen de permiso precario de uso de diversos locales comerciales ubicados en la Red de Subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gestionados por Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE), de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 4.472.

En el Anexo que se adjunta al presente llamado, se detallan las características de los locales ofrecidos, tales como:

- a) Ubicación y número de local.
- b) Superficie total del local.
- c) Destino.
- d) Monto "base" a partir del cual se establecerá el canon mensual.
- e) Plazo del permiso de uso.

La adjudicación de los locales ofrecidos se efectuará mediante el procedimiento de subasta pública con base y las ofertas deberán presentarse el día 7 de abril de 2014, a las 11 horas, en la sede central de SBASE, sita en Agüero 48, de la Ciudad de Buenos Aires, bajo las formas y requisitos determinados en el pliego de bases y condiciones que regirá el presente proceso de selección.

Consultas: en Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE), Agüero 48, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Gerencia Corporativa y Comercial, Coordinación de Ingresos no Tarifarios, de 9 a 17 hs.

El Pliego de Bases y Condiciones deberá ser retirado por los interesados en Subterráneos de Buenos Aires Sociedad Del Estado (SBASE), Agüero 48, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Gerencia Corporativa y Comercial, Coordinación de Ingresos no Tarifarios, de 9 a 17 hs.

ANEXO

Carlos R. Laurito
Secretario Legal y Técnico

OL 827

Inicia: 18-3-2014

Vence: 19-3-2014

SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO (SBASE)

Subasta Pública con Base Nº 4/14

Subasta Pública con base de locales destinados a explotación comercial ubicados en la red de Subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Llámase a Subasta Pública con Base Nº 4/14, para la adjudicación bajo el régimen de permiso precario de uso de diversos locales comerciales ubicados en la Red de Subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gestionados por Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE), de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 4.472.

En el Anexo que se adjunta al presente llamado, se detallan las características de los locales ofrecidos, tales como:

- a) Ubicación y número de local.
- b) Superficie total del local.
- c) Destino.
- d) Monto "base" a partir del cual se establecerá el canon mensual.
- e) Plazo del permiso de uso.

La adjudicación de los locales ofrecidos se efectuará mediante el procedimiento de subasta pública con base y las ofertas deberán presentarse el día 8 de abril de 2014, a las 11 horas, en la sede central de SBASE, sita en Agüero 48, de la Ciudad de Buenos Aires, bajo las formas y requisitos determinados en el pliego de bases y condiciones que regirá el presente proceso de selección.

Consultas: en Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE), Agüero 48, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Gerencia Corporativa y Comercial, Coordinación de Ingresos no Tarifarios, de 9 a 17 hs.

El Pliego de Bases y Condiciones deberá ser retirado por los interesados en Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE), Agüero 48, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Gerencia Corporativa y Comercial, Coordinación de Ingresos no Tarifarios, de 9 a 17 hs.

ANEXO

Carlos R. Laurito
Secretario Legal y Técnico

OL 828
Inicia: 18-3-2014

Vence: 19-3-2014

Edictos Particulares

Transferencia de Habilitación

Por el presente anuncio el cambio de razón social en la Habilitación Comercial del local de la calle Av. Rivadavia 3171, P.B., U.F. 0, con una superficie de 727,66 m2, para funcionar con el carácter de "Com. min de productos alimenticios envasados (601005), Com. min. de bebidas en general envasadas (601010), Com. Min. Golosinas envasadas (Kiosco) y todo lo comprendido en la ordenanza 33.266 (601040), Café bar (602020), Venta de artículos de limpieza y tocador (603222), Com. Min. Autoserv.en estac. de serv., hielo , carbón, bebid. env., Art. Quiosco (603500), Banco-cajero automático (604027), Estación de servicio (604060), Estafeta postal (604290)" por Exp. N° 70049/03 según Decreto N° 2516/1998, con fecha 3/5/04.

Observaciones: PU 3173/75/77/81/85/87/89/91/99. Habilitaciones primitivas otorgadas por Ex N° 90590/90 y 10392/02, por cambio de denominación de **Esso Petrolera Argentina S.R.L. a Axion Energy Argentina S.A.** CUIT:30-50691900-9 (continuadora de Axion Energy Argentina S.R.L.)

Solicitante: Esso Petrolera Argentina S.R.L.
Axion Energy Argentina S.A.

EP 86
Inicia: 13-3-2014

Vence: 19-3-2014

Transferencia de Habilitación

Por el presente anuncio el cambio de razón social en la Habilitación Comercial del local de la calle Av. Gral. Mosconi 2480 U.F. 0, con una superficie de 385 m2, para funcionar con el carácter de "Café bar (602020), Quiosco (sin autoservicio) c/comunic. Directa al ext. (Art. 3- Disp-1320-DGIC-90) (603502) Com. Minorista - Autoservicio de productos alimenticios envasados (excepto productos de abasto envasados o no), Autoservicio de bebidas en general envasadas, Autoservicio de productos no alimenticios(en góndolas separadas de los productos alimenticios), Artículos de librería y juguetería, limpieza, tocador y cosmética, accesorios para el automotor, lubricantes y aditivos, artículos de fotografía , bazar, regalos y cotillón, quiosco, venta de hielo, leña y carbón (en expendedores colocados fuera del local), Bar (con prohibición de bebidas alcohólicas) (603503) , Estación de servicio (604060), Estafeta postal (604290) " por Exp. N° 24232/04 según Disposición N° 2242/2007, con fecha 24/05/07.

Observaciones: Mosconi 2490, Cajero automático entidades bancarias. Se concede la presente transferencia en idénticas condiciones de la habilitación original, recaída en el Ex. N° 137485/50. Ampliación por Ex. N° 100005/88 y Ex N° 11800/01, se confecciona la presente conforme Memo N° 116-02/DGHP/07 en forma manual, los valores de superficie son los consignados en la habilitación original, por cambio de denominación de **Esso Petrolera Argentina S.R.L. a Axion Energy Argentina S.A.** CUIT:30-50691900-9 (continuadora de Axion Energy Argentina S.R.L.)

Solicitante: Esso Petrolera Argentina S.R.L.
Axion Energy Argentina S.A.

EP 87
Inicia: 13-3-2014

Vence: 19-3-2014

Transferencia de Habilitación

Por el presente anuncio el cambio de razón social en la Habilitación Comercial del local de la calle Jujuy 164 U.F. 0, con una superficie de 2253 m², para funcionar con el carácter de "Venta de carbón y leña (204051), Com. min de productos alimenticios envasados (601005), Com. min. de bebidas en general envasadas (601010), Com. Min. Golosinas envasadas (Kiosco) y todo lo comprendido en la ordenanza 33.266 (601040), Com. min. de hielo (601090), Café bar (602020), Com. min de artículos de perfumería y tocador (603220), Com. min. de artículos de limpieza (603221), Estación de servicio - combustibles líquidos (604061), Estación de servicio - gas natural comprimido (G.N.C.) (604062), Lavadero automático de vehículos automotores (604200) , Estafeta postal (604290) " por Ex. N° 33787/04 según disposición N° 960/2007, con fecha 19/3/07.

Observaciones: Otra puerta Jujuy 166/70/76/90/96. Superficie cubierta habilitada 975,37m², superficie descubierta 1277,63m², superficie total 2253,00 m². Se concede la presente transferencia en idénticos términos de los anteriores Ex N° 56918/96 ,57812/98 y 70546/01, por cambio de denominación de **Esso Petrolera Argentina S.R.L. a Axion Energy Argentina S.A.** CUIT: 30-50691900-9 (continuadora de Axion Energy Argentina S.R.L.)

Solicitante: Esso Petrolera Argentina S.R.L.
Axion Energy Argentina S.A.

EP 88
Inicia: 13-3-2014

Vence: 19-3-2014

Transferencia de Habilitación

Por el presente anuncio el cambio de razón social en la Habilitación Comercial del local de la calle Av. Cabildo 685 PB U.F. 0, para funcionar con el carácter de "Estación de Servicio (604060)" por Exp. N° 68710/87 con fecha 30/11/1987 según disposición N° 16717/1987, con fecha 30/11/87.

Observaciones: PU 89/95/99. Ampl. de superficie, por cambio de denominación de **Esso Petrolera Argentina S.R.L. a Axion Energy Argentina S.A.** CUIT:30-50691900-9 (continuadora de Axion Energy Argentina S.R.L.)

Solicitante: Esso Petrolera Argentina S.R.L.
Axion Energy Argentina S.A.

EP 89
Inicia: 13-3-2014

Vence: 19-3-2014

Transferencia de Habilitación

Por el presente anuncio el cambio de razón social en la Habilitación Comercial del local de la calle Av. La Plata 575 P.B. U.F.O, con una superficie de 806.21m2, para funcionar con el carácter de "Com. min de leña y carbón de leña (600011), Venta de artículos de limpieza y tocador (603222), Com. min. Autoserv. en estac. de serv., hielo, carbón, bebid. env. art. Quiosco (603500), Estación de servicio combustibles líquidos (604061), Estafeta postal (604290) " por Ex. N° 19481/04 según decreto N° 2516/1998, con fecha 08/09/04.

Observaciones: Transferencia anterior otorgada en el cuerpo del Ex N° 11805/2001. Número de habilitación anterior: 11805/2001. Los valores de la superficie son los consignados en la habilitación original, por cambio de denominación de **Esso Petrolera Argentina S.R.L.** a **Axion Energy Argentina S.A.** CUIT:30-50691900-9 (continuadora de Axion Energy Argentina S.R.L.)

Solicitante: Esso Petrolera Argentina S.R.L.
Axion Energy Argentina S.A.

EP 90
Inicia: 13-3-2014

Vence: 19-3-2014

Transferencia de Habilitación

Por el presente anuncio el cambio de razón social en la Habilitación Comercial del local de la calle Av. Emilio Castro 6506, con una superficie de 1579,82 m2, para funcionar con el carácter de "Estación de servicio (255007), Com. minorista Autoservicio de productos alimenticios envasados (excepto productos de abasto envasados o no), Autoservicio de bebidas en general envasadas, Autoservicio de productos no alimenticios (en góndolas separadas de los productos alimenticios), Artículos de librería y juguetería, limpieza, tocador y cosmética, accesorios para el automotor, lubricantes y aditivos, artículos de fotografía, bazar, regalos y cotillón, quiosco, venta de hielo, leña y carbón (en expendedores colocados fuera del local autoservicio), Bar (con prohibición de bebidas alcohólicas) (603503) , Estación de servicio-Gas natural comprimido (GNC) (604062),", por Exp. N° 14073/2008 según Disposición N° 6419/2008, con fecha 15/09/08.

Observaciones: PU.6506-46 y Cafayate 1171 – PB y Planta Alta. Se concede la presente actuación en idénticos términos de la habilitación anterior por Ex. N° 36849/65 y 80902/07, por cambio de denominación de **Esso Petrolera Argentina S.R.L.** a **Axion Energy Argentina S.A.** CUIT: 30-50691900-9 (continuadora de Axion Energy Argentina S.R.L.)

Solicitante: Esso Petrolera Argentina S.R.L.
Axion Energy Argentina S.A.

EP 91
Inicia: 13-3-2014

Vence: 19-3-2014

Transferencia de Habilitación

Por el presente anuncio el cambio de razón social en la Habilitación Comercial del local de la calle Av. Gral. Paz, con una superficie de 3585,07m2, para funcionar con el carácter de "Estación de servicio – Gas natural comprimido (G.N.C) (604062), por Ex. N° 10224/07 según Disposición N° 1525/2007, con fecha 24/04/07.

Observaciones: Exacta dirección: Gral. Paz S/N sector vía Río de la Plata entre Palmar y Luchter. Autorización localización actividad por resolución conjunta 013-SPUYMA-SPYS-98. Habilitado por Ex N° 66499/01 y 70041/03. Rubro habilitado: Vta. min. por sistemas de autoservicios de beb. y prod. Alimenticios env. de limpieza y tocador, quiosco, además de servicio de bar-café, hielo, carbón, leña, estafeta postal y cajeros automáticos de entidades bancarias, estación de servicio combustibles líquidos (604061), por cambio de denominación de **Esso Petrolera Argentina S.R.L.** a **Axion Energy Argentina S.A.** CUIT:30-50691900-9 (continuadora de Axion Energy Argentina S.R.L.)

Solicitante: Esso Petrolera Argentina S.R.L.
Axion Energy Argentina S.A.

EP 92
Inicia: 13-3-2014

Vence: 19-3-2014

Transferencia de Habilitación

Por el presente anuncio el cambio de razón social en la Habilitación Comercial del local de la calle Crisólogo Larralde 5412 PB, con una superficie de 1477,78m2, para funcionar con el carácter de "Venta de carbón y leña (204051), Com. min de productos alimenticios envasados (601005), Com. min. de bebidas en general envasadas (601010), Com. Min. Golosinas envasadas (Kiosco) y todo lo comprendido en la Ord. 33.266 (601040), Com. min de hielo (601090) Café bar (602020), Venta de artículos de limpieza y tocador(603222), Estación de servicio – Combustibles líquidos (604061), Estafeta postal (604290) " por EX. N° 78489/03 según decreto N° 2516/1998, con fecha 19/04/04.

Observaciones: CT. Responsabilidad limitada, PU 5418, PU Triunvirato 5894/96, número de habilitación anterior: Ex. N° 88415/96 y 66520/01. Los valores de superficie son consignados en la habilitación original, por cambio de denominación de ESSO PETROLERA ARGENTINA S.R.L. a AXION ENERGY ARGENTINA S.A. CUIT:30-50691900-9 (continuadora de AXION ENERGY ARGENTINA S.R.L.)

Solicitante: Esso Petrolera Argentina S.R.L.
Axion Energy Argentina S.A.

EP 93
Inicia: 13-3-2014

Vence: 19-3-2014

Transferencia de Habilitación

El **Sr. Martín de Leeuw**, con domicilio en calle John F. Kennedy 2970 CABA y La **Sra. Clarisa Velocci** con domicilio en calle Concepción Arenal 2593, 3° "A", CABA comunican la transferencia de su habilitación municipal aprobada por Expediente N° 64868/02, para los rubros com. Min. Relojería y Joyería, ubicado en la calle Posadas 1101 P.B., primer piso, sin taller, de la ciudad de Buenos Aires con una superficie cubierta de 118,31 m2 a **Simonetta Orsini S.R.L.** con domicilio en Salguero 2745 piso 6° oficina 61 de esta ciudad.

Solicitante: María Agustina Grassi (Apoderada)

EP 94
Inicia: 13-3-2014

Vence: 19-3-2014

Transferencia de Habilitación

El **Sr. Martín de Leeuw**, con domicilio en calle John F. Kennedy 2970 CABA y la **Sra. Clarisa Velocci** con domicilio en calle Concepción Arenal 2593, 3º "A" CABA comunican la transferencia de su habilitación municipal aprobada por Expediente Nº 76792/08, para los rubros com. Min. Relojería y Joyería, ubicado en la Avenida Alvear 1816, P.B., UF 27 de la ciudad de Buenos Aires con una superficie cubierta de 21,23 m2 a **Simonetta Orsini S.R.L.** con domicilio en Salguero 2745 piso 6º, oficina 61 de esta ciudad.

Solicitante: María Agustina Grassi (Apoderada)

EP 95
Inicia: 13-3-2014

Vence: 19-3-2014

Transferencia de Habilitación

Laboratorio Mantel S.R.L. con domicilio en Azcuénaga 1035, P.B. y P.A., U.F. Nº 1 CABA, notifica que transfiere habilitación comercial rubro Laboratorio de análisis no industriales (700410) aprobado por Expediente Nº 1448499/10, según Disposición Nº 3066, con fecha 15/4/13, sito en Azcuénaga 1035, P.B. y P.A. U.F. Nº 1 CABA, con una superficie de 590.56 m2, a **Laboratorio Mantel S.A.** con domicilio en Azcuénaga 1035, P.B. y P.A. U.F. Nº 1, CABA. Reclamos de Ley en Azcuénaga 1035, P.B. U.F. Nº 1 CABA. Observaciones: Adjunta plano de ventilación mecánica por Expediente Nº 1217972/10.

Solicitante: Laboratorio Mantel S.R.L.
Laboratorio Mantel S.A.

EP 96
Inicia: 13-3-2014

Vence: 19-3-2014

Transferencia de Habilitación

Carlos Alberto Brea (DNI 13.108.616) con domicilio en Chile 633 CABA avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Av. San Juan 2790/96/800 esq. Catamarca 1214 PB que funciona como: "Café Bar (602020), servicio de engrase y/o lavado manual de automóviles (604065)" Expte. Nº 3115/96 Disp. Nº 642/DGRYCE/1996 en fecha 31/01/96 y una solicitud de transferencia por Expte. Nº 250851/14 a nombre de **Carlos Alberto Brea**, sup. cubierta 90 m2 y descubierta 307 m2, total 397 m2, a Claudia Ruth Lepiske (DNI 16.037.282) con domicilio en Av. San Juan 2796 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. San Juan 2796 CABA.

Solicitante: Carlos Alberto Brea

EP 101
Inicia: 14-3-2014

Vence: 20-3-2014

Transferencia de Habilitación

Lorena Vanesa Lodato (DNI 27.769.093) con domicilio en Av. Nazca 1827 piso 1º CABA avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en México Nº 945/55 PB CABA que funciona como: "Playa de Estacionamiento" Expte. Nº 1941198/12 según Disp. Nº 10593 en fecha 29/11/13, Observaciones: Zonificación es C1, otra partida inmobiliaria 216452, otra parcela 21, capacidad: 31 (treinta y un) cocheras, presenta autorización de emplazamiento mediante Disp. Nº 21/DGPINT/2003, recaída en el Expte. Nº 41233/2003 por Disp. Nº 3957/DGHP/2010 en fecha 26/04/10, recaída en REG. 262928/AGC/2010, se aprueba "visado de plano de uso", se concede la presente en idénticos términos que la habilitación anterior otorgada por Expte. Nº 35080/2004; superficie 874,80 m2, a **Víctor José Saucedo** (DNI 16.375.157) con domicilio en Carlos Calvo 2058 piso 3º dto. "27" CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en México 945 CABA.

Solicitante: Víctor José Saucedo

EP 102
Inicia: 14-3-2014

Vence: 20-3-2014

Transferencia de Habilitación

La señora **Mabel Irene Mungo** DNI 14.011.953, con domicilio en la calle Cucha Cucha 1434 comunica la transferencia de su Habilitación Municipal aprobada por Expediente Nº 24.462/1997 en fecha 13/2/1998, mediante Disposición Nº 2925/DGRYCE/1998 para el inmueble ubicado en la calle Cucha Cucha 1436, P.B. P.A., con una superficie de 240,91 m2, para los rubros de: "Com. min. venta de animales domésticos – Com. min. vta. de artículos para animales domésticos - Com. min. vta. de específicos veterinarios - peluquería y otros servicios para animales domésticos - clínica veterin. con intern. limitada al proceso pre y post operatorio - Consultorio profesional", a **Vets Login S.R.L.** con domicilio en la calle Cucha Cucha 1436, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Solicitantes: Mabel Irene Mungo
Vets Login S.R.L.

EP 104
Inicia: 17-3-2014

Vence: 21-3-2014

Transferencia de Habilitación

Nora Emilse Rios (DNI 13.147.005), domiciliada en calle Jaramillo 4554, CABA, avisa que transfiere la habilitación o permiso de uso del local sito en calle Emilio Mitre 85, P.B., U.F. Nº 2, CABA, superficie 69,17 m2 que funciona como: "Receptoría de ropa p/posterior lavado y/o limp. y/o planch. en otro lugar" (código 604130), lavandería mecánica autoservicio (código 604.260), Expediente Nº 76090/06 al señor **Fabián Oreste Squinobal** (DNI 16.042.780), domiciliado en Olleros 2910, piso 8º "B, CABA. Observaciones: Habilitación anterior por Expediente Nº 21.251/05. Los valores de superficie son los consignados en la habilitación original. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Emilio Mitre 85 CABA.

Solicitantes: Nora Emilse Rios
Fabián Oreste Squinobal

EP 105
Inicia: 17-3-2014

Vence: 21-3-2014

Transferencia de Habilidadación

María Teresa Aurtenechea (DNI 12.460.653), domiciliada en calle Horacio Quiroga 1976, CABA, avisa que transfiere la habilitación o permiso de uso del local sito en calle Güemes 4547, P.B., U.F. Nº 1, CABA, superficie: 42,49 m2 que funciona como: "Receptoría de ropa para limpiar", lavandería mecánica autoservicio por sistema de autoservicio, Expediente Nº 852.330/10. Observaciones: Se agrega Disposición Di-2011-346-DGET, a la señora **Carla Daniela Minor** (DNI 28.615.107), domiciliada en Muñiz 535, Ing. Maschwitz, Pcia. de Buenos Aires. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Güemes 4547 CABA.

Solicitantes: María Teresa Aurtenechea
Carla Daniela Minor

EP 106
Inicia: 17-3-2014

Vence: 21-3-2014

Transferencia de Habilidadación

Colacino María del Carmen domiciliada en Uruguay 782, 6º piso, CABA, transfiere la habilitación del Centro Médico u Odontológico en Uruguay 782, 6º piso CABA, con una superficie cubierta de 165,19 m2 habilitado por Expediente N° 1.045.537/11 para el rubro Centro Médico u Odontológico (700.190), a **MCC Estética S.R.L.** con domicilio en Uruguay 782, 6º piso CABA. Reclamo de Ley.

Observaciones: Adjunta certificado de aptitud ambiental Nº 11819, Expediente Nº 1.431.588/09, debiendo cumplir permanentemente con lo establecido en la disposición Nº 000671-DGET-2010 y el anexo correspondiente. Adjunta plano de instalación electromagnética y ventilación mecánica registrado ante la D.G.R.O.C por Expediente Nº 1.281.169/2010. Se ampara en los beneficios del art. Nº 5.3.4.1. (inc.a) del CPU. Adjunta copia certificada de título profesional médico.

Solicitante: María del Carmen Colacino

EP 107
Inicia: 17-3-2014

Vence: 21-3-2014

Transferencia de Habilitación

Jip Jop S.A. con domicilio en calle Báez 242 comunica la transferencia de su Habilitación Municipal aprobada por Expediente N° 147.234/11, según Disposición N° 13483/DGHP/11, con fecha 31/10/11, para los rubros Restaurante, cantina (60200), Casa de lunch (602010), Café Bar (602020), despacho de bebidas, wisquería, cervecería (602030), ubicado en la calle Baez 242, P.B., de la Ciudad de Buenos Aires, con una superficie cubierta de 403.31 m2. Observaciones: Otra Puerta: 246, sótano. Se concede la presente en idéntico términos de la habilitación anterior, otorgada por Expediente N° 12104/2001 a **Amonos1111 S.A.** con domicilio en calle Baez 242.

Solicitante: Mauro Leonel Siciliano Apoderado Amonos1111 S.A.

EP 108
Inicia: 17-3-2014

Vence: 21-3-2014

Transferencia de Habilitación

Javier Gastón Muras Ferreño DNI 28864300 domiciliado en Quesada 2370 CABA transfiere su habilitación del local que funciona como hotel sin servicio comida (700110) 1º piso azotea: capacidad 9 habitaciones con 29 alojados por Expte:17833-2003 ubicado en Av Cabildo 3041 Piso PB Uf 3 CABA, a **Fernando Alberto Fernández Kaufman** ,DNI 29316714, domiciliado en OHiggins 1950 piso 15 A CABA.

Solicitante: Fernando Alberto Fernández Kaufman

EP 109
Inicia: 18-3-2014

Vence: 25-3-2014

Edictos Oficiales**Jefatura de Gabinete de Ministros****JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS****DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE****Notificación - Expediente Nº 4.133/1999**

Esta Dirección General de Transporte ha intentado formalizar la notificación al **Sr. Raú Marchesin** DNI Nº 5.547.861 de la Resolución Nº 593/MPyOP/07, por medio de la cual se ordenó desestimar el reclamo interpuesto por el citado por medio del cual solicitó la inclusión del vehículo dominio B 1.961.148 en el Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, en el Expediente Nº 4.133/1999 pese a ello no ha podido ser notificada. Por lo tanto, corresponde proceder -conforme el art. 62 del CPP- a la publicación de edictos a fin de notificar al nombrado de lo oportunamente resuelto.

Guillermo Krantzer
Director General

EO 183
Inicia: 19-3-2014

Vence: 21-3-2014

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

Notificación

En mi carácter de Directora del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", notifica al agente **Sra. Cristina Fabiana Janco** DNI 16.874.384 CUIL 27-16874384-5 que:

De conformidad con las prescripciones de los artículos 59 y 61 de la Ley Nº 471, por haber alcanzado ud. los requisitos de edad y años de servicios con aportes, se lo intima para que en el plazo de treinta (30) días corridos a partir de la notificación de la presente, inicie los tramites jubilatorios. La Certificación de Servicios y Haberes correspondientes a su relación de empleo de la Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 16 horas; donde también deberá presentar, una vez realizado dicho trámite, constancia emitida por el organismo correspondiente.

El acto administrativo que se notifica NO AGOTA la instancia administrativa.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1510/GCBA/97 (BOCBA Nº 310), el presente acto administrativo puede ser impugnado mediante los siguientes recursos: Art. 103 Recurso de reconsideración: Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que me impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrador y contra los interlocutores o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dicto, el cual sera competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el artículo 101. Art. 108 Recurso Jerárquico: procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida la tramitación de reclamo o pretensión del administrado. No será necesario haber deducido previamente recurso de reconsideración; si se lo hubiere hecho, no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, sin perjuicio de lo expresado en la última parte del artículo anterior. Art. 109: El recurso jerárquico deberá interponerse ante la autoridad que dicho acto impugnado dentro de los quince (15) días de notificado y ser elevado dentro del término de cinco (5) días y de oficio al Ministerio o funcionario competente del Jefe de Gobierno en cuya jurisdicción actúe el órgano emisor del acto. Los ministros o Subsecretarios del Jefe de Gobierno, el recurso será resuelto por el órgano ejecutivo, agotándose en ambos casos la instancia administrativa.

Queda ud. debidamente notificado.

Cristina Galoppo
Directora Médica

EO 182
Inicia: 18-3-2014

Vence: 26-3-2014

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Notificación - Expediente Nº 2.789.791/MGEYA-AJG/13

Notifícase a la **Sra. Graciela Solis**, DNI Nº 22.808.596, que ante la solicitud de vivienda efectuada mediante el expediente de referencia, corresponde informar:

- a. La interesada podrá presentarse en el Instituto de la Vivienda de la Ciudad, sito en el Pasaje Carabelas 258, de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 9 a 14 hs., a fin de informarse sobre las operatorias vigentes en el citado Organismo.
- b. Para ser beneficiaria de alguna de las operatorias mencionadas, la solicitante y su grupo familiar deberá cumplimentar los requisitos exigidos por la normativa imperante para cada programa.

Paula Villalba
Directora General

EO 181
Inicia: 17-3-2014

Vence: 19-3-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente Nº 2.843.455/14**

Notifícase al **Sr. Ernesto Eduardo Meneves Rivera** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022.

CGPC Nº 3: Junín 521.

CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906.

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032.

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325.

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277.

CGPC Nº 7: Rivadavia 7202.

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs).

Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360.

CGPC Nº 10: Bacacay 3968.

CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629.

CGPC Nº 12: Miller 2571.

CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067.

CGPC Nº 14: Beruti 3325.

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690.

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700.

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 157

Inicia: 19-3-2014

Vence: 21-3-2014

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación

RESOLUCIÓN Nº 770/DGR/14

Buenos Aires, 28 de febrero de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 1.436.720/2012 relacionado con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de CARRA SYSTIND S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen del Convenio Multilateral bajo el Nº 901-053533-0 (CUIT Nº 30-70771232-1), con domicilio fiscal en la Avenida Álvarez Thomas Nº 1926 Planta Baja departamento "3" (fojas 425), Comuna Nº 15, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyas actividades detectadas sujetas a tributo consisten en "Construcción, reforma, reparación de edificios no residenciales" y "Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.", y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio de la contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, con relación a los períodos fiscales 2007 (12º anticipo mensual), 2008 (1º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2010 (1º a 5º anticipos mensuales);

Que el ajuste fiscal ha sido establecido en autos con los alcances, términos y condiciones de que da cuenta la Resolución Nº 1945/DGR/2013 (fojas 368/374) mediante la cual se inició el Procedimiento de Determinación de Oficio y se instruyó Sumario Conexo;

Que conferida la vista de ley, de conformidad a las cédulas de notificación de fechas 14 y 19 de noviembre de 2013 obrantes a fojas 404/405, respectivamente, y la publicación de edictos Nº 4278 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde fecha 13/11/2013 hasta el 15/11/2013 obrante a fojas 381/393, el Señor Sebastián Alberto Chiodetti, a quien le fue extendida la responsabilidad conforme el artículo 3º del acto administrativo indicado, presentó su descargo, por derecho propio, a fojas 413/414, al cual corresponde remitirse en mérito a la brevedad y economía procesal, sin perjuicio de su íntegra consideración en este acto;

Que en relación a las manifestaciones vertidas por el Señor Chiodetti en su defensa es dable resaltar que los derechos y obligaciones emanados del contrato, que celebrara oportunamente, sólo pertenecen a las partes y no afectan derechos de terceros, motivo por el cual dicho acuerdo no resulta oponible a este Organismo;

Que el artículo 1199 del Código Civil determina que "Los contratos no pueden oponerse a terceros, ni invocarse por ellos, sino en los casos de los artículos 1161 y 1162";

Que el principio general que establece el artículo 1199 del Código Civil, se lo debe entender referido a "los efectos obligatorios de las convenciones", esto es, a que "los contratos solo crean obligaciones y derechos a cargo de los intervinientes; las partes no pueden imponer obligaciones a terceros mediante los contratos celebrados por ellas, ni los terceros adquirir contra las partes derechos surgidos de las convenciones que celebren" (Acdeel Salas, "el principio de la relatividad de los contratos y su oponibilidad a los terceros" nota a fallo publicada en JA., T. 1947-IV, página 292 y siguientes). En igual sentido, sala I, causa 7462/94 "YPF S.A. c/ Vergara 198 SRL s/ incumplimiento de contrato" del 20.4.99;

Que deviene necesario en el caso mencionar una regla que en el Derecho Romano constituía un axioma: *res inter alios acta aliis nec nocet nec prodest (...)*, el cual, en palabras de Pothier, implica que "(...) una convención no tiene efecto sino respecto de las cosas que han sido objeto de la convención y solamente entre las partes contratantes". "(...) La razón de este principio es evidente. La obligación que nace de las convenciones, y el derecho que de ellas resulta, estando formados por el consentimiento y el concurso de las voluntades de las partes, no pueden obligar a un tercero, ni dar derecho a un tercero, cuya voluntad no ha concurrido a formar la convención";

Que su responsabilidad resulta del hecho que al momento del vencimiento de las posiciones involucradas, conforme documental que en fotocopia simple acompaña, ocupó el cargo de gerente hasta el 06 de junio de 2011, fecha en que se produjo la venta de las cuotas sociales;

Que considerarlo de otro modo tornaría en una ilusión la posibilidad del Fisco de determinarle la deuda tributaria a los responsables solidarios;

Que si bien, el Señor Chiodetti, menciona que ha liquidado por la sociedad las posiciones pretendidas y entiende que el ajuste practicado se basa a diferencias supuestamente obtenidas de una dudosa inspección, no aporta documental alguna que avalen o prueben fundadamente sus dichos;

Que, el artículo 162 del Código Fiscal t.o. 2013, con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 (B.O. Nº 4306, de fecha 27/12/13) y disposiciones concordantes de años anteriores, establece expresamente que: "La declaración jurada está sujeta a la verificación administrativa y sin perjuicio del gravamen que en definitiva determine la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, hace responsable al declarante por el que de ella resulta.

El declarante es también responsable en cuanto a la veracidad de los datos que contiene su declaración, sin que la presentación de otra posterior haga desaparecer dicha responsabilidad",

Que por lo expuesto corresponde:

- a) Mantener el ajuste practicado por la inspección interviniente considerándolo técnicamente correcto;
- b) Impugnar las declaraciones efectuadas por la contribuyente en relación a los períodos fiscales 2007 (12° anticipo mensual), 2008 (1° a 8° y 10° a 12° anticipos mensuales), 2009 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2010 (1° a 5° anticipos mensuales);
- c) Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial, la materia imponible y el impuesto resultante, por los períodos fiscales 2007 (12° anticipo mensual), 2008 (1° a 12° anticipos mensuales), 2009 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2010 (1° a 5° anticipos mensuales); en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, a los cuales deben agregarse los intereses establecidos en el artículo 68 del Código Fiscal Texto Ordenado 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 4807 (B.O. Nº 4306, de fecha 27/12/13) y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento de su efectivo pago;
- d) Establecer que por los ingresos provenientes de la actividad de "Construcción, reforma, reparación de edificios no residenciales", le corresponde tributar a la alícuota del 3% respecto de los períodos fiscales 2009 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2010 (1° a 5° anticipos mensuales), de conformidad al artículo 56 de la Ley Tarifaria para el año 2010 y concordantes de años anteriores motivo de ajuste;

Que, en cuanto al sumario instruido es necesario poner de manifiesto que la doctrina al comentar el incumplimiento por omisión de la obligación tributaria sustancial ha sostenido:

"De la relación jurídica sustantiva nace la obligación del contribuyente (o el responsable en su reemplazo) de pagar el tributo como objeto de esa obligación, en tanto y en cuanto este ha sido creado por ley (cumplimiento del principio de legalidad) y se dan en el caso los presupuestos de hecho o de derecho incluidos en la norma como hecho imponible (...)

Esta obligación de dar debe cumplirse en el tiempo y en la forma en que los recaudos exigidos por el derecho tributario administrativo establecen a su respecto" (García Belsunce, Horacio "Derecho Tributario Penal", Editorial Depalma 1985, página 291);

Que la omisión descrita supone negligencia o inobservancia por parte de la responsable del necesario cuidado para con el cumplimiento de las obligaciones fiscales de orden material que le son propias;

Que para que se encuentre configurada la infracción imputada basta la mera culpa o negligencia en la observancia de las obligaciones de los contribuyentes;

Que al respecto la Corte Suprema de Justicia, con fecha 31/03/99, en autos "Casa Elen-Valmi de Claret y Garello c/ Dirección General Impositiva" ha expresado que: "En el campo del derecho represivo tributario rige el criterio de la personalidad de la pena que, en su esencia, responde al principio fundamental de que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir aquel a quien la acción punible pueda ser atribuida tanto objetiva como subjetivamente. Si bien, por lo tanto, es inadmisibles la existencia de responsabilidad sin culpa, aceptando que una persona ha cometido un hecho que encuadra en una descripción de conducta que merezca sanción, su impunidad sólo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación al caso de alguna excusa admitida por la legislación" (Revista Impuestos 1999-B 2175. Periódico Económico Tributario 1999-645; Fallos 322:519);

Que esta omisión se origina en una conducta culposa, no pudiendo olvidarse que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho que aun cuando en el caso no existe intención de evadir el tributo, la falta de pago oportuno por los gravámenes que apela autoriza la aplicación de una multa (LL 13-716). La materialidad de la infracción se pone de manifiesto en la omisión del tributo (TFN. Jurisprudencia Tributaria, t. 182), ya que la multa se basa en disposiciones del Código Fiscal que tratan de las omisiones de impuesto no dolosas y por lo tanto no corresponde analizar el elemento intencional. En el mismo sentido se ha expedido la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, in re B-48150, "Bavera Carlos L v. Poder Ejecutivo s/demanda contenciosa-administrativa";

Que al respecto la jurisprudencia ha sostenido: "Que por su parte, en referencia a la multa aplicada, esta sala ha sostenido que la conducta punible consiste en no pagar o pagar en menos el tributo, concretándose la materialidad de la infracción en la omisión de tributo. (Doctrina de autos "Supermercado Mayorista Makro SA", del 08/02/2001);

Que en materia de subjetividad, se exige un mínimo, posibilitándose la demostración de un error excusable de hecho o de derecho, situación que no ha acontecido en autos, respecto de los conceptos por los cuales la resolución que da inicio al procedimiento determinativo y sumarial se confirma";

Que "el carácter tanto retributivo como reparatorio de la multa tributaria ha sido receptado por alguna doctrina (ver Villegas, "Derecho ...", p. 175) y recibido por la jurisprudencia (Fallos 184:417; 184:450; 220:1146; 239:501)" (Villegas, Héctor B., 1998, "Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario", Ed. Depalma, p. 391);

Que en cuanto al juzgamiento de la conducta de la imputada, es dable señalar que no hay elementos de convicción que permitan descartar la comisión del ilícito tributario administrativo;

Que de las constancias obrantes en autos surge que los incumplimientos de la responsable a sus obligaciones fiscales resultan debidamente acreditados en estas actuaciones, motivo por el cual corresponde considerarla incurso en la infracción prevista y sancionada en el artículo 98 -omisión- del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que el artículo precitado, prevé una multa graduable hasta el 100% del gravamen omitido; la que en cada caso se merituará considerando las circunstancias y gravedad de los hechos, conforme lo establecido en el artículo 106 del mencionado cuerpo legal; Que por las razones expuestas ut supra, y a los fines del porcentual aplicable a estos actuados, los criterios de razonabilidad y proporcionalidad han sido respetados; Que para la graduación de la sanción a aplicar se tiene presente en el caso de autos que la contribuyente omitió presentar la declaración jurada correspondiente al período fiscal 2008 (9° anticipo mensual) y presentó las declaraciones juradas correspondientes a los períodos fiscales 2007 (12° anticipo mensual), 2008 (1° a 8° y 10° a 12° anticipos mensuales), 2009 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2010 (1° a 5° anticipos mensuales) declarando sus ingresos y el impuesto resultante las cuales fueron considerada inexactas por la inspección actuante en virtud de los argumentos expuestos en el Informe respectivo, y la no conformidad de las diferencias de verificación detectadas durante el curso de la verificación, lo cual motivó la presente determinación de oficio de la obligación tributaria por parte de ésta Administración; Que por lo expuesto, corresponde sancionar a la contribuyente con una multa de Pesos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Veintisiete con cincuenta centavos (\$ 58.927,50) equivalente al setenta por ciento (70 %) del impuesto omitido, conforme se desprende del informe emitido por el Departamento de Gestión Contable dependiente de la Dirección de Técnica Tributaria de esta Administración obrante a fojas 423/424, graduada y calculada según lo establecido en el artículo 106 del Código Fiscal, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores; Que resulta necesario observar que dado que la responsable no ha denunciado el correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Código Fiscal Texto Ordenado 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4.807 y disposiciones concordantes de años anteriores y en virtud de lo establecido en el artículo 5° de la Resolución N° 1945-DGR-2013, corresponde tener por constituido el domicilio de la contribuyente, en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificada la presente y posteriores actos administrativos, los días martes o viernes - o el siguiente día hábil si alguno es feriado- inmediato al de la fecha de su suscripción; Que en virtud de los artículos 11 (incisos 4° y 5°), 12, 14 (inciso 1°); 15; 16; 17 y 101 del mencionado ordenamiento fiscal, devienen responsables del cumplimiento de las obligaciones tributarias, a su gerente, Señor Aniano Rojas Pérez (D.N.I. 92.825.056), con domicilio en Esteban Merlo N° 4669, Caseros, Provincia de Buenos Aires (fojas 50) y al gerente de CARRA SYSTIND S.R.L. hasta el año 2011, Señor Sebastián Alberto Chiodetti (D.N.I. 28.231.548), con domicilio en General Enrique Martínez 964, Comuna N° 13, de esta Ciudad (fojas 22 y 50); todos sus representantes legales y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad; Que por último, corresponde intimar a la contribuyente, a los responsables solidarios y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad; para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y los responsables solidarios la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales. Por ello, dadas las prescripciones legales invocadas y la Resolución N° 822-AGIP-13,

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1º: Impugnar las liquidaciones efectuadas por la contribuyente CARRA SYSTIND S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen del Convenio Multilateral bajo el N° 901-053533-0 (CUIT N° 30-70771232-1), con domicilio fiscal en la Avenida Álvarez Thomas N° 1926 Planta Baja departamento "3" (fojas 425), Comuna N° 15, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyas actividades detectadas sujetas a tributo consisten en "Construcción, reforma, reparación de edificios no residenciales" y "Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.", por los períodos fiscales 2007 (12º anticipo mensual), 2008 (1º a 8º y 10º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2010 (1º a 5º anticipos mensuales).

Artículo 2º: Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente, por los períodos fiscales 2007 (12º anticipo mensual), 2008 (1º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2010 (1º a 5º anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º: Establecer que por los ingresos provenientes de la actividad de "Construcción, reforma, reparación de edificios no residenciales", le corresponde tributar a la alícuota del 3% respecto de los períodos fiscales 2009 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2010 (1º a 5º anticipos mensuales), de conformidad al artículo 56 de la Ley Tarifaria para el año 2010 y concordantes de años anteriores motivo de ajuste.

Artículo 4º: Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incurso en la figura de omisión fiscal aplicándole una multa de Pesos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Veintisiete con cincuenta centavos (\$ 58.927,50) equivalente al setenta por ciento (70 %) del impuesto omitido, graduada y calculada en mérito a lo expuesto en los considerandos de la presente.

Artículo 5º: Tener por constituido el domicilio de la contribuyente, en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificada la presente y posteriores actos administrativos, los días martes o viernes - o el siguiente día hábil si alguno es feriado- inmediato al de la fecha de su suscripción, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 6º: Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, a su gerente, Señor Aniano Rojas Pérez (D.N.I. 92.825.056), con domicilio en Esteban Merlo N° 4669, Caseros, Provincia de Buenos Aires (fojas 50) y al gerente de CARRA SYSTIND S.R.L. hasta el año 2011, Señor Sebastián Alberto Chiodetti (D.N.I. 28.231.548), con domicilio en General Enrique Martínez 964, Comuna N° 13, de esta Ciudad (fojas 22 y 50); de todos sus representantes legales y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de los artículos 11 (incisos 4º y 5º), 12, 14 (inciso 1º); 15; 16; 17 y 101 del Código Fiscal (t.o. 2013) con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 7º: Intimar a la contribuyente, a los Responsables Solidarios de la firma, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad; para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de Pesos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Dos con Veinte Centavos (\$ 84.182,20), que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 68 del Código Fiscal T.O. 2013, con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de Pesos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Veintisiete con cincuenta centavos (\$ 58.927,50), la cual se encuentra compuesta por el equivalente al setenta por ciento (70%) del impuesto omitido, debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3º inciso 12º del citado Código y de ejecución fiscal, a cuyo efecto deberán concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 -Anexo Edificio Esmeralda 638 4º piso-, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 8º: Intimar a la contribuyente, a los Responsables Solidarios de la firma y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad; para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y los responsables solidarios la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9º: Regístrese; notifíquese a la contribuyente CARRA SYSTIND S.R.L. en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, dejándose constancia en estos obrados y por medio de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a sus responsables solidarios en los domicilios consignados en el artículo 6º de la presente, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la normativa fiscal mencionada, con copia de la presente, y resérvese.

ANEXO

Horacio J. Tepedino
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 160
Inicia: 10-3-2014

Vence: 12-3-2014

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente N° 3.450.961/MGEYA/14

Por la presente se notifica a los Propietarios y/o Administradores de los inmuebles que se detallan en el Anexo I, que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, deberán concurrir a la Subdirección General de Empadronamiento Inmobiliario, Viamonte 900 (Box 20/21) en el horario de 10 a 15 hs., a fin tomar conocimiento de los empadronamientos de los inmuebles, ello bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 31, inciso 6º Código Fiscal T.O. 2013).

ANEXO

Juan Gilli

Subdirección General de Empadronamiento Inmobiliario

EO 185

Inicia: 19-3-2014

Vence: 21-3-2014

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Intimación - Nota Nº 9.630/IVC/13

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires intima a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, todos aquellos que se crean con derechos sobre los inmuebles detallados en el Anexo I, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el art. 9 del Anexo I del Decreto Nº 512/GCBA/12.

Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiendo recibido presentación formal, se procederá a otorgar sin mas trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

ANEXO

Juan F. Trotta

Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 186

Inicia: 19-3-2014

Vence: 21-3-2014

Juzgado Provincial

Aclaración:

En los Boletines Oficiales de fechas 6, 7, 10, 11 y 12 de marzo, se publicó por un error material involuntario el Oficio Judicial registrado bajo número interno OJ 44, haciendo referencia en el campo carátula al auto "**Compañía Tebas S.A. s/ concurso preventivo**" omitiendo la cita de otros dos autos judiciales que debieron consignarse en el referido campo, siendo la Carátula correcta la que se transcribe a continuación:

Carátula "Compañía Tebas S.A. s/ concurso preventivo"; "Drusila S.A. s/Concurso Preventivo" y "Roca, Carlos Guillermo s/Concurso Preventivo"

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N.º 1

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 3156704/MGEYA/2014)

Causa Nº 7739/12

Carátula "Sosa Víctor Hugo y otro s/ infr. art(s). 149 bis. Amenazas – CP (p/ L 2303)"

El Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 1, Secretaría única, sito en la calle Tacuarí n° 138, piso 9°, contrafrente de esta ciudad, cita a Víctor Hugo SOSA, titular del DNI N° 32.791.116, de nacionalidad Argentina hijo de José Pedro Sosa y Graciela Amparo Modernell, nacido el 24 de noviembre de 1986 en esta ciudad, de estado civil soltero, con último domicilio conocido en la calle Lafuente nro. 1508, Torre nro. 1, departamento 4 "C" de esta ciudad, a fin de que comparezca ante este tribunal para estar a derecho, dentro del quinto día de notificado. bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. Gabriel Eduardo Vega, Juez (P.R.S). Rodrigo E. Galasso. Prosecretario Coadyuvante

Rodrigo E. Galasso
Prosecretario Coadyuvante

OJ 48

Inicia: 12-3-2014

Vence: 18-3-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 19

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 3250818/MGEYA/2014)

Causa Nº 20061/12 (Interno: 4235/C)

Carátula "Blanco Vallejos Vidal s/ infr. art(s). 111 C.C"

Por orden del Sr. Juez, Dr. Carlos Horacio Aostri, del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 19 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría Única, sito en la calle Tacuarí 138, Piso 4to - frente- de esta ciudad, en la causa 20061/12 (Interno:4235/C), "BLANCO VALLEJOS VIDAL s/infr. art(s). 111 C.C", con la intervención de la Unidad Fiscal Sur - Equipo Fiscal "F", a fin de solicitarle tenga a bien llevar a cabo la publicación por edictos del auto, por el término de (5) cinco días, mediante el cual se le hace saber al Sr. Vidal Blanco Vallejos, DNI 4.454.627, que se ha fijado audiencia de juicio oral y público para el 8 de abril del 2014, a las 10:00, todo ello en virtud de lo normado por el arto 63 del CPPCABA.

Sabrina Menendez
Secretaria

OJ 49

Inicia: 13-3-2014

Vence: 19-3-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 30

**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 3259622/MGEYA/2014)
Causa Nº 30661/11 (interno D680)
Carátula "Epstein, Jaime Augusto s/ inf. art (s). 129 – Código Penal"**

Buenos Aires, 7 de marzo de 2014 (...) "cítese a Jaime Augusto Epstein, titular del D.N.I. Nº 12.039.063, nacido el 3 de enero de 1958, de 54 años de edad, taxista, con domicilio real en la Avenida Córdoba 4867, piso 14º, departamento "A" y constituido en la sede de la Defensoría Oficial Nº 14, sita en la Avenida Cabildo Nº 3067, piso 4º de esta ciudad; a tenor de lo dispuesto por el arto 63 del CPPCABA, a efectos de que dentro del término de cinco (5) días, comparezca ante la sede de este Tribunal, sito en la Av. Coronel Díaz 2110, piso 4º de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 15:00 horas, a estar a derecho, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de procederse conforme lo dispuesto en el artículo 158 del CPPCABA.

**Gonzalo Enrique Villahoz
Secretario**

OJ 50

Inicia: 13-3-2014

Vence: 19-3-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO Nº 21, SECRETARÍA Nº 42

**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 3.268.568/MGEYA/2014)
Carátula "Lewczuk Jkimczuk de Sebastián Lidia c/ OSBA y Cristian F. Giraudo"**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 21 a cargo de la Dra. María Soledad Larrea, Secretaría N° 42 a cargo de la Dra. María Noguera, sito en Av. Roque Sáenz Peña N° 636, 5° Piso CF, en autos caratulados "LEWCZUK JKIMCZUK DE SEBASTIAN LIDIA C/ OBSBA Y CRISTIAN F. GIRAUDO" EXP N° 28404/0 que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza a Sr. Giraudo Cristian Fabián para que se notifique de la sentencia que a continuación se transcribe: "Ciudad de Buenos Aires, 28 de noviembre de 2013 VISTOS: Los autos caratulados "LEWCZUK JKIMCZUK DE SEBASTIAN, Lidia c/ OBSBA y Cristian F. Giraudo s/ Daños Y Perjuicios", EXP 28404/0, de cuyas actuaciones; RESULTA: 1.- A fs. 1112 se presenta la Sra. Lidia Lewczuk Jakimezuq de Sebastián, y promueve demanda contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Hospital Municipal Julio Méndez) y el Dr. Cristian Fabián Giraudo a fin de obtener el resarcimiento correspondiente a los daños y perjuicios que habría sufrido a raíz de la deficiente atención que recibiera con motivo de una fractura en su dedo meñique izquierdo. De este modo, reclama por un monto de \$116.400 y/o lo que en más o menos surja de las probanzas de autos, con más sus intereses y costas. Relata que tras haber sufrido una caída, concurrió al Hospital porque tenía el dedo hinchado. Allí fue atendida por El Dr. Giraudo quien tras realizarle una plaza e dijo que tenía una pequeña fractura. Le colocó una chapa de aluminio para inmovilizarlo y le dijo que tenía que tenerlo por 30 días. Transcurrido dicho plazo, volvió al Hospital y fue atendida por el Dr. Rojas que, al retirar la chapa observó que el dedo quedaba rígido, por lo que indicó sesiones de kinesiología. Al ser atendida por el ser atendida por el servicio de kinesiología se advierte que en realidad la actora había tenido una doble fractura por lo que el tratamiento había sido insuficiente. En ese momento, le advirtieron que la kinesiología mejoraría la movilidad del dedo pero que no iba a volverlo a su estado anterior. Indica que al momento de inicio de la demanda, el dedo se encuentra retraído, endurecido y con sensación de congelamiento por la falta de circulación sanguínea. Por todo ello, reclama la suma de \$30.000 en concepto de daño moral, \$25.000 por daño psicológico, \$14.000 por lesión estética, \$12.000 por gastos médicos y asistenciales, \$35.000 por incapacidad sobreviniente y \$400 por gastos de movilidad. En este contexto, funda su pretensión y ofrece prueba. 2.- A fs. 35/7 se presenta a Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires y opone excepción de falta de legitimación pasiva aduciendo, en esencia, que el lugar donde fue atendida la fractura no es un hospital público sino un sanatorio dependiente de dicha Obra Social. 3.- A fs. se presenta el GCBA y opone excepción de falta de legitimación pasiva por motivos idénticos a los expuestos en el apartado precedente. 4.- A fs. 52 la actora se allana y endereza demanda contra la OSBA. 5.- A fs. 102/7 contesta demanda la OSBA negando categóricamente todos y cada uno de los hechos mencionados en el escrito de inicio, solicitando a su vez, el rechazo de la acción con costas a la actora. Manifiesta que si

bien la actora fue atendida el día día 1º de febrero de 2006 por el Dr. Giraudo –quien se encontraba de guardia- éste le indicó que concurriera al día siguiente para ser atendida por un médico traumatólogo lo que no fue cumplido por la accionante. Señala que esa fue la única ocasión en la que atendieron a la actora en el sanatorio, sin que se registre la existencia de historia clínica a su nombre, sólo las constancias del libro de guardia. En virtud de ello, entiende que la actora efectuó un abandono de tratamiento aconsejado que le exime de responsabilidad. En subsidio, impugna la procedencia ty el monto de los rubros indemnizatorios reclamados.6.- A fs. 121 el Tribunal previniente declara la rebeldía del co demandado Giraudo.7. A fs. 135 se abre la causa a prueba. A fs. 205, se declara clausurado el período probatorio, y se ponen los autos para alegar, haciendo uso de tal derecho la actora (fs. 226/9 y la co demandada OSBA (fs.224/5). 8.- A fs. 217 y en virtud de los normado por las Resoluciones CM Nº 502/2012, Pres. Nº 146/2013 y Pres. Nº 152/2013, se procedió a la reasignación de la presente causa a este juzgado, siendo consentida la competencia de la suscripta por las partes. En tales condiciones, se encuentran loa autos en condiciones de dictar sentencia; y CONSIDERANDO: I. – El objeto de la demanda versa acerca de la pretensión de la actora de obtener el resarcimiento de los daños y perjuicios, que habría surgido como consecuencia de una supuesta “mala praxis médica” a raíz de la cual su dedo meñique de la mano izquierda habría quedado disminuido en su movilidad. Frente a ello, resulta menester remarcar, en primer lugar, que el Estado es responsable por sus actividades ilícitas –en el marco del Derecho Público- siempre que estén presentes al menos los siguientes presupuestos ineludibles: a.- la falta de servicio (con fundamento en el art. 112 del cc) –así nuestro Máximo Tribunal expreso en el célebre caso “Vadell” del 18 de diciembre de 1984, que *esa idea objetiva de falta de servicio encuentra fundamento en la aplicación por vía subsidiaria del artículo 1112 del Código Civil que establece en régimen de responsabilidad por lo hechos y las omisiones de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, por no cumplir sino de una manera irregular las obligaciones legales que les están impuestas* “ -b.- la existencia de un daño cierto (actual o futuro), c.- la relación de causalidad directa y adecuada entre la conducta estatal –acciones y omisiones- y el daño cuya reparación se persigue y, por último, d.- el factor de imputación, a través de la llamada teoría de órgano, mediante la cual las conductas de los agentes estatales, son trasladadas al propio estado. En efecto, no se trata de un supuesto de responsabilidad indirecta, *“toda vez que la actividad de los órganos, funcionarios o agentes del estado, realizada para desenvolvimiento de los fines de las entidades de las que dependes, ha de ser considerada propia de éste, quien debe responder de modo principal y directo por sus consecuencias dañosas* “ (conf. CSJN in re Reynot Blanco, Salvador Carlos c. Provincia de Santiago del Estero s/daños y perjuicios” sent. Del 12 de agosto de 2008, fallos 331:1690) i. ii.- en este orden de ideas, debemos adentrarnos en el estudio de la prueba producida, con el objeto de determinar si se encuentran cumplidos de manera cabal los requisitos que han sido enumerados y desarrollados. ello, con el objeto de determinar si encuentra habilitado el pago del resarcimiento que se demanda, con fundamento en la responsabilidad estatal. Al respecto, es oportuno recordar que los jueces no están obligados a pronunciarse sobre todos los argumentos esgrimidos por las partes, ni a hacer referencia a la totalidad de las pruebas producidas, bastando que valoren las que sean “conducentes” para la correcta composición del litigio (conf. art. 310 CCAyT y Fallos CSJN 272:225; 274:486; 276:132; 287:230, entre otros) Así las cosas, para

que proceda la demanda sería necesario que la actora acreditara que el hecho descrito en la demanda fue originador del daño cuyo resarcimiento peticiona. Pero a poco que se lo analice, tal pretensión no puede prosperar. III. En efecto, el dictamen pericial de fs. 200/1 –que no fue cuestionado por la actora- es concluyente en punto a que el tratamiento recibido por la actora en el Sanatorio Méndez fue el adecuado. Así, el experto afirma categóricamente y en dos oportunidades que “el tratamiento inmovilizador efectuado fue el adecuado” y, luego, que “Los estudios realizados fueron correctos”. Asimismo, señala que la actora sólo presentó una fractura (no dos, como indicaba en la demanda) y que es frecuente que este tipo de fracturas deje algo de rigidez, lo cual no necesariamente implica que deban tratarse quirúrgicamente. Por si ello no fuera suficiente, el dictamen pericial psicológico también es concluyente en punto a que “Durante el estudio psicodiagnóstico no se hallaron indicadores de depresión ni de conflicto psíquico a causa del estado actual en que se encuentra su dedo meñique de la mano izquierda. Tampoco se evidencian signos de Stress Post Traumático (fs. 189), para concluir en que “...no hay alteración psicopatológica que guarde relación con el hecho que se investiga...”(fs. 190 vta.) Es dable hacer notar que este dictamen tampoco fue cuestionado por la actora. Por ende, no se ha probado, siquiera someramente la existencia de “mala praxis” por parte de los demandados ni la existencia de un daño que pueda serles imputable. IV. En esta inteligencia es necesario recordar que el art. 301 del CCAyT de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prescribe que *“Incumbe la carga de la prueba a la parte que afirme la existencia de un hecho controvertido o de un precepto jurídico que el tribunal no tenga el deber de conocer. Cada una de las partes tiene la carga de probar el presupuesto de hecho de la norma o normas que invocare como fundamento de su pretensión, defensa o excepción”. En este marco es imperioso recordar que la doctrina es conteste en sostener que “ésta es una regla del proceso dispositivo –a diferencia del inquisitivo-, donde el interés de las partes, de demostrar la verdad de sus respectivas afirmaciones, determina la obligación de su producción y las consecuencias adversas de su no producción”* (conf. Balbín Carlos F. [Director], “Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Comentado y Anotado”, 2da ed., Buenos Aires, Abelardo Perrot, 2010, pag. 710). En tal sentido, la Cámara del Fuero tiene dicho que *“es sobre el accionante que pesa la carga de aportar los elementos que el juez evaluará u no éste quien debe pedirlos a las partes. El principio dispositivo ritual que emana del art. 301 CCAyT, pone en cabeza de los litigantes el deber de probar los presupuestos que invocan como fundamento de su pretensión”* (Conf. Cam. CAyT, Sala II, “Ornoz de Bigatón, Celina C7 GCBA S/ amparo [art. 14, CCBA]” sent. del 26/02/2001).V.- Siguiendo esta línea argumental y ante el caso específico, se recuerda que quien no prueba los hechos pertinentes pierde el pleito si de ello depende la suerte de la litis (conf. Fassi, Santiago C. – Maurino, Alberto L., “Código procesal civil y comercial anotado y concordado”, ed. Astrea, tomo III, Buenos Aires, 2002, pág. 415; Cám. Cont. Adm. Fede., Sala II, “Zurutuza José Miguel c/ Dir. Gral. de Fabricaciones Militares s/ empleo público”, del 12/08/97; “Miguel A. c/ E.N. s/ retiro policial”, del 14/9/93; entre otros muchos). Es decir, si en el sub lite la actora no probó la mala atención recibida, la demanda no prosperará. Es que el juez no puede referirse a otros hechos cuando resuelve el conflicto y tampoco puede fundamentar su sentencia en los que no han sido probados (Cam. Nac. Civil, Sala L, “Benítez, Estela Mary c/ Unilever de Argentina Sociedad Adnónima y otro s/ sumario”, del 07/05/04). Es decir, si el hecho en que la parte actora

fundó su pretensión no se probó por medio alguno, mal podría achacarse la responsabilidad a los demandados. O sea, en autos, no se probó el hecho relatado en el escrito de inicio –esto es, la relación de causalidad adecuada entre el accionar médico y el estado del dedo-, cuestión por la cual corresponde rechazar la demanda. Además, debe señalar que si no hay hecho, como se desprende de los presentes autos, no hay indemnización. pues quien alega el perjuicio o el hecho que lo habría originado –como se mencionó- tiene a su cargo la prueba de su existencia (Conf. CNCiv., Sala D, “Méndez, Sebastián A. y otros c/ Shopping Sur S.A.” del 02/10/99; Cám. Cont. Adm. Fed., Sala IV, “Navalles, Flora E. y otros c/ E.N. –Ministerio de Defensa-”, del 04/06/96; entre otros) Por los motivos expuestos, FALLO: 1º) Rechazando la demanda impetrada. 2º) Imponiendo las costas a la vencida, atento a la forma en que se decide (art. 62 CCAyT). 3º) Regulando los honorarios de la dirección letrada de la demanda –en su conjunto-, en virtud de la naturaleza, calidad, eficacia y extensión de la labor profesional desarrollada en autos, considerando el interés económico comprometido y las etapas cumplidas, en la suma de catorce mil pesos (\$14.000; arts. 6, 7, 9, 38, y conc. de la Ley Nº 21.839, reformada por la Ley Nº 24.432). Asimismo, regúlase los honorarios de cada uno de los peritos intervinientes en autos –Dr. Di Doménica y Lic. Afonso- en la suma de cuatro mil seiscientos pesos (\$4600), considerando el interés económico comprometido y la razonable relación que debe existir entre sus honorarios y del de los restantes profesionales intervinientes (Conf. art. 386 del CCAyT) 4º) Regístrese, notifíquese por secretaría y, oportunamente, archívese”

María Noguera
Secretaria

OJ 51
Inicia: 19-3-2014

Vence: 21-3-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 22

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 3312665/MGEYA/2014)
Carátula "Marín, Wenceslao y otros s/ inf. Art. 149 bis C.P."

Buenos Aires, 7 de marzo de 2014 ... cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a VITTO FLAVIO RICCI DNI 24.870.964, Y WENCESLAO MARÍN, DNI 21.925.337, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del quinto (5) día de anoticiados, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de ser declarados rebelde y ordenar su captura (art. 63. 158 Y 159 del CPPCABA)... Fdo: Gabriela C. Zangaro. Juez en lo Penal, Contravencional y de Faltas. Ante mí: Agustina Sol Arano, Secretaria."

Agustina Sol Arano,
Secretaria

OJ 51
Inicia: 14-3-2014

Vence: 20-3-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 17

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 3366940/MGEYA/2014)

Causa Nº 6794/13 (4667/D)

Carátula Legajo de Juicio en autos "Zhou Changyin y otros s/ art. 96 del CP"

En mi carácter de Secretaria a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Contravencional y de Faltas Nº 17 de la Ciudad de Buenos Aires, sito en la calle Tacuarí Nº 138 de esta Ciudad, T.E. Nº 4014-6717, - a cargo del Dr. Norberto R. Tavosnanska-, en el marco de la causa Nº 6794/13 (4667/D), caratulado 'LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS ZHOU CHANGYIN y OTROS S/ ART. 96 DEL CP' a fin de solicitarle tenga a bien publicar por edictos durante cinco días en el Boletín Oficial el proveído que a continuación se transcribe: "///nos Aires, 26 de febrero de 2014.-En atención a que hasta la fecha se ha intentado dar con el imputado Lei Lei Yang con resultado negativo, y teniendo en cuenta lo solicitado por el Sr. Fiscal, considero que, previo a declararlo rebelde corresponde citarlo mediante edictos. Por ello, CITESE A LEI LEI YAN (DNI 94.010.485, chino, soltero, hijo de Wei Yang y de Xang Wang, con ultimo domicilio conocido en Fernandez de la Cruz 815 de esta ciudad) para que dentro de los cinco días de notificado concurra a la Sede de este Tribunal sito en Tacuarí 138, Sto. Piso frente, en el horario de 9 a 15 horas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su captura." Fdo: Horacio Carlos Aostri Juez. Ante mí: Beatriz Andrea Bordel. Secretaria.

Beatriz Andrea Bordel
Secretaria

OJ 52

Inicia: 14-3-2014

Vence: 20-3-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 28

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 3428742/MGEYA/2014)

Carátula "Grillo, Carlos Norberto s/ art. 111 del Código Contravencional"

DRA. MARÍA ARACELI MARTINEZ, Jueza interinamente a cargo del Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas Nº 28, sito en Beruti 3345 piso 3º, de la Ciudad de Buenos Aires, en la causa nº 52.721/11., caratulada: "Grillo, Carlos Norberto s/ art.111 del Código contravencional", HACE SABER que con fecha 26 de febrero de 2014, se ha dispuesto proceder a la publicación de edictos por el término de cinco días a fin que CARLOS NORBERTO GRILLO (DNI nº 29.583.597), se presente en la sede de este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas Nº 28, sito en la calle Beruti 3345, piso 3º, de esta ciudad, en el horario comprendido entre las 8.00 y las 15.00 horas, dentro del quinto día de notificado, con el objeto estar a derecho en las presentes actuaciones e informar domicilio, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada, de procederse conforme el art. 158 del CPPCABA

Firmado: María Araceli Matínez (Jueza). Ante mí: Fabián Darío Rughelli (Secretario).

Fabián Darío Rughelli
Secretario

OJ 61
Inicia: 19-3-2014

Vence: 26-3-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 23

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 3460621/MGEYA/2014)
Carátula "Avila, Leandro s/ infr. art(s). 73, violar clausura impuesta por autoridad judicial o administrativa – C.C."

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Director en la causa Nº 46629/11 (número interno 4840/C), caratulada "Avila, Leandro s/infr. art(s). 73, Violar clausura impuesta por autoridad judicial o administrativa - C.C.", que tramita ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 23, a mi cargo, Secretaría única, a cargo del Dr. Javier Salvador Lombardo, sito en la calle Beruti 3345, 1º piso de esta Ciudad, a fin de solicitarle que disponga lo necesario para proceder a la publicación de edictos por el plazo de cinco (5) días, en los cuales se deberá emplazar al Sr. LEANDRO MARTÍN AVILA, D.N.I. Nº 29.043.029, soltero, nacido el día 21 de agosto de 1981 en la Ciudad de Buenos Aires, hijo de Livia Rosso y Enrique Avila, para que dentro del tercer día de la última publicación, comparezca a la sede de este Tribunal a estar a derecho, ello, bajo expreso apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar la consecuente captura (artículo 158 del C.P.P.C.A.B.A. de aplicación al caso en virtud del art. 6 de la Ley 12).

Norberto Luis Circo
Juez

Javier Salvador Lombardo
Secretario

OJ 59
Inicia: 18-3-2014

Vence: 25-3-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 8

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 3466156/MGEYA/2014)
Causa Nº 2374C/F
Carátula "Villalba, Cristian Adrian s/ inf. art. 73 C.C."

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas nº 8, sito en Tacuarí 138, 8º piso, de esta ciudad cita a CRISTIAN ADRIAN VILLALBA DNI 26.010.169, a los efectos de que comparezca dentro del tercer día de notificado ante este Tribunal, a fin de ponerse a derecho en el presente sumario, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su captura. Fdo. Dra. Natalia M. Molina (Juez). Ante mí: Dr Mariano Camblong (Secretario).-

Mariano Camblong
Secretario

OJ 57
Inicia: 18-3-2014

Vence: 25-3-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 19

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 3409531/MGEYA/2014)
Causa Nº 28838/14 (Interno: 4694/D)
Carátula “Chavez, Gustavo Rafael s/infr. art(s). 149 C.P.”

///nos Aires, 10 de marzo de 2014.

Por recibido, agréguese y tiénese presente el informe remitido por el Sr. Director del Boletín Oficial de esta Ciudad.

Atento a la incomparecencia del Sr. Gustavo Rafael Chavez al día de la fecha, cítese a éste mediante edictos a fin de que comparezca a las audiencias de juicio oral y público que se llevarán a cabo los días 15 y 16 de abril del corriente, a las 10.00 horas.

Carlos Horacio Aostri
Juez

Sabrina Menéndez
Secretaria

OJ 56

Inicia: 18-3-2014

Vence: 25-3-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 13

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 3429615/MGEYA/2014)
Carátula “Taritolay, Ángel Eduardo s/infr. art. 1 Ley 13.944”

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4º piso de esta ciudad, dispuso librar edictos de estilo, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la CABA a fin de notificar a Ángel Eduardo Taritolay para que comparezca ante este Juzgado, a los fines de participar en la audiencia prevista en el art. 311 del CPPCABA, la cual se ha fijado para el día 14 de abril de 2014, a las 10:30 hs.

Susana Beatriz Parada
Jueza

OJ 60

Inicia: 19-3-2014

Vence: 26-3-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**FUERO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS****Intimación (Oficio Judicial E.E. Nº 3419674/MGEYA/2014)****Autos: “Guía Andrea Fabiana s/ infr. art. 181, inc. 1º, Usurpación (Despojo del C.P.)”**

*“///nos Aires, 11 de marzo de 2014. Por devuelta, téngase presente lo peticionado por el Sr. Fiscal. En relación a la suspensión del juicio a prueba oportunamente concedida a la imputada Guía, surge de los presentes actuados, que ésta no mantuvo su domicilio, en efecto, se desconoce donde reside en la actualidad (ver fs. 40). Tampoco cumplió con las citaciones cursadas –ni siquiera aquella a tenor del artículo 311 del CPP para que pueda brindar las explicaciones correspondientes-, ni realizó la totalidad de los trabajos no remunerados encomendados (Cfr. informe de fecha 24 de octubre de 2013 de la Oficina de Control de Suspensión del Proceso q Prueba del MPF). Por ello, previo a resolver sobre la petición del Sr. Fiscal en cuanto requirió la revocación del beneficio concedido a la nombrada Guía, como así también, la declaración de rebeldía y orden de captura, y de acuerdo al criterio sostenido por las distintas Salas de la Cámara de Apelaciones del fuero, es que **RESUELVO:** INTIMAR a la imputada Andrea Fabiana Guía –titular del D-N.I. nro 20.698.372 mediante la publicación de edictos por el término de cinco (5) días, a que dentro del tercer día hábil de la última publicación, comparezcan ante el Juzgado Penal, Constravencional y de Faltas Nº5, sito en la calle Tacuarí 138, piso 9º, de esta ciudad, en el horario de atención-de 9 a 15 horas-, a fin de poder celebrarse la audiencia prevista en el art. 311 del CPPCABA, bajo apercibimiento de revocarse el beneficio concedido y ser declarada rebelde y encomendarse su captura en los términos de artículo 158 del CPPCABA. A tal fin, líbrese oficio al boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a quien se solicita sirva remitir las publicaciones correspondientes a este Juzgado. Notifíquese al Sr. Fiscal de forma electrónica y al Sr. Defensor particular, mediante cédula urgente.”*
Fdo. María Fernanda Botana, Juez. Ante mí: Paulo C. Varani, Secretario.

Paulo C. Varani
Secretario

OJ 54

Inicia: 18-3-2014

Vence: 25-3-2014

Ministerio de Modernización

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL ASUNTOS LABORALES Y PREVISIONALES

Notificación - Expediente N° 58.175/08

Se lleva a conocimiento del señor **Andrés Ernesto Plager**, DNI N° 20.893.262 que en el Expediente N° 58175/08, se ha dictado la Resolución N° 1670/SSGRH/13, por la que se resuelve:

“Artículo 1º.- Dése por concluido el trámite previsto en la Ordenanza N° 36.561, que diera lugar al Cargo N° 1238/08 en cuanto al reintegro de la suma de pesos mil ciento treinta y ocho con veintiún centavos (\$ 1.138.21) en concepto de haberes percibidos de más, por el ex agente Andrés Ernesto Plager, DNI N° 20.893.262.

Artículo 2º.- Regístrese y, posteriormente para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Tesorería, Contaduría, Rentas y de Asuntos Laborales y Previsionales de esta Subsecretaría, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente resolución al domicilio sito en la calle Jorge Newbery, 2523, 7º “D”, Capital Federal. Cumplido, archívese.” **Legorburu**

César C. Neira
Director General

EO 167
Inicia: 17-3-2014

Vence: 19-3-2014

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL ASUNTOS LABORALES Y PREVISIONALES

Notificación - Expediente Administrativo N° 475.746/11

La Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, notifica de la **Sra. Vazquez Virginia**, D.N.I. ° 30.820.830, que en el Expediente Administrativo N° 475.746/11, tramita el Cargo N° 231/2011 por el monto de \$ 7536.85 que registra como deuda, en concepto de reintegro de haberes percibidos en más durante el período comprendido entre el 28/10/2010 y el 31/12/2010. Se deja constancia que la suma mencionada precedentemente se indica a valor nominal, debiendo adicionarse los intereses resarcitorios, en caso de corresponder, hasta la fecha de su efectivo pago. Dentro del plazo de 72 hs, deberá comparecer ante la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, sita en Viamonte 900 (previa presentación en sector informes, solicitando n° de atención para Box 26 Dto "Otros Recursos") a fin de retirar el pertinente comprobante de pago, el que deberá abonarse únicamente en Banco Ciudad de Buenos Aires. Vencido ese plazo, se procederá a iniciar las acciones judiciales tendientes al cobro compulsivo del monto adeudado. Para consultas, contactarse telefónicamente con el Dto Otros Recursos al n° 4323-8600/8700, int. 16633, de 09.30 a 15.30 hs.

César C. Neira
Director General

EO 177
Inicia: 17-3-2014

Vence: 19-3-2014

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL ASUNTOS LABORALES Y PREVISIONALES

Notificación - Expediente N° 1.523.138/11

La Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales notifica a la **Sra. Silvia Maricel Gutiérrez**, DNI N° 27.133.599, que en el Expediente N° 1.523.138/11, se ha constatado que registra una deuda de pesos siete mil seiscientos noventa y siete con 01/100 (\$ 7.697.01), con más los intereses que correspondan hasta la fecha del efectivo pago, en concepto de haberes percibidos de más durante el período 22/2/10 al 1º/5/10. A los fines de hacer efectiva la devolución de dicha suma, que mediante el presente se intima deberá presentarse ante la Administración General de Ingresos Públicos, sita en Viamonte 900 (Box 26- Otros Recursos) a fin de retirar el pertinente comprobante de pago que deberá abonarse únicamente en el "Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

César C. Neira
Director General

EO 173
Inicia: 17-3-2014

Vence: 19-3-2014

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL ASUNTOS LABORALES Y PREVISIONALES

Notificación - Expediente N° 1.523.139/11

La Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales notifica a la **Sra. María Gabriela Valentina Arias**, DNI N° 18.565.043, que en el Expediente N° 1.523.139/11, se ha constatado que registra una deuda de pesos ocho mil setecientos setenta y nueve con 95/100 (\$ 8.779.95), con más los intereses que correspondan hasta la fecha del efectivo pago, en concepto de haberes percibidos de más durante el período 17/2/10 al 1º/5/10. A los fines de hacer efectiva la devolución de dicha suma, que mediante el presente se intima deberá presentarse ante la Administración General de Ingresos Públicos, sita en Viamonte 900 (Box 26- Otros Recursos) a fin de retirar el pertinente comprobante de pago que deberá abonarse únicamente en el "Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

César C. Neira
Director General

EO 174

Inicia: 17-3-2014

Vence: 19-3-2014

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL ASUNTOS LABORALES Y PREVISIONALES

Notificación - Expediente N° 1.548.610/11

La Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, notifica al **Sr. Matías Macedonio Zalazar**, DNI N° 29.816.608, que en el Expediente N° 1.548.610/11 se ha dictado la Resolución N° 162/SSGRH/13, la que en su parte dispositiva dice: "Art. 1º - Recházase la presentación afectuada por el Sr. Matías Macedonio Zalazar, D.N.I. N° 29.816.608, quien reclama la regularización de su situación laboral, el pago de los salarios que entendió adeudados e indemnizaciones previstas en la Ley de Contrato de Trabajo en virtud de los trabajos que habría realizado en la Dirección General de Arbolado, por no ajustarse a derecho. Art. 2º - Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Mesa de Entradas Salidas y Archivo, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución ... de acuerdo con las pautas establecidas en el Capítulo VI Notificaciones de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto N° 1510/97 haciéndole saber que la presente no agota la vía administrativa y que contra la misma puede interponerse recurso de reconsideración en un plazo de diez días hábiles o recurso jerárquico en el plazo de quince días hábiles (conf, artículos 103, 108 y ccs de la ley citada). Cumplido, archívese. Pablo Legorburu, Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.

César C. Neira
Director General

EO 172
Inicia: 17-3-2014

Vence: 19-3-2014

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL ASUNTOS LABORALES Y PREVISIONALES

Notificación - Expediente Nº 2.147.611/11

La Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, notifica al Sr. **Matías Ezequiel Poveda**, (DNI Nº 42.880.192) que en el Expediente Nº 2.147.611/11, se ha dictado el Informe Nº 4.257.535/DGALP/13, cuya parte pertinente expresa respecto de su petición de ingreso a la Administración por aplicación del Art. 24 del Convenio Colectivo de Trabajo: "...En consecuencia, correspondería no hacer lugar a lo solicitado, debiendo notificar de los términos del presente al peticionante".- Pedro Pourthe -Gerente- Gerencia Operativa de Asuntos Legales de RRHH.

César C. Neira
Director General

EO 168
Inicia: 17-3-2014

Vence: 19-3-2014

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL ASUNTOS LABORALES Y PREVISIONALES

Notificación - Expediente Nº 1.074.611/12

La Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, notifica al **Sr. Federico Alexis Dobal Gelardis** D.N.I Nº 35.161.062, que en el Expediente Nº 1.074.611/12, se ha dictado la Disposición Nº 27/DGEDP/2012, la que en su parte dispositiva dice: "Art. 1º Desestímese la solicitud hecha por el Sr. Federico Alexis Dobal Gelardis D.N.I Nº 35.161.062, para ocupar la partida laboral que dejó vacante su Padre, el ex – agente Carlos César Dobal Cabrera, Ficha Nº 365.176, debido a que el causante no constituía al momento de su deceso el único sostén del grupo familiar, según así lo exige el artículo 24 del Convenio Colectivo de Trabajo vigente. Art. 2º Regístrese, fecho, notifíquese el presente acto al peticionante ... haciéndole saber que el presente acto no agota la instancia y con los demás recaudos establecidos en los Arts. 60 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Decreto Nº 1510/GCBA/97 (BOCBA Nº 310).- Cumplido archívese.-Silvia Rennis - Directora General Evaluación y Desarrollo de Personal – Dirección General Evaluación y Desarrollo del Personal (SSGRH). Asimismo, se le hace saber que dicho acto no agota vía administrativa y que contra el mismo puede interponerse recurso de reconsideración dentro del plazo de diez (10) día hábiles o recurso jerárquico dentro del plazo de quince (15) días hábiles de conformidad con los arts. 103, 108 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto Nº 1510/97 (BO Nº 310). Por último, se le informa que en caso de impulsar la vía recursiva deberá constituir domicilio especial dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no pudiendo constituirlo en las oficinas públicas de acuerdo a lo estipulado en el art. 39 de la Ley de Procedimientos Administrativos citada.

César C. Neira
Director General

EO 179
Inicia: 17-3-2014

Vence: 19-3-2014

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL ASUNTOS LABORALES Y PREVISIONALES

Notificación - Expediente Nº 2.770.004/12

La Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, notifica a la **Sra. Patricia Martha Balda**, D.N.I Nº 30.354.233, que en el Expediente Nº 2.770.004/12, se ha dictado la Disposición Nº 39/DGEDP/13, la que en su parte dispositiva dice: "Art. 1º Desestímese el pedido hecho por la Sra. Patricia Martha Balda D.N.I Nº 30.354.266, para ocupar la partida laboral que dejó su padre fallecido, el ex agente Jorge Angel Balda, Ficha Nº 431.835, debido a no asistirle derecho a lo peticionado. Art. 2º Regístrese, fecho, notifíquese el presente acto a la Sra. Patricia Martha Balda por medio de carta Documento que deberá ser dirigida al domicilio ubicado en la Manzana 12, f 8, piso 1º, departamento "C" de la localidad de Cláypole, Don Oriene, Provincia de Buenos Aires, dejándose constancia que el presente acto no agota la vía administrativa y conteniendo los recaudos establecidos por los Arts. 60 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Decreto Nº 1510/GCBA/97 (BOCBA Nº 310). Cumplido archívese. "Silvia Rennis - Directora General Evaluación y Desarrollo de Personal -Dirección General Evaluación y Desarrollo del Personal (SSGRH). Asimismo, se le hace saber que dicho acto no agota vía administrativa y que contra el mismo puede interponerse recurso de reconsideración dentro del plazo de diez (10) día hábiles o recurso jerárquico dentro del plazo de quince (15) días hábiles de conformidad con los arts. 103, 108 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto Nº 1510/97 (BO Nº 310). Por último, se le informa que en caso de impulsar la vía recursiva deberá constituir domicilio especial dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no pudiendo constituirlo en las oficinas públicas de acuerdo a lo estipulado en el art. 39 de la Ley de Procedimientos Administrativos citada.

César C. Neira
Director General

EO 178
Inicia: 17-3-2014

Vence: 19-3-2014

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL ASUNTOS LABORALES Y PREVISIONALES

Notificación - Expediente E. Nº 3.194.274/MGEYA/DGALP/14

La Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, notifica al agente **Federico Cesar Blasucci**, Ficha Nº 424.724, que ha incurrido en inasistencias injustificadas desde el día 7/5/13, fecha en la que venció la licencia médica que se encontraba gozando, y deberá comparecer dentro del décimo día hábil ante la Gerencia Operativa de Asuntos Legales de Recursos Humanos y formular el descargo respectivo, ello de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 17.239/50 y su modificatorio Decreto Nº 2895/81, bajo apercibimiento, en caso de no aportar elementos y/o documentación que justifiquen las mismas, de quedar incurso en la causal de cesantía prevista en el artículo 48 inc. b) de la Ley 471, tramitada mediante Expediente E. Nº 3.194.274/MGEYA/DGALP/14.
Queda Ud. Notificado.

César C. Neira
Director General

EO 184
Inicia: 19-3-2014

Vence: 21-3-2014

MINISTERIO PUBLICO FISCAL**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

UNIDAD FISCAL SUR- UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 3410374/MGEYA/2014)**Causa Nº MPF 32468****Carátula “MOLLO TORRICO, MIGUEL ANGEL s/infr. Art. 52 CC”**

El Dr. Jorge Ponce, Titular del Equipo Fiscal “F”, de la Unidad Fiscal Sur, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4516/4453), en el marco del Legajo de investigación **MPF 32468** caratulado “*MOLLO TORRICO, MIGUEL ANGEL s/infr. Art. 52 CC*” ha ordenado notificar a la Sra. Zaida RAMOS TACURI, DNI nº 92.993.147m que se ha dispuesto el archivo de la causa y que si no está de acuerdo con el archivo del legajo de investigación, tiene la posibilidad de recurrir ante esta Fiscalía de Cámara Sur sita en la Av. Paseo Colón 1333, Piso 3º, de esta ciudad, dentro de los tres (3) días hábiles de la última publicación, en el horario de 09.00 a 15.00 horas, a los fines de plantear la revisión del caso, indicando las pruebas que permitan acreditar la materialidad del hecho, mientras que el temperamento adoptado no impedirá que se reabra la investigación si con posterioridad apareciesen datos que permitan acreditar la materialidad del hecho.- Para ello, podrá contar con el asesoramiento jurídico que brinda la Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo, sita en la Av. Paseo Colon Nº 1.333, piso 1º de esta Ciudad, de lunes a viernes de 03.00 a 20.00 horas, e-mail: victimaytestigo@jusbaire.gov.ar.- Publíquese por cinco (5) días.

Sandra A. Mamia

Prosecretaria Administrativa

OJ 55

Inicia: 18-3-2014

Vence: 25-3-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN – UNIDAD FISCAL SUR
EQUIPO FISCAL “B”**Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 3463113/MGEYA/2014)****Carátula “Villalba, Pedro s/ infr. Art. 85 CC”**

El Dr. Carlos Rolero Sarturian, Titular del Equipo Fiscal "B", de la Unidad Fiscal Sur, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. operador), en el marco del Legajo de investigación MPF 36651 caratulado "VILLALBA, PEDRO s/infr. Art. 85 CC" ha ordenado notificarle a Pedro Villalba, DNI: 13.604.696, la siguiente resolución: "///nos Aires, 13 de marzo de 2014.- Solicítese al Boletín Oficial -de la Ciudad y de la Nación- que se publique el correspondiente edicto por el término de cinco días a efectos de notificar a Pedro Villalba DNI: 13.604.696 con ultimo domicilio registrado en Roldan 3400 de la localidad de Claypole, partido de Almirante Brown PBA que deberá comparecer ante esta Fiscalía, de lunes a viernes en el horario de 9.00 a 15.00 horas, a fin de ser notificado de la radicación de las presentes actuaciones, de los derechos que le asisten en los arts. 28 y 29 del CPPCABA y de su obligación de fijar un domicilio dentro del ámbito de su ciudad. Fdo. Dr. Carlos Rolero Sarturian."

Sandra A. Mamia
Secretaria

OJ 58
Inicia: 18-3-2014

Vence: 25-3-2014



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

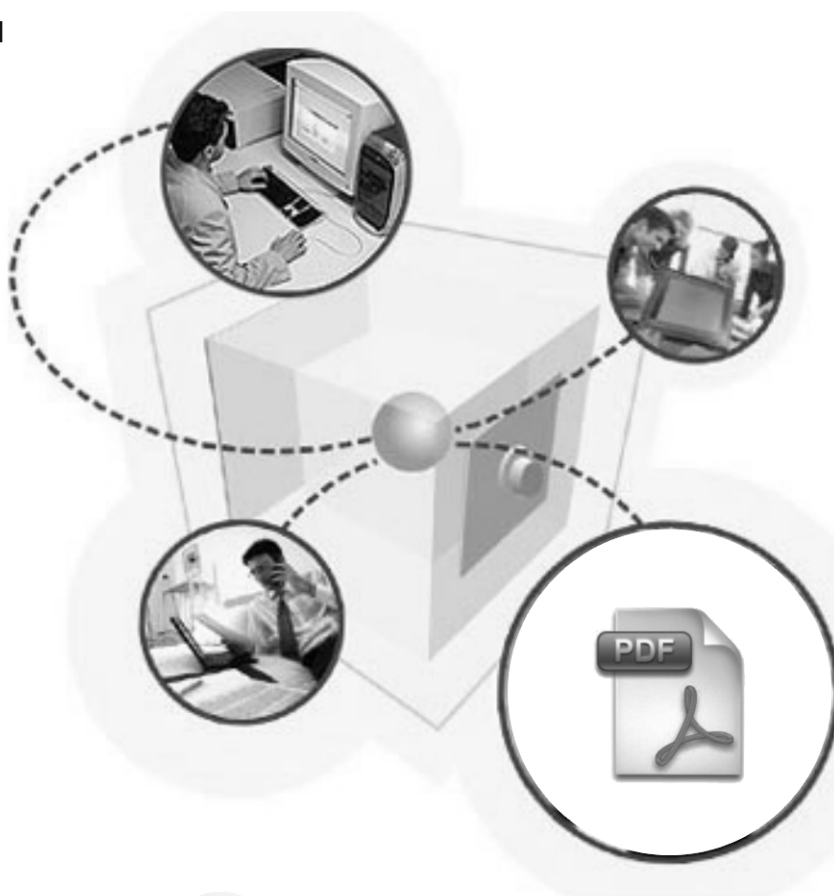
Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY N° 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa



Horario de Atención: 9:30 a 15:30 hs.

 4323-9625 / 4323-9501

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar